

**PROCESO DE SELECCIÓN I DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL
BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA VIGENCIA 2023**

RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021

RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022

RESOLUCION N.º. 4733 DE 7 OCTUBRE 2022



**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE LAS
INVITACIONES PUBLICAS DE LA REGIONAL MAGDALENA**

PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA.

ENERO DE 2023.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar las respuestas a las observaciones formuladas por los interesados en el marco del proceso de selección II de oferentes primera infancia en la plataforma SIPA contra el informe definitivo de evaluación publicado el día 28 de diciembre de 2022 de las invitaciones públicas de la Regional Magdalena:

No. Consecutivo	No. Radicado	Nit.	Razón Social
5373	5373	819004310	FUNDACION HUMANITARIA CAMINOS VERDES
5745	5745	9000117823	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
5240, 5241	5240, 5241	819004310	FUNDACION HUMANITARIA CAMINOS VERDES
4578, 4580, 4592, 4585, 4601, 4607	4578, 4580, 4592, 4585, 4601, 4607	819004310	ORGANIZACIÓN INTERDISCIPLINARIA MUNDO EN ACCION ORIMA
5258, 5254,	5258, 5254,	819004310	FUNDACION HUMANITARIA CAMINOS VERDES
4730, 4731	4730, 4731	824002211	ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
5691, 5674, 5685, 5701	5691, 5674, 5685, 5701	819007007	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL Y COMUNITARIA DE LA COSTA "ADSOINCA
5421, 5422, 4533, 4534	5421, 5422, 4533, 4534	900402579	FUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y COMUNITARIO -FUPAZ-
5125, 5128, 5158, 5175, 5182, 5189, 5224, 5239	5125, 5128, 5158, 5175, 5182, 5189, 5224, 5239	901307625	FUNDACIÓN STERLING DEL CARIBE - FUNSECARIBE
4183, 4184, 4190, 4191, 4197, 4198, 4200, 4202, 4203, 4209, 4212	4183, 4184, 4190, 4191, 4197, 4198, 4200, 4202, 4203, 4209, 4212	806009816	FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA
4496, 4503, 4510, 4471, 4486, 4490, 4492	4496, 4503, 4510, 4471, 4486, 4490, 4492	900787767	FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE PAZ

No. Consecutivo	No. Radicado	Nit.	Razón Social
4917, 4953, 5002,5032,5038	4917, 4953, 5002,5032,5038	900453971	CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL "COINDESOEM"
3815-3816	3815-3816	900230636	FUNDACION AFROCOLOMBIANA RAIZALES
4554 -4555- 4565-4612	4554 -4555- 4565-4612	1082840626	YAHIR JAVIER ATENCIO BUELVAS
4734 – 4738 - 4742	4734 – 4738 - 4742	901940471-5	FUNDACION AMOR Y PROTECCION PARA LA INFANCIA
4998	4998		
5351 – 5370- 5382 -5394 - 5396 -5405	5351 – 5370- 5382 -5394 - 5396 -5405	900530636-5	FUNDACION AFROCOLOMBIANA RAIZALES
5086	5086	900189051	FUNDACION ALIANZA PARA EL BIEN SOCIAL
4178 – 4179 - 4874	4178 – 4179 - 4874	900425101 - 5	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS FUNDEFA
4686 - 5269	4686 - 5269	824005366	FUNDACION AYUDANOS
4414 -4400	4414 -4400	819005824	CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO SOL CARIBE
4726 - 4727	4726 - 4727	824002211	ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
4770 – 4771 - 4772	4770 – 4771 - 4772		
5023	5023	900453971	COINDESOEM - CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL
5427 - 5428	5427 – 5428	900475907	FUNDACION UNION COLOMBO ESPAÑOLA
4828	4828	900530636-5	FUNDACION AFROCOLOMBIANA RAIZALES

No. Consecutivo	No. Radicado	Nit.	Razón Social
4687 -4688	4687 -4688	900402579	FUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y COMUNITARIO
5133	5133	900764738	CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES
4233,4234,4235	4233,4234,4235	806009816	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
4354	4354	806009816	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
4735	4735	824005366	FUNDACION AYUDANOS
5333	5333	824005366	FUNDACION AYUDANOS
4222	4222	806009816	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
4215, 4216, 4217	4215, 4216, 4217	806009816	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
4350	4350	819004113	CORPORACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIADDES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CORFAMAG
5139	5139	900764738	CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES
5170	5170	900094547	FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO
5738	5738	900070338	CORPORACIÓN COMUNITARIA NUTRIR
4218, 4219	4218, 4219	806009816	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
5137	5137	900764738	CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES
5206	5206	900094547	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO

No. Consecutivo	No. Radicado	Nit.	Razón Social
5207	5207	900094547	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO
5208	5208	900094547	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO
5209	5209	900094547	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO
5210	5210	900094547	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO
5211	5211	900094547	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO
5212	5212	900094547	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO
4701	4701	824005366	FUNDACIÓN AYUDANOS
5290	5290	824005366	FUNDACIÓN AYUDANOS
3961	3961	800205721	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGIA
4013	4013	800205721	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGIA
4206	4206	806009816	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
4469	4469	900402579	FUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y COMUNITARIO
4478	4478	900402579	FUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y COMUNITARIO
4716	4716	824005366	FUNDACIÓN AYUDANOS
5300	5300	824005366	FUNDACIÓN AYUDANOS
5590	5590	900210773	FUNDACIÓN CRECER COLOMBIA
		819005824-6	CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO SOL CARIBE

No. Consecutivo	No. Radicado	Nit.	Razón Social
4231	4231	806009816	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
4229	4229	806009816	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
5115	5115	900764738	CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES
5116	5116	900764738	CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES
5150	5150	900764738	CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES
5668	5668	900475907	FUNDACION UNION COLOMBO ESPAÑOLA
4213	4213	806009816	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
5227	5227	900094547	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO
5517	5517	900210773	FUNDACION CRECER COLOMBIA
5514	5514	900210773	FUNDACION CRECER COLOMBIA
5570	5570	900210773	FUNDACION CRECER COLOMBIA
4791	4791	900457831	CORPORACION PIEDRALIPE CORPOPIEDRALIPE
4220	4220	806009816	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
5765	5765	900094547	CORPORACIÓN COMUNITARIA NUTRIR
5257	5257	900094547	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO
5256	5256	900094547	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO
4924 ,5017	4924 ,5017	900453971	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL - COINDESOEM

No. Consecutivo	No. Radicado	Nit.	Razón Social
4017	4017	806008896	CORPORACION MULTIACTIVA REVIVE TU ESPERANZA
5580	5580	900210773	FUNDACION CRECER COLOMBIA
4210, 4211	4210, 4211	806009816	FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA
4905	4905	900425101	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS
4421	4421	819005824	CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO SOL CARIBE
5135	5135	900764738	CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES
4729, 5316	4729, 5316	824005366	FUNDACION AYUDANOS
5608, 5609	5608, 5609	900475907	FUNDACION UNION COLOMBO ESPAÑOLA
5126	5126	900764738	CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES

No. Consecutivo	No. Radicado	Nit.	Razón Social
4225	4225	806009816	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
4263	4263	806008896	CORPORACION MULTIACTIVA REVIVE TU ESPERANZA
5147	5147	900764738	CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES
5154	5154	900764738	CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES
5391	5391	900764738	CORPORACION PARA EL SERVICIO DEL DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES - CORSEVIMOS
5418	5418	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDES
5486	5486	901307625	FUNDACIÓN STERLING DEL CARIBE - FUNSECARIBE
5688	5688		
5756	5756		

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Radicado	5373
Interesado	FUNDACION HUMANITARIA CAMINOS VERDES
NIT	819004310
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-47-77990121

OBSERVACIÓN No. 5373

Se otorgó calificación de NO CUMPLE para los criterios de desempate, lo cual nos ocupa en lugar de desventaja frente a los demás participantes, ya que se nos obstruye la asignación de un resultado favorable por tales criterios, como se evidencia en el siguiente pantallazo, tomado del informe definitivo publicado el día 28 de diciembre del 2022

Por favor otorgar explicación clara, detallada y concisa del porque se está realizando la asignación de la invitación a la Organización interdisciplinaria mundo en acción orima la cual posee rango 5, si la invitación ofertada está dentro del rango 3. Así las cosas, verificar la pertinencia de la asignación, respecto con los resultados obtenidos, garantizando así la correcta adjudicación del contrato a la entidad que cumpla con los parámetros y reglas de juego establecidas es la resolución.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5373

El oferente dentro de la propuesta manifestó el cumplimiento de tres criterios de desempate así:

Bancos Oferentes

Página Principal

Initaciones Públicas

Evaluación Manifestaciones de Interés

#

Criterio Desempate (Para mayor información dar clic en el texto del criterio)

Cumplimiento

1

Apoyo Industria Nacional

Si

No

2

Mujer cabeza de familia, mujer víctima de Violencia intrafamiliar

Si

No

3

Personal en condición de discapacidad

Si

No

4

Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia

Si

No

5

Personal con enfoque diferencial étnico

Si

No

6

Proceso de reintegración o reincorporación

Si

No

7

Proponente Plural madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación

Si

No

Anexar documento

Nombre de documento

Link de documento

Eliminar Documento

Ver Documento

Constrastando los documentos aportados por la EAS, con lo señalado en la resolución 7946 de 2021, es posible determinar que el oferente cumple con el criterio de desempate número 1

db37af9e-f19b-47bb-9ef9-94752b26f1e4

1 / 20-100%+



	FUNDACION HUMINTARIA CAMINNO VERDE NIT 900.301477-6	PROCESO Gestión de documental	CTC 01.P	07/01/2022
			Versión 1	Página 1 de 1

CERTIFICACIÒN JURAMENTADA

Yo EDUARD MATUTE FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía número 1065810477 de Valledupar, en condición de calidad de representante legal de la FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE bajo juramento certifico que al momento de realizar transacciones comerciales se prefiere bienes y servicio de proveedores locales y a la industria nacional, para ello, relacionamos los siguientes proveedores, que hemos tenidos relación comercial por lo menos de dos años continuos

1. Comercializadora Mascaribe
2. Marlene Vargas Lenis

- Adjunto relacionamos documentación de proveedores

La presente declaración se firma el día 27 de octubre del 2022.


EDUARD JOSE MATUTE FERNANDEZ
C.C 1.065.810.990
Representante Legal


JEINER IGLESIA JARAMILLA
Nombre Revisor
Documento No. 1065609785
T.P. No. 203068 T

db37af9e-f19b-47bb-9ef9-94752b26f1e4 2 / 20 100% +

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
COMERCIALIZADORA MASCARIBE S.A.S
Fecha expedición: 2020/07/17 - 13:46:08 *** Recibo No. S000418702 *** Num. Operación: 99-USUPUBXX-20200717-0065

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8J1vGBxvqP

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA MASCARIBE S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 901307387-2
ADMINISTRACIÓN DIAM: VALLEDUPAR
DOMICILIO: VALLEDUPAR

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 164289
FECHA DE MATRÍCULA: JULIO 30 DE 2019
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2020
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: JULIO 13 DE 2020
ACTIVO TOTAL: 517,385,047.00
GRUPO NITF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 9 A 17 48 BRR SAN JOAQUÍN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3172117640
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: fabianruiz.1902@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 9 A 17 48 BRR SAN JOAQUÍN
MUNICIPIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO 1: 3172117640
CORREO ELECTRÓNICO: fabianruiz.1902@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: fabianruiz.1902@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA: G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPLETO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO
OTRAS ACTIVIDADES: C1081 - ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA
OTRAS ACTIVIDADES: H4573 - TRANSporte DE PASAJEROS EN TAXIS

Referente a los criterios # 2 y 3, los anexos del oferente no cumplen los señalado por la referida resolución.

En relación al segundo interrogante de la reclamación, es pertinente explicar al oferente que si bien el proceso es Rango 3, este rango se agota cuando no existe una entidad del mismo nivel que hubiese superado los 60 puntos de calificación, de tal suerte, en esta invitación al ninguno superar este rango, se procede a escoger de la escala 4 y 5 en igualdad de condiciones, dando como resultado en el primer orden de elegibilidad a la entidad adjudicataria del contrato.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PARCIALMENTE PROCEDENTE**, por lo cual se procederá a realizar los cambios aceptados en esta observación.5373

Radicado	<u>5745</u>
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
NIT	<u>9000117823</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990100</u>

OBSERVACIÓN No. 5745

La entidad a la cual se le adjudicó el contrato, presentó una contrapartida elevada del 10%, sin tener en cuenta el lineamiento de Colombia Compra Eficiente en su guía para la contratación con ESAL, el cual establece que la Entidad Estatal debe mostrar en el estudio del sector, que la única oferta para desarrollar el plan o actividad prevista en el plan de desarrollo es la de las EAS que puedan cumplir tendido en cuenta su capacidad financiera y residual, Si el estudio de mercado muestra que hay más oferta en el mercado adicional a la de las EAS, la Entidad Estatal en este caso ICBF, debe mostrar que la oferta de las EAS representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. La tarea de la Entidad Estatal ICBF es verificar el conjunto de bienes, servicios y actividades que los particulares están dispuestos y son capaces de ofrecer, de ninguna manera el análisis se refiere a una simple manifestación de voluntad por parte de los proveedores, toda vez que ofrecen un porcentaje total para sólo ganarse los puntos pero NO se evalúa el riesgo acorde a lo ofrecido en la contrapartida y el riesgo que representa para la atención y prestación del servicio

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5745

Referente al tema de la contrapartida señala la resolución 4733 de 2022 lo siguiente:

“2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)*
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.*
- c. Contrapartida en equipos de medición*
- d. Contrapartida bienes y servicios*

APLICACIÓN

El ofrecimiento por concepto de contrapartida adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, no podrá superar el 10%, del valor del contrato, así, las cosas, el interesado que ofrezca el mayor porcentaje en el rango de hasta el 10% se hará acreedor de los 10 puntos. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos.

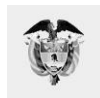
Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

Como se desprende de la norma citada, la contrapartida adicional, es un criterio opcional del oferente pero puntuable, cuya asignación varía del 1 al 10 aplicando una regla de tres simple. En este sentido, no le es dable a este comité sopesar las condiciones o variables que le permiten a una EAS establecer un número como contrapartida adicional.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Dirección Regional
Publica



GOBIERNO DE COLOMBIA

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	<u>5240 , 5241</u>
Interesado	<u>FUNDACION HUMANITARIA CAMINOS VERDES</u>
NIT	<u>819004310</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990100</u>

OBSERVACIÓN No. 5240 Y 5241

La presente con el fin de interponer observación al informe definitivo publicado el día 28 de diciembre del 2022, en el marco del proceso de selección de oferentes para la prestación de servicios integrales de primera infancia – vigencia 2023. Solicito de manera acomodada, inmediata y oportuna se brinde respuesta, toda vez que revisando el informe publicado, y en mención, para la manifestación de interés de la FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDES identificada con NIT 900301477, respecto a la invitación 2023-47-77990100 de la regional Magdalena, no tiene asignación de puntajes respecto a los criterios de selección (experiencia territorial, trayectoria y criterios de desempate). Lo anterior, teniendo en cuenta que en el informe preliminar publicado el 14 de diciembre de 2022, la entidad tenía criterio de CUMPLE en los criterios verificación (talento humano, infraestructura, capacidad residual e IDEAS), lo cual de acuerdo con la resolución 7946 del 2021 modificada por la 1666 y 4733 del 2022 permitía la validación, evaluación y asignación de puntaje de criterios de selección para estar dentro de la lista de elegibles de acuerdo con los soportes anexados por la entidad. A continuación, anexo pantallazos del informe preliminar y el definitivo en el cual se evidencia la inconsistencia remitida:

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5240 Y 5241

Es necesario precisar lo señalado por la resolución 4733 de 2022, señala como criterios de verificación:

1.3 INFRAESTRUCTURA.

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.

- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.

- Cuando la infraestructura sea arrendada: Deberá aportar con su manifestación de interés, contrato de promesa suscrito con el propietario del inmueble ofertado, en el cual se incluya como obligación condicional la suscripción del contrato de arrendamiento respecto del inmueble que fue ofrecido en la manifestación de interés, siempre y cuando dicho oferente resulte adjudicatario del contrato de aporte.

Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de*

infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio –UDS.

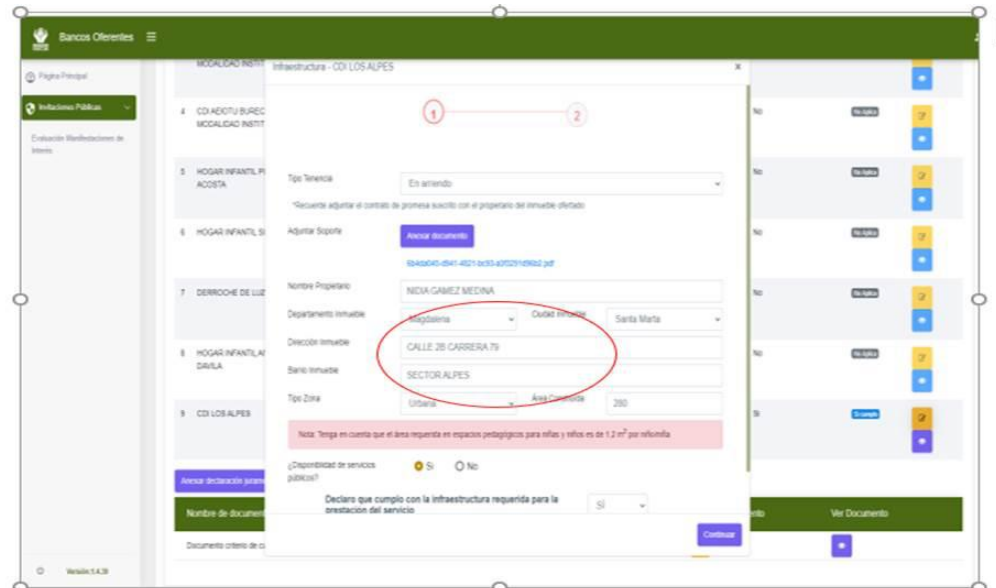
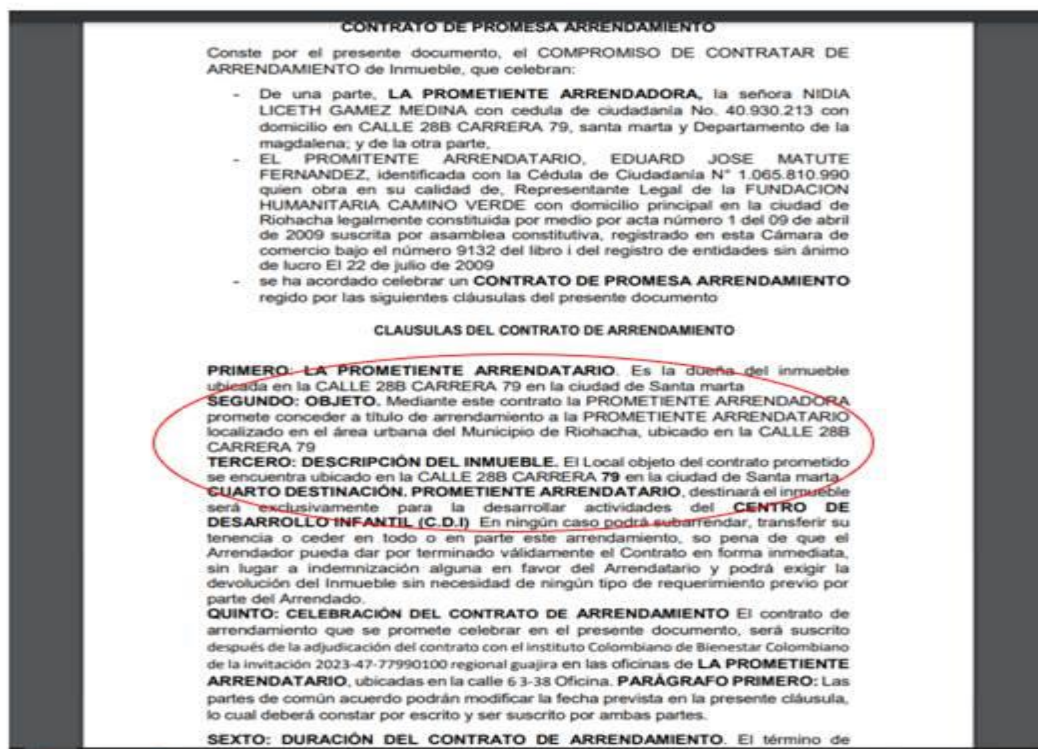
En este orden, se entiende por criterios de verificación aquellos necesarios e indispensables para que se pueda evaluar la oferta, los cuales como reseña la norma pueden ser subsanables.

En la invitación objeto de observación se solicitó a los oferentes, subsanar el requisito de la infraestructura, donde debían incluir como lo establece la norma el documento de promesa del inmueble para prestar el servicio:

Cuando la infraestructura sea arrendada: Deberá aportar con su manifestación de interés, contrato de promesa suscrito con el propietario del inmueble ofertado, en el cual se incluya como obligación condicional la suscripción del contrato de arrendamiento respecto del inmueble que fue ofrecido en la manifestación de interés, siempre y cuando dicho oferente resulte adjudicatario del contrato de aporte.

Este requisito a juicio de los evaluadores no fue subsanado de manera correcta por parte del oferente FUNDACION HUMANTARIA CAMINOS VERDES y así se dejó plasmado en el informe:

EL OFERENTE NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LA RESOLUCIÓN 4733 del 2022, MUCHAS INCONSISTENCIAS EN LA DIRECCION EN EL CONTRATO DE PROMESA ARRENDAMIENTO DICE QUE MEDIANTE ESTE CONTRATO LA PROMETIENTE ARRENDADORA PROMETE CONCEDER A TITULO DE ARRENDAMIENTO A LA PROMETIENTE ARRENDATARIO LOCALIZADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA, UBICADA EN LA CALLE 28B CARRERA 79 Y LUEGO DICE EN LA DESCRIPCION DEL INMUEBLE QUE EL LOCAL OBJETO DEL CONTRATO PROMETIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 28B CARRERA 79 EN LA CIUDAD DE SANTAMARTA, BNOPI LA DIRECCION QUE SE ENCUENTRA ES CALLE2B CARRERA 79 LOS ALPES.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	<u>4578, 4580, 4592, 4585, 4601, 4607</u>
Interesado	<u>ORGANIZACIÓN INTERDISCIPLINARIA MUNDO EN ACCION ORIMA</u>
NIT	<u>819004310</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990101, 2023-47-77990102, 2023-47-77990103, 2023-47-77990122, 2023-47-77990123</u>

OBSERVACIÓN No. 4578, 4580, 4592, 4585, 4601, 4607

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos por el ICBF para la escogencia de los operadores de los servicios de primera infancia y basados en los manuales operativos de las diferentes modalidades de atención, se evidencia que la entidad manifestante a la cual se le adjudicaron las invitaciones N°2023-47-77990101, 2023-47-77990102, 2023-47-77990103, 2023-47-77990122 y 2023-47-77990123 del BNOPI IP 003 del 2019, no aporta una experiencia idónea con el objeto de dichas invitaciones las cuales dicen que se escogerán los operadores para:

“Prestarlos servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”.

Aportado para este caso un certificado de experiencia por 24 meses expedido por una entidad privada cuyo objeto contractual fue:

“Unificar equipos de trabajo para la construcción y ejecución de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a niños y niñas entre los 0 y 5 años y familias vinculadas a programas sociales de la fundación”, y cuyas actividades realizadas por el contratista, como se evidencia en la certificación, fueron: “Conformar un equipo profesional que

garantice la educación de los niños y niñas. Estructurar una estrategia pedagógica que facilite el aprendizaje de los niños y niñas beneficiarios". Actividades estas que no van encaminadas a la prestación de servicio directamente a los niños y niñas en los componentes de la primera infancia ni de la integralidad, sino direccionadas a la conformación del talento humano y a la planificación de acciones específicas de la institución

En referencia a la trayectoria aportada por la entidad, se evidencia que la Fundación Institución Antonio Nariño aporta personería jurídica cuyo objeto social es prestar servicios concernientes al medio ambiente, actividades que no son coherentes con los lineamientos del ICBF en el marco de la atención integral a la primera infancia.

De la misma forma, la institución emite oficio donde cita la Ley 20 de 1974, la cual refiere lo siguiente: "Que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas para nosotros y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial"; pero como se evidencia en los documentos adjuntos a este oficio, la personería que aporta la Fundación Institución Antonio Nariño es expedida por la Alcaldía del municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, razón por la cual la institución no está amparada en la exención dictada mediante la Ley 20 de 1974 debido a que dicha alcaldía no hace parte de las autoridades católicas, hecho que la obliga a poseer personería jurídica reconocida por el ICBF.

Por último, se detalla que la personería jurídica aportada está a nombre de la Institución Verde Progresista y no a nombre de la Fundación Institución Antonio Nariño quien es la entidad que aporta manifestación de interés a las invitaciones previamente relacionadas. En el caso que esta entidad haya cambiado de razón social, se puede evidenciar la carencia de documento donde se comuniqué dicha modificación, hecho que a la luz de la evaluación realizada por el comité evaluador del ICBF debe denotar inconsistencias en la documentación referida...

Según lo mencionado en el documento anterior por parte de la Fundación Institución Antonio Nariño, ellos se encuentran exentos de solicitar personería Jurídica ante el ICBF, pero se evidencia en el documento de certificación expedido por parte de la alcaldía de Soledad, Atlántico, que la entidad que se encuentra registrada es INSTITUCION VERDE PROGRESISTA, mediante resolución N° 575 del 30 de diciembre del 1992. Cuyo objeto social

es la defensa del medio ambiente, y en ninguna parte hace referencia a la atención a la primera Infancia....

Haciendo referencia a la resolución 575 del 30 de diciembre del 1992, expedida por la alcaldía de soledad, atlántico, por la cual se reconoce personería jurídica a la INSTITUCION VERDE PROGRESISTA, y no a la Fundación Institución Antonio Nariño, se evidencia que su objeto social corresponde a la defensa del medio ambiente....

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4578, 4580, 4592, 4585, 4601, 4607

En primer lugar, es pertinente mencionar que el numeral 2.1 del artículo segundo de la Resolución No. 7946 del 2021 *“Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, señala lo correspondiente al **CRITERIO DE SELECCIÓN DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO:***

*El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio **relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.”** (Negrilla y Subrayado fuera de texto)*

Por otra parte, en la mencionada Resolución en lo relacionado con los **CRITERIOS DE SELECCIÓN, EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO**, se indica que se entenderá por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el **título II de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021)**, en el cual se indica:

“(…) se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo, allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura.

En este sentido dentro de las acciones desarrolladas en el marco de los contratos aportados por la Fundación Antonio Nariño se evidencia que se efectuó la construcción y la ejecución de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral, es decir se abordaron estrategias para el fortalecimiento cognitivo y de aprendizaje partiendo del reconocimiento de las características y particularidades de la población objeto de la atención integral a través del desarrollo de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado lo cual es a fin con el contexto de educación inicial y lo dispuesto en el IP-003 de 2019.

En el mismo orden, en el marco de la educación inicial se dan respuesta a unos componentes de atención dentro de ellos se da lugar al Componente talento humano, donde se dan acciones que materializa el sentido, los propósitos definidas para los servicios es así como desde este componente se orientan acciones concretas que garanticen la idoneidad, proporción y cualificación del equipo humano a cargo de la atención en el cual podemos encontrar respuesta a las actividades realizadas por la entidad Institución Antonio Nariño como **“Conformar un equipo profesional que garantice la educación de los niños y niñas”** lo cual se dan dentro de los manuales operativos de las diferentes modalidades de atención.

De otro modo en el marco del componente procesos pedagógicos se busca potenciar el desarrollo de manera armónica e integral en la primera infancia a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad, dando así sentido a la educación inicial el cual nos orienta estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes, que dan

respuesta a las particularidades de las niñas, los niños, sus familias y comunidades, permitiendo contribuir a la construcción de entornos protectores para la primera infancia lo anterior lo podemos lograr por medio de la construcción de estrategias pedagógicas intencionadas y las podemos encontrar en respuesta a las actividades realizadas por la entidad Institución Antonio Nariño como **“Estructurar una estrategia pedagógica que facilite el aprendizaje de los niños y niñas beneficiarios”**.

En lo referente al otorgamiento de Personería jurídica hay que aclarar que el ICBF cuenta con varias excepciones dispuestas por efecto de ley entre las cuales se encuentran las siguientes:

(i) Las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, en virtud de lo establecido en la Ley 20 de 1974, por la cual se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, que señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual, dichas personerías son plenamente válidas para el Estado colombiano y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.

(ii) Las instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, que, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, que se registraron en las cámaras de comercio sin que existiera en estricto sentido el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, por cuanto se surtió dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996.

(iii) Las Instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995. (Negrillas nuestras)

Con base en este contexto de ley , se observa que la personería jurídica aportada cuenta con fecha de reconocimiento por la Alcaldía de Soledad en el año de 1992, es decir, con antelación de la expedición del Decreto 2150 de 1995, a su vez se evidencia que con estos documentos el interesado Fundación Antonio Nariño fue habilitado como operador del servicio de Primera Infancia, en el Banco Nacional de Oferentes desarrollado con ocasión de la IP-003 de 2019, en el cual se dispuso en el informe final de habilitados y del componente jurídico lo siguiente:

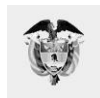
INFORME DEFINITIVO
VERIFICACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA

HABILITADOS

CONS	NÚMERO RADICADO	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN DEFINITIVA	RANGO CAPACIDAD OPERATIVA
823	1376	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGIA	800205721	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1-2-3-4-5
824	1377	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS PARA EL FUTURO DEL NIÑO	800385237	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1
825	1378	ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR MANITAS CREATIVAS	800139851	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1
826	1379	FUNDACIÓN CREER INICIATIVA DESARROLLO Y ESPERANZA	901086083	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1-2-3-4
827	1381	FUNDACION INSTITUCION ANTONIO NARIÑO	802021821	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1-2-3-4
828	1382	COOPERATIVA DE ASOCIACIONES HOGARES DE BIENESTAR Y PERSONAS NATURALES	802003545	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1-2-3-4

DETALLE VERIFICACIÓN COMPONENTE JURÍDICO						
NÚMERO RADICADO	NIT	RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO	ESTADO EVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN EVALUADOR	RESULTADO FINAL COMPONENTE
1381	802021821	FUNDACION INSTITUCION ANTONIO NARIÑO	CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	NO APLICA	DOCUMENTO REPETIDO	CUMPLE
1381	802021821	FUNDACION INSTITUCION ANTONIO NARIÑO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (RL)	CUMPLE	EL DOCUMENTO CUMPLE CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN LA IP 003-19	CUMPLE
1381	802021821	FUNDACION INSTITUCION ANTONIO NARIÑO	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL	CUMPLE	EL DOCUMENTO CUMPLE CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN LA IP 003-19	CUMPLE
1381	802021821	FUNDACION INSTITUCION ANTONIO NARIÑO	RESOLUCIÓN PERSONERÍA JURÍDICA ICBF O DOCUMENTO QUE CORRESPONDA	CUMPLE	EL INTERESADO ACREDITA EL REQUISITO	CUMPLE

En cuanto al cambio de razón social hay que señalar que en el Certificado de existencia y Representación legal de la Fundación Antonio Nariño antes Institución Verde Progresista se observa como notas de registro las siguientes:



REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 4 del 14/12/2012, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/12/2012 bajo el número 33.208 del libro I, la entidad cambio su razón social a FUNDACIÓN INSTITUCIÓN ANTONIO NARIÑO

Es decir que el documento de registro ante cámara de comercio da fe del cambio de razón social efectuado.

Finalmente hay que denotar que el criterio de trayectoria se hace con base en lo dispuesto en el Decreto 2388 de 1979 en el cual se reconoce la idoneidad de la entidad, situación acreditada por la Fundación Antonio Nariño.

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	<u>5258, 5254,</u>
Interesado	<u>FUNDACION HUMANITARIA CAMINOS VERDES</u>
NIT	<u>819004310</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990101, 2023-47-77990103,</u>

OBSERVACIÓN No. 5258, 5254

La presente con el fin de interponer observación al informe definitivo publicado el día 28 de diciembre del 2022, en el marco del proceso de selección de oferentes para la prestación de servicios integrales de primera infancia – vigencia 2023. Solicito de manera acomodada, inmediata y oportuna se brinde respuesta, toda vez que revisando el informe publicado, y en mención, de la invitación 2023-47- 77990101 de la regional Magdalena, se evidencia que la Fundación institución Antonio Nariño presenta certificaciones de experiencia del 2002, teniendo dicha experiencia más de 20 años y en el caso específico con una institución privada en liquidación (FUNDACION DEL CARIBE CALIDAD DE VIDA TERRITORIAL) lo cual contrasta de manera tacita con establecido de IP 003 del 2019 en el titulo 2 ASPECTOS TECNICOS en el INCISO 1 EXPERIENCIA , así mismo el objeto a contratar al igual que las “actividades realizadas” expresado en dicha certificación carece de los objetos y actividades contractuales afines, como se reza en el TITULO 2 ASPECTOS TECNICOS inciso1. EXPERIENCIA, establecida en la IP 003 DE 2019, así como de igual manera lo reconoce la RESOLUCION 4733 del 7 de octubre de 2022 en su ARTICULO QUINTO en su PARAGRAFO SEGUNDO.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5258, 5254

En primer lugar, es pertinente mencionar que el numeral 2.1 del artículo segundo de la Resolución No. 7946 del 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de

*Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, señala lo correspondiente al **CRITERIO DE SELECCIÓN DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO**:*

*El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio **relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.**” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)*

Por otra parte, en la mencionada Resolución en lo relacionado con los **CRITERIOS DE SELECCIÓN, EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO**, se indica que se entenderá por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el **título II de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021)**, en el cual se indica:

“(…) se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho imposterizable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños.” Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo, allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura.

En este sentido dentro de las acciones desarrolladas en el marco de los contratos aportados por la Fundación Antonio Nariño se evidencia que se efectuó la construcción y la ejecución de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral, es decir, se abordaron estrategias para el fortalecimiento cognitivo y de aprendizaje partiendo del reconocimiento de las características y particularidades de la población objeto de la atención integral a través del desarrollo de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado lo cual es a fin con el contexto de educación inicial y lo dispuesto en el IP-003 de 2019.

En el mismo orden, en el marco de la educación inicial se dan respuesta a unos componentes de atención dentro de ellos se da lugar al Componente talento humano, donde se dan acciones que materializa el sentido, los propósitos definidas para los servicios es así como desde este componente se orientan acciones concretas que garanticen la idoneidad, proporción y cualificación del equipo humano a cargo de la atención en el cual podemos encontrar respuesta a las actividades realizadas por la entidad Institución Antonio Nariño como ***“Conformar un equipo profesional que garantice la educación de los niños y niñas”*** lo cual se dan dentro de los manuales operativos de las diferentes modalidades de atención.

De otro modo en el marco del componente procesos pedagógicos se busca potenciar el desarrollo de manera armónica e integral en la primera infancia a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad, dando así sentido a la educación inicial el cual nos orienta estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes, que dan respuesta a las particularidades de las niñas, los niños, sus familias y comunidades, permitiendo contribuir a la construcción de entornos protectores para la primera infancia lo anterior lo podemos lograr por medio de la construcción de estrategias pedagógicas intencionadas y las podemos encontrar en respuesta a las actividades realizadas por la entidad Institución Antonio Nariño como ***“Estructurar una estrategia pedagógica que facilite el aprendizaje de los niños y niñas beneficiarios”***.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	<u>4730, 4731</u>
Interesado	<u>ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR</u>
NIT	824002211
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990121.</u>

OBSERVACIÓN No. 4730, 4731

JOSE RAFAEL VEGA LARA, identificada como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824002211, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente presento observaciones al Informe final de evaluación de la siguiente manera:

SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES CON LAS CUALES SE CUMPLEN EN LA EXPERIENCIA TERRITORIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA Y MAGDALENA EN TEMAS DE PRIMERA INFANCIA:

-Convenio de Cooperación No. 047-2014 con lapso de dos (2) años, iniciando el 8 de enero de 2014 hasta el 15 de diciembre de 2015, por valor de \$ 1.000.000.000; cuyo objeto fue: Atención integral a niños y niñas de 0 a 5 años, niños, niñas y familias en condición de vulnerabilidad e inobservancia y en condición de desplazamiento forzado en los Departamentos de Cesar y Guajira. Su nivel de cumplimiento fue satisfactorio. Se expide a solicitud del interesado en Valledupar a los 24 días del mes de enero de 2016.

Contrato N° 0328 en el Departamento de La Guajira, cuyo objeto fue Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en la promoción y

Restablecimiento de derechos brindando acompañamiento Psicosocial a las familias en el rescate de los valores, el fortalecimiento de los vínculos afectivos, crianza con amor y la preservación de los Derechos de los niños y niñas, por un monto de Ciento ocho millones de pesos M/CTE (\$108.000.000). El contrato se ejecutó a partir del 03 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.

Por lo anterior solicito se revise el puntaje otorgado a ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR; SOBRE TODO SE OTORQUE EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A LA EXPERIENCIA TERRITORIAL certificaciones que no fueron tenidas en cuenta al momento de realizar la evaluación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4730, 4731

En primer lugar, es pertinente mencionar que el numeral 2.1 del artículo segundo de la Resolución No. 7946 del 2021 *“Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, señala lo correspondiente al **CRITERIO DE SELECCIÓN DE EXPERIENCIA DEPARTAMENTAL**:*

*Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia **departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos** y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.*

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

*Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional. **(NEGRILLAS FUERA DE TEXTO)**.*

En este orden, la invitación **2023-47-77990121** corresponde al Municipio de Santa Marta, y el observante anexa certificaciones de Contratos con el ICBF para los municipios de Plato y Chibolo, que a priori sumarian más de 24 meses en ambos municipios, diferentes al que se oferta en la invitación.

Bancos Oferentes

Página Principal

Invitaciones Públicas

Evaluación Manifestaciones de Interés

Proveedor: ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR

Tiempo experiencia real

3 Años 4 Meses 13 Días

Tiempo experiencia total

3 Años 4 Meses 13 Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ICBF	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017	\$1.833.968.240	
ICBF	PUBLICO	12/16/2017	10/31/2018	\$1.505.710.768	
ICBF	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$166.922.235	
ICBFCBF	PUBLICO	01/21/2019	12/23/2019	\$1.924.868.140	
ICBF	PUBLICO	01/30/2016	07/31/2016	\$735.262.425	

Items por página: 10 1 - 5 of 5

Versión: 1.4.39

SECRETARÍA DE INFORMACIÓN

49200

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL MAGDALENA:

CERTIFICA:

Que la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, identificada con NIT 824.002.211-6 ha celebrado los siguientes contratos de Aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA, así:

No. de Orden	No. de Contrato	Objeto	Valor	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución de los contratos
1.	175/2016	Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el Icbf, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre".	\$ 735.262.425	Plato Chibolo	Fecha inicio: 30 - 01 - 2016 Fecha final: 31 - 07 - 2016
2.	298/2016	Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el Icbf, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre".	\$ 355.756.950	Plato Chivolo	Fecha inicio: 01 - 08 - 2016 Fecha final: 31 - 10 - 2016

www.icbf.gov.co

ICBFColombia @ICBFColombia

3 / 6

No. de Orden	No. de Contrato	Objeto	Valor	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución de los contratos
3.	404/2016	Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el Icbf, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre".	\$ 202.873.275	Plato Chibolo	Fecha inicio: 01 - 11 - 2016 Fecha final: 15 - 12 - 2016
4.	469/2016	Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el Icbf, en el marco de política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio centro de desarrollo infantil en medio familiar.	\$ 1.833.958.240	Plato Chibolo	Fecha inicio: 16 - 12 - 2016 Fecha final: 15 - 12 - 2017
5.	356/2017	Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el Icbf, en el marco de política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio centro de desarrollo infantil en medio familiar.	\$ 1.505.710.768	Plato Chibolo	Fecha inicio: 16 - 12 - 2017 Fecha final: 31 - 10 - 2018

www.icbf.gov.co

ICBFColombia @ICBFColombia

e810df10-6195-46cc-99e8-88cb727200f2

4 / 6 | 100% +

ASPECTOS
TECNICOS Y
DE
EXPERIENCIA

1

2

3

4

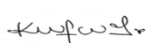
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Grupo Jurídico
Pública

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

6.	225/2018	Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el icbf, en el marco de política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio centro de desarrollo infantil en medio familiar.	\$ 166.922.235	Plato Chibolo	Fecha inicio: 01 - 11 - 2018 Fecha final: 30 - 11 - 2018
7.	107/2019	Prestar el servicio de desarrollo infantil en medio familiar -DIMF- de conformidad con el manual operativo de la modalidad familiar y las directrices establecidas por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.	\$ 1.924.868.140	Plato Chibolo	Fecha inicio: 21 - 01 - 2019 Fecha final: 23 - 12 - 2019

Que los contratos en mención fueron ejecutados en el Departamento del Magdalena y se encuentran debidamente liquidados.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Santa Marta a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2020.



KAREN M. FREYLE MANCILLA

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual procederemos a incluir otro municipio en la evaluación realizada por el comité.

Radicado	<u>5691, 5674, 5685, 5701</u>
Interesado	<u>ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL Y COMUNITARIA DE LA COSTA “ADSOINCA</u>
NIT	<u>819007007</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990101, 2023-47-77990121, 2023-47-77990122, 2023-47-77990123</u>

OBSERVACIÓN No. 5691, 5674, 5685, 5701.

El suscrito representante de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL Y COMUNITARIA DE LA COSTA “ADSOINCA” con No. Nit: 819007007-8, representada legalmente por MABEL CANO BOLAÑOS. Mediante este recurso de reposición y en subsidio de apelación quiere dar a conocer los siguiente:

En el día ayer, veinte nueve (29) de diciembre del año en curso, el ICBF publico informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2023, la entidad que represento participó en el proceso de adjudicación para el contrato SANTA MARTA, Numero de invitación 2023-47-77990101.

Solicito la corrección del puntaje de contrapartida, en el sistema se registra una contrapartida ofertada de 7% que representa el 7 punto a la equivalencia en puntos y en el informe de evaluación me registra 5.8333.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5691, 5674, 5685, 5701 .

En primer lugar, es pertinente mencionar lo que señala las normas que regulan el proceso de contratación de este tipo de actos jurídicos:

2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)*
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.*
- c. Contrapartida en equipos de medición*
- d. Contrapartida bienes y servicios*

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

En este caso, el observante manifiesta que debe modificarse la puntuación otorgada en el criterio de contrapartida toda vez que ofertó el 7%, lo cual queda completamente desvirtuado al observar lo cargado (ofertado) por la EAS en la plataforma SIPA al momento de presentar su propuesta que es del 5% en las invitaciones **2023-47-77990101, 2023-47-77990121, 2023-47-77990122, 2023-47-77990123.**, como se puede evidenciar en un ejemplo de la invitación terminada en 101.

Bancos Oferentes

Página Principal

Invitaciones Públicas

Evaluación Manifestaciones de Interés

819007007 ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL Y COMUNITARIA DE LA COSTA ADSOINCA

No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2023-47-77990101	Magdalena	3	1.494	\$ 3.435.470.928,00	3.435	-	31/10/2023	00:01:00:00

TALENTO HUMANO

INFRAESTRUCTURA

EXPERIENCIA TERRITORIAL

CONTRAPARTIDA

TRAYECTORIA

CRITERIOS

Guardar

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional

5

%

900402579 - 5421.pdf

901307625 - 5189.pdf

PLURAL.docx

Resolución No. 7....pdf

Resolución No. 7....pdf

Mostrar todos

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	<u>5421, 5422, 4533, 4534</u>
Interesado	<u>FUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y COMUNITARIO - FUPAZ-</u>
NIT	<u>900402579</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990101, 2023-47-77990123</u>

OBSERVACIÓN No. 5421, 5422, 4533, 4534 .

El suscrito representante de la FUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIA, SOCIAL Y COMUNITARIO con No. Nit: 900402579-2, representada legalmente por ALEXI EMILIO CAMPO MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.545.340, elegido mediante acta 14 de la asamblea extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2019. Mediante este recurso de reposición y en subsidio de apelación quiere dar a conocer los siguiente:

En el día ayer, veinte nueve (29) de diciembre del año en curso, el ICBF publico informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2023, la entidad que represento, participó en el proceso de adjudicación para el contrato SANTA MARTA, y en dicho resultados publicado nos encontramos en el criterio de experiencia calificación de cero (0), criterio que tiene un valor de hasta 45 puntos , razón por la cual NO ALCANZAMOS LA PUNTUACION MINIMA ACEPTADA.

De manera muy respetuoso, le solicitamos al comité evaluador, que dé cumplimiento a lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022 “Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar

-HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019”

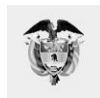
RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5421, 5422, 4533, 4534 .

En primer lugar, es pertinente mencionar que el numeral 2.1 del artículo segundo de la Resolución No. 7946 del 2021 *“Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, señala lo correspondiente al **CRITERIO DE SELECCIÓN DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO:***

*El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio **relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo**, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)*

Por otra parte, en la mencionada Resolución en lo relacionado con los **CRITERIOS DE SELECCIÓN, EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO**, se indica que se entenderá por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el **título II de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021)**, en el cual se indica:

“(…) se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños.”



En este orden el oferente presento 3 certificaciones privadas, acompañadas del Contrato y Acta de terminación de los mismos, con una institución Educativa privada del Distrito de Santa Marta, los cuales tal como se indicó en la publicación realizada en la plataforma SIPA, en el marco del proceso de evaluación de los criterios de selección, se evaluaron como **NO CUMPLE**, toda vez que, en atención a lo dispuesto en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 y el Título II de la IP 003 de 2019 Actualización 2021, el objeto del contrato aportado, no está del todo relacionado con la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	<u>5125, 5128, 5158, 5175, 5182, 5189, 5224, 5239</u>
Interesado	FUNDACIÓN STERLING DEL CARIBE - FUNSECARIBE
NIT	901307625-0
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990101, 2023-47-77990102, 2023-47-77990103, 2023-47-77990121, 2023-47-77990122, 2023-47-77990123.</u>

OBSERVACIÓN No. 5125, 5128, 5158, 5175, 5182, 5189, 5224, 5239

Revisando los documentos y la información del informe preliminar, la entidad FUNDACIÓN STERLING DEL CARIBE - FUNSECARIBE con Nit. 901307625-0 solicita que sea revisado los puntos otorgados en la contrapartida, teniendo en cuenta que según la Resolución N°4733 del 7 de octubre de 2022 «la contrapartida corresponde al aporte adicional a lo ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato. El ofrecimiento por concepto de contrapartida adicional al ofertado para la habilitación del Banco no podrá superar el 10% del valor del contrato. Así, las cosas, el interesado que ofrezca el mayor porcentaje en el rango de hasta el 10%, será acreedor de los 10 puntos.» Por lo tanto, nuestra entidad ofertó en el Banco un 5% y en la oferta del presente contrato N°2023-47-77990101 |correspondiente al municipio de Santa Marta, un 5% adicional para un total del 10%, razón por la cual solicitamos que se nos califique con los 10 puntos que nos corresponde y con esto damos cumplimiento al decreto antes mencionado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5125, 5128, 5158, 5175, 5182, 5189, 5224, 5239

Como el mismo oferente lo señalo la resolucio 4733 de 2022, dispone los siguiente referente a la contrapartida:

2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)*
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.*
- c. Contrapartida en equipos de medición d. Contrapartida bienes y servicios*

Aplicación.

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable. (negritas fuera de texto)

Resulta evidente en la simple lectura de la norma, que el puntaje se otorgara conforme la contrapartida adicional ofertada diferente a la del banco, por tanto erra el oferente al pretender que se le sume la contrapartida adicional con la ya ofertada al momento de habilitarse en el BNOPI.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	<u>4183, 4184, 4190, 4191, 4197, 4198, 4200, 4202, 4203, 4209, 4212.</u>
Interesado	<u>FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA</u>
NIT	<u>806009816</u>
Fecha Rad.	<u>29/12/2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990101, 2023-47-77990102, 2023-47-77990103, 2023-47-77990122, 2023-47-77990123.</u>

OBSERVACIÓN No. 4183, 4184, 4190, 4191, 4197, 4198, 4200, 4202, 4203, 4209, 4212.

En mi calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL PRIMERA INFANCIA SANTA MARTA 2023 Conformada por la FUNDACION ALCANZANDO NUESTROS SUEÑOS – FANS identificada con NIT.900.527.327 – 0, y la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito, que dentro de los términos del informe inicial del proceso de la invitación publica 2023-47-77990101, se me reconozcan los veintisiete (27) meses de experiencia en el municipio de Santa marta aportada para dicho proceso en caso contrario me den a conocer las razones por la cual esta no fue tenida en cuenta.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4183, 4184, 4190, 4191, 4197, 4198, 4200, 4202, 4203, 4209, 4212.

En primer lugar, es pertinente mencionar que el numeral 2.1 del artículo segundo de la Resolución No. 7946 del 2021 *“Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”,* señala lo correspondiente al **CRITERIO DE SELECCIÓN DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO:**

*El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio **relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.*** (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Por otra parte, en la mencionada Resolución en lo relacionado con los **CRITERIOS DE SELECCIÓN, EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO**, se indica que se entenderá por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el **título II de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021)**, en el cual se indica:

“(…) se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños.”

Así mismo, en relación con los requisitos que deben contener las certificaciones contractuales, es preciso remitirse a lo dispuesto en la invitación pública IP 003 de 2019 (Actualización 2021), la cual en su Capítulo II, Título II ítem **B. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, indica lo siguiente:

“Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)

5. Objeto del contrato

6. Lugar de ejecución

7. Actividades ejecutadas

8. Estado del contrato

9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)

10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.

12. Valor del contrato” (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido, la precitada Resolución también dispone “*Frente a los casos de proponentes plurales el cálculo se realizará de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio/unión temporal, tal como se señala en el siguiente gráfico:*

CASO 6. Proponente plural – único municipio, solo una EAS tiene experiencia en el municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	45 puntos	15 puntos	0 puntos	0 puntos	15 puntos
Departamento	25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría un puntaje de 15 puntos, debido a que únicamente una EAS posee experiencia en el municipio donde se prestará el servicio. Teniendo en cuenta la regla anteriormente señalada, el proponente plural solamente podrá acreditar experiencia en uno de los tres niveles.

En la oferta presentada por la Union Temporal, ninguno de los dos miembros del Consorcio cumple con los 24 meses de experiencia para obtener proporcionalmente la experiencia Municipal

Bancos Oferentes

Experiencia Oferente

Tipo de persona o asociación : JURIDICA

Tipo identificación : NIT

Numero identificación : 806009816

Digito Verificación : 8

Correo electrónico : funcodig@gmail.com

Proveedor : FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA

Tiempo experiencia real

1 Años, 8 Meses, 28 Dias

Tiempo experiencia total

1 Años, 8 Meses, 28 Dias

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PRIVADO	12/01/2017	10/31/2018	\$1,956,790,226	[Iconos de acciones]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PRIVADO	09/20/2013	07/20/2014	\$600,306,535	[Iconos de acciones]

Resolución No. 7....pdf, Resolución No. 7....pdf, 806009816 - 4183.pdf, OneDrive_2023-0....zip

Bancos Oferentes

Experiencia Oferente

Tipo de persona o asociación : JURIDICA

Tipo identificación : NIT

Numero identificación : 900527327

Digito Verificación : 0

Correo electrónico : fundacionans@gmail.com

Proveedor : FUNDACIÓN ALCANZANDO NUESTROS SUEÑOS

Tiempo experiencia real

1 Años, 6 Meses, 13 Dias

Tiempo experiencia total

1 Años, 6 Meses, 13 Dias

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PRIVADO	03/06/2020	12/31/2020	\$4,794,060,314	[Iconos de acciones]
INSTITUTO PEDAGOGICO DE LA COSTA	PRIVADO	02/04/2019	10/23/2019	\$15,000,000	[Iconos de acciones]

Resolución No. 7....pdf, Resolución No. 7....pdf, 806009816 - 4183.pdf, OneDrive_2023-0....zip

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	<u>4496, 4503, 4510, 4471, 4486, 4490, 4492</u>
Interesado	<u>FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE PAZ</u>
NIT	<u>900787767</u>
Fecha Rad.	<u>20/12/2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990101, 2023-47-77990103, 2023-47-77990121, -2023-47-77990122, 2023-47-77990123</u>

OBSERVACIÓN No. 4496, 4503, 4510, 4471, 4486, 4490, 4492

Teniendo en cuenta que la decisión primaria para la adjudicación de un contrato debe ser el orden de elegibilidad, la FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE PAZ con Nit #900787767 quedo en primer orden de elegibilidad para el contrato # 2023-47-77990101 por lo cual se le debe dar prioridad a este o a los contratos, según la capacidad residual, que haya quedado en primer orden de elegibilidad y no a uno que está en segundo orden como ha sido el caso.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4496, 4503, 4510, 4471, 4486, 4490, 4492

Es necesario precisar al Oferente que al momento de adjudicar el Contrato a través de la Plataforma BETTO, se debe determinar la capacidad residual de la EAS y su asignación será conforme a la hora de la presentación de la respectiva oferta, tal como lo señala la resolución 7946 de 2021

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán

el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV).

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	4917, 4953, 5002,5032,5038
Interesado	<u>Corporación Internacional Para El Desarrollo Social y Empresarial</u> <u>“COINDESOEM”</u>
NIT	<u>900453971</u>
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-47-77990102, 2023-47-77990121, 2023-47-77990123.

OBSERVACIÓN No. 4917, 4953, 5002, 5032,5038

1.4.1 CATEGORIA IDEAS. En esta categoría, desde Junio de 2022, hemos venido insistiendo de manera reiterativa, ante y a través de la Regional Guajira, la revisión y validación de resultados del reporte de la medición del Índice IDEAS con corte a 30 de Junio y septiembre de 2022, en donde aparece la entidad que represento con calificativo de BUENA-88; calificativo que seguimos refutando, lo cual hemos argumentado y evidenciado que existen errores, debido a que, como lo hemos manifestado en diferentes notas de correos electrónicos enviados (mencionamos los más recientes) durante los meses de Septiembre, Noviembre y Diciembre del 2022 (adjuntos) nuestra calificación debe estar en el rango de sobresaliente por encima del 98%.

2 SANCIONES (PUNTAJE). Acorde a la resolución No. 4733 de octubre 7 del 2022, establece en el “ARTÍCULO SEXTO. Modificar el numeral 2.2, “TRAYECTORIA Y SANCIONES”, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, el criterio de TRAYECTORIA, el cual, para todos sus efectos, quedará así: 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera: Sancionatorios: 30 puntos Trayectoria 15: puntos Como fue referido, en las observaciones del 1.4.1. CATEGORIA IDEAS, se sigue desconociendo que la EA Corporación Internacional para el Desarrollo Social y Empresarial “COINDESOEM” no ha sido sancionada, acorde con la resolución de cierre No. 0645 de Junio 17 del 2022 adjunta, y se omite lo conceptuado por la Dirección de Primera infancia (DPI) “Validando el reporte remitido por la Dirección de Contratación se evidenció que, en efecto, la EAS - CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL identificada con NIT 900453971 presentaba una sanción de “Incumplimiento Parcial”, con fecha de resolución 1 del 25/05/2022, frente a la cual la EAS interpuso recurso el día 17/06/2022, en respuesta del cual le fue revocada la sanción inicial, y su constancia de ejecutoria es de fecha

23/06/2022". "Por lo anterior, la actualización de esta información se verá reflejada para el mes de diciembre. Es importante tener en cuenta que esta novedad actualmente no afecta de manera negativa a la EAS en sus procesos contractuales, pues el corte a septiembre es un avance del IDEAS para que las EAS y direcciones regionales conozcan de primera mano la calidad y ejecución de la información de cada una de las dimensiones que se miden con el Índice, pero la evaluación definitiva de este será la que se calcule para el mes de diciembre y como ya se mencionó, en esa se tendrá en cuenta esta novedad al momento de realizar los cálculos respectivos". Ver correo adjunto. Por lo anterior, solicitamos se nos asignen los 30 puntos estipulados acorde a la resolución 4733 del 2022 en cada uno de los procesos de manifestaciones de interés del asunto en referencia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4917, 4953, 5002, 5032,5038

La resolución 4733 de 2022 dispone lo siguiente;

NDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente.

Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Igualmente, para el caso de oferentes singulares que previamente hayan ejecutado contratos como integrantes de uniones temporales o consorcios, se tomará la valoración y categoría establecida en el IDEAS para dicha unión temporal o consorcio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés

En este sentido, para efectos de la calificación que se está surtiendo el resultado de IDEAS del oferente le permite superar este criterio de verificación.

Referente a las sanciones manifiestan las normas que regulan la materia:

TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

- 1. Sancionatorios 30 puntos*
- 2. Trayectoria 15 puntos*

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para los oferentes plurales se otorgará la totalidad de los 30 puntos siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no debería tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no debería tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un

término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si

algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

Revisando la información que arroja el sistema, podemos evidenciar que esta entidad está inmersa en algunas de las causales que impiden recibir los 30 puntos por concepto de sanciones

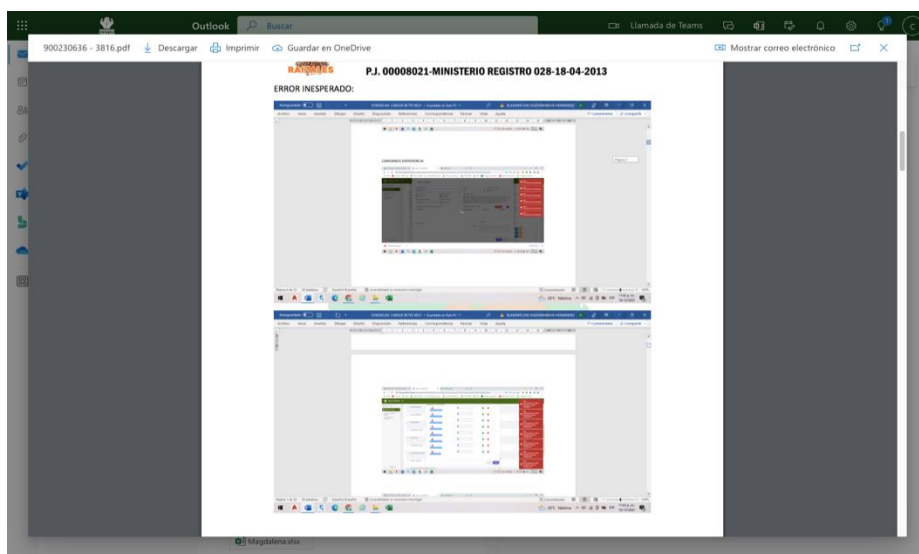
[illegible]

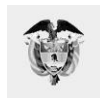
Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	<u>3815-3816</u>
Interesado	<u>FUNDACION AFROCOLOMBIANA RAIZALES</u>
NIT	<u>900230636</u>
Fecha Rad.	<u>20/12/2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990104</u>

OBSERVACIÓN No. 1 y 2

Presentamos manifestación de interés en la invitación u oferta No.2023-47-77990117, el ultimo día del cargue la página empezó a bloquearse, se colocó muy lenta y aparecía error inesperado, (adjunto pantallazo) no cargaba a pesar que todo estaba bien, luego sin ser la hora decía actividad cerrada, logramos cargar y radicar, en esos momentos aparecía en verde como radicado, (Adjuntamos pantallazo), pero en el resultado de evaluación preliminar no aparecemos con esa oferta, y cuando ingreso con usuario y clave a la plataforma SIPA nos sale que en esa oferta quedamos extemporáneos, revisando los pantallazos del envío de la información aparece que esta oferta fue radicada y está en verde





RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1 y 2

En las evidencias que aporta la entidad FUNDACION AFROCOLOMBIANA RAIZALES NIT: 900230636-5, se identifica que están intentado cargar información en el componente de infraestructura para la invitación pública 2023-47-77990117, lo cual es improcedente dado que dicha infraestructura es propiedad del ICBF o en comodato. Es decir, sólo era necesario adjuntar el documento de declaración juramenta en la pantalla de infraestructura.

Por lo anteriormente mencionado, la aplicación web Banco Nacional de Oferentes no tuvo fallas de funcionamiento, prueba de ello son las numerosas raditaciones de manifestación de interés registradas por los oferentes.

Por otra parte, la manifestación de interés a la invitación pública 2023-47-77990117 fue radicada el día 2022-11-02 a las 00:01:48.55 con número de radicado 42354. Es decir, fuera del plazo establecido el cual era hasta el 01 de noviembre a las 23:59.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	<u>3396</u>
Interesado	FUNDACION ALIANZA PARA EL BIEN SOCIAL – FUNDALIANS
NIT	<u>900189051</u>
Fecha Rad.	<u>29 De diciembre de 2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023 – 47 - 77990104</u>

OBSERVACIÓN No. 3396

ASUNTO: OBSERVACION Y RECLAMACION AL OFERENTE FUNDACION ALIANZA PARA EL BIEN SOCIAL – FUNDALIANS NIT No.900189051 INVITACION 2023-47-77990104 Cordial saludo: adjunto al presente pantallazo del secop II donde aparece este oferente en el proceso de selección de contratista de HCB ICBF-CA-159247-2022-MAGD , los cuales suscribieron contrato desde diciembre de 2022 hasta el mes de octubre 31 de 2023, en los cuales el aparece en orden de elegibilidad como No.1 para ejecutar contrato de HCB en Zona Bananera del Magdalena, este oferente acepto y se encuentra ejecutando dicho contrato lo cual resta su capacidad residual para participar en esta convocatoria de ICBF para modalidades integrales del 2023.

Manifiesto esto dado que en la invitación 2023-47-77990104 este oferente aparece nuevamente en Rango 3 con orden de elegibilidad No.1., por lo cual solicitamos respetuosamente su revisión y verificación teniendo en cuenta que ya participo y no cuenta con capacidad operativa. Acorde con lo observado en el SECOP II



de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin”

De acuerdo a lo anterior y atendiendo la observación allegada, se manifiesta que la plataforma BETTO, es en este sentido quien se encarga automáticamente, y mediante algoritmos predeterminados de determinar la capacidad Residual de cada oferente, y habilitar si este acredita la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

No obstante, cabe anotar que se procedió a revisar la Capacidad residual de la entidad en mención teniendo en cuenta los conceptos emitidos por el área Financiera, mediante la cual se constató la ejecución de un contrato para la vigencia 2023 de la entidad FUNDALIANS.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PARCIALMENTE PROCEDENTE** y se procede a calcular nuevamente la capacidad financiera de la entidad.”



Radicado	4554 -4555-4565-4612
Interesado	YAHIR JAVIER ATENCIO BUELVAS
NIT	1.082.840.626
Fecha Rad.	30 De diciembre de 2022
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023 – 47 - 77990104

OBSERVACIÓN No. 4554 – 4555- 4565 -4612

Ciénaga, Magdalena Diciembre 30 de 2022

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

Comité Evaluador Magdalena BNOPI-2023

Sede Nacional

Dirección General Nacional

Dirección de Primera Infancia

Sub Dirección General

Sub dirección de Contratación

Dirección Regional Magdalena

Oficina jurídica Regional Magdalena.

ASUNTO: Presentación de Reclamación ante ICBF al resultado de evaluación final del proceso de selección de oferentes primera infancia plataforma SIPA/BNOPI por inconformidad con ese INFORME generado en la invitación 2023-47-77990104 para la vigencia 2023, en el departamento del Magdalena en el municipio de Pueblo Viejo.

Cordial saludo:

YAHIR JAVIER ATENCIO BUELVAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.082.840.626 de Santa Marta-Magdalena, en mi calidad de persona natural, acudo ante ustedes, con la finalidad de presentar Reclamación, queja y solicitar las claridades necesarias frente a los siguientes hechos en la manifestación de Interés No. 2023-47- 88990104 de la Regional Magdalena, para la atención a la primera infancia en el municipio de Pueblo Viejo respectivamente a través de la modalidad Familiar DIMF.

Con fecha 28 de Diciembre del presente año, se dieron a conocer los resultados de los operadores pre asignados por parte de la plataforma SIPA/BNOPI, para la designación de las EAS encargadas de la estrategia de atención a la primera infancia en los servicios

integrales de educación inicial para la vigencia 2023, a través del Informe final de evaluación del proceso de selección.

Por medio de este escrito quiero solicitar respetuosamente, que sean revisados los siguientes aspectos En la invitación número 2023-47-77990104 en la cual le fue otorgado mayor probabilidad de elegibilidad a entidades rango 4 y 5 como son las: FUNADACION PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS, CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO SOL CARIBE, FUNDACIÓN MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y COMUNITARIO y FUNDACIÓN SOCIAL SAN JOSE por encima de las entidades rango 3, como es el caso de LA FUNDACION AFROCOLOMBIANA RAIZALES, quien por pertenecer al rango (3) de la oferta por parte de ICBF, y que además cumple con el requisito de acreditar 60 puntos en los criterios de selección, debería estar con mayor probabilidades de elegibilidad que las entidades rango 4 y 5.

RESOLUCIÓN No. 4733 del 7 octubre de 2022

“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

Traigo a relación todo lo anteriormente expuesto, porque es menester solicitar claridad sobre que criterios o parámetros se tuvieron en cuenta para calificar a entidades que no pertenecen al mismo rango de la oferta en mención por encima de entidades que SI CUMPLE con el rango y demás criterios de selección. Según lo establecido en la Resolución mencionada y emitida por ustedes, la cual debe ser tenida en cuenta como reguladora y apropiada para obtener dicho puntaje, como es el que se otorga por el rango.

Agradecemos hacernos llegar su respuesta a los correos abajo relacionados.

YAHIR JAVIER ATENCIO BUELVAS
Persona Natural

Con copia a:
Procuraduría General de la República.
Contraloría General de la República.
Fiscalía General de la Nación

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4554 -4555-4565-4612

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo – y teniendo en cuenta los criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de la invitación 2023 – 47 - 77990104 , se hace preciso señalar lo estipulado en la resolución 7946 del 2021 capítulo IV. Literal e, desde el párrafo 5, señala que: “El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...)

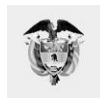
Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”



Radicado	<u>4734 – 4738 -4742</u>
Interesado	<u>FUNDACION AMOR Y PROTECCION PARA LA INFANCIA</u>
NIT	<u>901940471-5</u>
Fecha Rad.	<u>30 De diciembre de 2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023 – 47 - 77990104</u>

OBSERVACIÓN No. 4734 – 4738 -4742

Santa Marta, Diciembre 30 de 2.022

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF Sede Nacional
Dirección General Nacional Dirección de Primera Infancia
Sub Dirección General
Sub dirección de Contratación Dirección Regional Magdalena Oficina jurídica Regional
Magdalena.

Con copia a: Procuraduría General de la República.

Contraloría General de la República. Fiscalía General de la Nación

ASUNTO: Presentación de Reclamación ante ICBF plataforma BETTO, por inconformidad con el INFORME BD_informe_final_MI_proceso_2023, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de vigencia 2023, en el departamento del Magdalena en el municipio de Pueblo Viejo, en la modalidad de DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.

Cordial saludo:

LUISA FERNADA PEDROZA CAMPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.571.350 de Ciénaga-Magdalena, con el respeto de costumbre, en mi condición de representante legal de la FUNDACIÓN AMOR Y PROTECCIÓN PARA LA INFANCIA - FUNDAPROFAN, NIT 901.490.471-5, acudo ante ustedes, con la finalidad de presentar Reclamación, queja y solicitar las claridades necesarias frente a los siguientes hechos en la manifestación de Interés No. 2023-47-77990104 de la Regional Magdalena.

CONSIDERACIONES OBSERVADAS:

Con fecha 28 de Diciembre de los corrientes, se dieron a conocer los resultados de los operadores pre asignados por parte de la plataforma BETTO, para la designación de las EAS encargadas de la estrategia de atención a la primera infancia en los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, para la vigencia 2023, a través de un BD_Informe_final MI_proceso_2023_.

publicado en la plataforma BETTO. 1. En la manifestación de interés número 2023-47-77990104 aparece establecido el orden de elegibilidad. El orden de elegibilidad de la mencionada invitación nos muestra lo siguiente: en el primer puesto aparece la FUNDACIÓN ALIANZA PARA EL BIEN SOCIAL – FUNDALIANS

con NIT 900.189.051-2 (rango 3); luego aparece en segundo lugar la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS – FUNDEFA con NIT 900.425.101-5 (rango 4); en tercer orden aparece la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO SOLCARIBE con NIT 819.005.824- 6, (rango 5); acto seguido, en el cuarto puesto aparece la entidad FUPAZ COLOMBIA, (rango 4); en el quinto lugar la FUNDACIÓN SOCIAL SAN JOSÉ, (rango 4); en el sexto lugar la FUNDACIÓN COLOMBIANA AFRO RAIZALES con NIT 900.230.636- 5(rango 3); y por último, en el séptimo puesto, LA FUNDACIÓN AMOR Y PROTECCIÓN PARA LA INFANCIA – FUNDAPROFAN con 901.490.471-5. 2.

Como podrá observarse, la invitación número 2023-47-77990104 es rango 3, por lo cual los operadores FUNDACIÓN ALIANZA PARA EL BIEN SOCIAL FUNDALIANS; FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA RAIZALES; Y FUNDACIÓN AMOR Y PROTECCIÓN PARA LA INFANCIA, FUNDAPROFAN, deberían tener la prioridad para acceder a dicho contrato

RECLAMACIONES

1. Respetuosamente solicitamos revisar el caso de FUNDALIANS, no podría acceder a dicho contrato, puesto que se tiene conocimiento que durante la pasada convocatoria correspondiente a los HCB accedió a un contrato en el Municipio Zona bananera, lo cual copa su capacidad operativa.
2. En lo que corresponde a la FUNDACIÓN AFRORAIZALES, conocemos que su primera manifestación de interés en lo que corresponde a DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y HOGARES INFANTILES INSTITUCIONAL, fue para la invitación número 2023-47-77990108, por lo cual -en principio no podría asignársele dicho contrato.
3. En virtud de lo anterior; y toda vez que la FUNDACIÓN AMOR Y PROTECCIÓN PARA LA INFANCIA, FUNDAPROFAN, dio como su primera manifestación de interés a la invitación número 2023-47-77990104, consideramos que dicho contrato debería ser asignado a esta entidad.
4. Como sustento de lo anterior, aportamos los siguientes elementos de juicio. Se anexan los pantallazos de los radicados de las manifestaciones de interés donde se evidencia el orden como se radican las manifestaciones y se toma de primera opción la invitación numero 2023- 47-77990104. El día 28 de octubre del presente la plataforma no mostró el mensaje de radicado de la manifestación de interés 2023-47-77990108, pero SÍ quedó registrada la información, el número de radicado que se generó fue 33333 quedando éste como primero con relación a los números de radicado de las demás manifestaciones de interés (2023-47- 77990104 radicado 35114), por tal motivo se envió mensaje solicitando

fecha y hora del radicado de la invitación 2023-47-77990108 al correo de Mis Aplicaciones, demostrando con esto que se radicó después de la invitación 2023-47-77990104. (se anexa soporte del correo enviado a Mis Aplicaciones).

Por lo anterior solicitamos sea revisada esta solicitud ya que consideramos que la entidad cumple para que le sea asignada esta manifestación de interés en Primer Orden de Elegibilidad

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 47384 – 4738 -4742

En respuesta a la reclamación numero 1 respecto a la revisión de la capacidad operativa o capacidad Residual del oferente FUNDACION ALIANZA PARA EL BIEN SOCIAL – FUNDALIANS con NIT 900.189.051-2, se manifiesta en tal sentido que:

Según el párrafo contenido en el numeral 1.1 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, “ en los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectara su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin”

De acuerdo con lo anterior y atendiendo la observación allegada, se manifiesta que la plataforma BETTO, es en este sentido quien se encarga automáticamente, y mediante algoritmos predeterminados de determinar la capacidad Residual de cada oferente, y habilitar si este acredita la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. De igual manera no es procedente tener en cuenta como criterio de elegibilidad la hora y fecha de las manifestaciones de interés porque el oferente que obtiene primer lugar cumple con los criterios de selección.

No obstante, cabe anotar que se procedió a revisar la Capacidad residual de la entidad en mención teniendo en cuenta los conceptos emitidos por el área Financiera, mediante la cual se constató efectivamente la ejecución de un contrato para la vigencia 2023 de la entidad FUNDALIANS.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación en este sentido **RESULTA PARCIALMENTE PROCEDENTE** y se procede a calcular nuevamente la capacidad financiera de la entidad.”

Teniendo en cuenta la observación subsiguiente realizada y el argumento presentado, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo – y teniendo en cuenta los criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de la invitación 2023 – 47 - 77990104 , en las cuales se presentó la FUNDACIÓN AMOR Y PROTECCION PARA LA INFANCIA, identificada con NIT 901940471-5, se hace preciso señalar lo estipulado en la resolución 7946 del 2021 capítulo IV. Literal e, desde el párrafo 5, señala que: “El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...)

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	4998
Interesado	
NIT	
Fecha Rad.	29 De diciembre de 2022
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023 – 47 - 77990104

OBSERVACIÓN No. 4998

ASUNTO:

agradecemos explicarnos si en la resolución es claro el tema de asignar la invitación al rango de la misma, cuales motivos tuvo el ICBF para asignar en esta invitación a rangos 4 y 5 puntajes y tenerlo en cuenta mayormente que al rango 3 al que pertenece la invitación. Agradecemos validez esta información y tenerla en cuenta dado que no se está cumpliendo la resolución 4733 de octubre de 2022

Gracias

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4998

Teniendo en cuenta la observación subsiguiente realizada y el argumento presentado, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo – y teniendo en cuenta los criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de la invitación 2023 – 47 - 77990104 , en las cuales se presentó su entidad, se hace preciso señalar lo estipulado en la resolución 7946 del 2021 capítulo IV. Literal e, desde el párrafo 5, señala que: “El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...)

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva



circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	5351 – 5370- 5382 -5394 -5396 -5405
Interesado	FUNDACION AFROCOLOMBIANA RAIZALES
NIT	900.530.636-5
Fecha Rad.	29 De diciembre de 2022
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023 – 47 - 77990104

OBSERVACIÓN No. 5351 – 5370- 5382 -5394 -5396 -5405

RECLAMACIONES

1. Con todo respeto solicito revisar si el oferente FUNDACION ALIANZA PARA EL BIEN SOCIAL – FUNDALIANS con NIT 900.189.051-2, quien tiene Rango de Capacidad Operativa 3, puede suscribir el contrato de la invitación No. 2023-47-77990104, ya que tengo conocimiento que a la fecha están ejecutando contrato con ICBF regional Magdalena, en las Modalidad Comunitaria HCB del municipio de Zona Bananera, esto teniendo en cuenta la resolución No.7946 en su parte resolutive: artículo tercero, numera 3, que textualmente dice:

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el numeral 3 denominado “REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS del capítulo IV CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: “CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR” el cual quedará de la siguiente manera:

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS Se adelantará la escogencia de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes dando estricta aplicación al procedimiento que se indica a continuación:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN. Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1.1 Capacidad residual de contratación

1.2 Talento humano

1.3 Infraestructura

1.4 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos

de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)

2. Solicito la verificación de los aspectos técnicos que se desprenden de la reclamación presentada en torno a esta manifestación de interés especialmente en lo que corresponde a la forma como se definió lo correspondiente al puntaje de la experiencia otorgado a los proponentes teniendo en cuenta que, a la Fundación social San José le certifica una Iglesia que no es de la localidad de Pueblo Viejo y además son rango 4 y otros operadores rango 5.

“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a

efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

3. También solicito verificación de nuestro puntaje a través de revisión de las experiencias aportadas del municipio en donde cumplimos con lo solicitado y además con el tiempo de experiencia territorial exigido en la presente convocatoria, como han tenido en cuenta a los demás operadores que aportaron certificaciones de entidades privadas que residen en los sectores.

Anexo lo enunciado con el fin de dar veracidad al medio probatorio expuesto en el presente escrito y en aras de garantizar la transparencia y el principio de Buena fe que debe acompañar este tipo de convocatorias y de selecciones públicas.

Agradecemos hacernos llegar su respuesta al correo abajo relacionado.

ANA ROVIRA BUELVAS CAÑATE

Representante Legal

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5351 – 5370- 5382 -5394 -5396 -5405

En respuesta a la reclamación numero 1 respecto a la revisión de la capacidad operativa o capacidad Residual del oferente FUNDACION ALIANZA PARA EL BIEN SOCIAL – FUNDALIANS con NIT 900.189.051-2, se manifiesta en tal sentido que:

Según el parágrafo contenido en el numeral 1.1 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, “ en los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su

capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectara su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin”

De acuerdo a lo anterior y atendiendo la observación allegada, se manifiesta que la plataforma BETTO, es en este sentido quien se encarga automáticamente, y mediante algoritmos predeterminados de determinar la capacidad Residual de cada oferente, y habilitar si este acredita la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. De igual manera no es procedente tener en cuenta como criterio de elegibilidad la hora y fecha de las manifestaciones de interés porque el oferente que obtiene primer lugar cumple con los criterios de selección.

No obstante, cabe anotar que se procedió a revisar la Capacidad residual de la entidad en mención teniendo en cuenta los conceptos emitidos por el área Financiera, mediante la cual se constató efectivamente la ejecución de un contrato para la vigencia 2023 de la entidad FUNDALIANS.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación en este sentido **RESULTA PARCIALMENTE PROCEDENTE** y se procede a calcular nuevamente la capacidad financiera de la entidad.”

Teniendo en cuenta la observación subsiguiente realizada y el argumento presentado, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo – y teniendo en cuenta los criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de la invitación 2023 – 47 - 77990104 , en las cuales se presentó la FUNDACION AFROCOLOMBIANA RAIZALES , identificada con NIT. 900.530.636-5, se hace preciso señalar lo estipulado en la resolución 7946 del 2021 capítulo IV. Literal e, desde el párrafo 5, señala que: “El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...)

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

En respuesta a la reclamación respecto a las certificaciones aportadas como experiencia territorial en sector Privado de la entidad Oferente FUNDACION SOCIAL SAN JOSE debe tenerse en cuenta, lo contemplado en la resolución 4733 del 7 de octubre de 2022; en el párrafo Segundo donde hace referencia a la experiencia territorial:

PARAGRAFO SEGUNDO: para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la ip003 de 2019.

Los soportes se acreditarán de la siguiente manera:

... **Sector Privado:** Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, según corresponda. “

De esta manera, y en concordancia con la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022, la documentación aportada por la FUNDACION SAN JOSE, para acreditar la experiencia territorial, se encontraba completa, y por ese motivo se tuvo en cuenta para otorgar puntaje.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	5086
Interesado	FUNDACION ALIANZA PARA EL BIEN SOCIAL
NIT	900189051
Fecha Rad.	30 De diciembre de 2022
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023 – 47 - 77990104

OBSERVACIÓN No. 5086

Ciénaga, Magdalena Diciembre 30 de 2022

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

Comité Evaluador Magdalena BNOPI-2023

Sede Nacional

Dirección General Nacional

Dirección de Primera Infancia

Sub Dirección General

Sub dirección de Contratación

Dirección Regional Magdalena

Oficina jurídica Regional Magdalena.

ASUNTO: Presentación de Reclamación ante ICBF al resultado de evaluación final del proceso de selección de oferentes primera infancia plataforma SIPA/BNOPI por inconformidad con ese INFORME generado en la invitación 2023-47-77990104 para la vigencia 2023, en el departamento del Magdalena en el municipio de Pueblo Viejo.

Cordial saludo:

STEFANNY PAVA RENDON, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.083.455.794 de Ciénaga-Magdalena, en mi calidad de persona natural, acudo ante ustedes, con la finalidad de presentar Reclamación, queja y solicitar las claridades necesarias frente a los siguientes hechos en la manifestación de Interés No. 2023-47- 88990104 de la Regional Magdalena,

para la atención a la primera infancia en el municipio de Pueblo Viejo respectivamente a través de la modalidad Familiar DIMF.

Con fecha 28 de diciembre del presente año, se dieron a conocer los resultados de los operadores pre asignados por parte de la plataforma SIPA/BNOP, para la designación de las EAS encargadas de la estrategia de atención a la primera infancia en los servicios integrales de educación inicial para la vigencia 2023, a través del Informe final de evaluación del proceso de selección.

Por medio de este escrito quiero solicitar respetuosamente, que sean revisados los siguientes aspectos: En la invitación número 2023-47-77990104 en la cual le fue otorgado a FUNDACIÓN ALIANZA PARA EL BIEN SOCIAL identificado con NIT 900189051, al parecer sin tener en cuenta dicha capacidad residual, toda vez que este operador tiene una contratación vigente para la presente anualidad por consiguiente, esta debe verse disminuida al tener en cuenta los valores establecidos para la contratación de vigencia futura.

En atención a esta solicitud me permito citar RESOLUCIÓN 7946 de 2021 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como sustento jurídico y documental de la presente, específicamente el literal 1.1: “CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN: Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

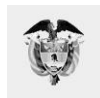
Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5086

En respuesta a la observación contenida en esta misiva, respecto a la revisión de la capacidad operativa o capacidad Residual del oferente FUNDACION ALIANZA PARA EL BIEN SOCIAL – FUNDALIANS con NIT 900.189.051-2, se manifiesta en tal sentido que:

Según el párrafo contenido en el numeral 1.1 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, cita: “ en los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer



orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectara su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin”

De acuerdo a lo anterior y atendiendo la observación allegada, se manifiesta que la plataforma BETTO, es en este sentido es quien se encarga automáticamente, y mediante algoritmos predeterminados de determinar la capacidad Residual de cada oferente, y habilitar si este acredita la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

No obstante, cabe anotar que se procedió a revisar la Capacidad residual de la entidad en mención teniendo en cuenta los conceptos emitidos por el área Financiera, mediante la cual se constató efectivamente la ejecución de un contrato para la vigencia 2023 de la entidad FUNDALIANS.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación en este sentido **RESULTA PARCIALMENTE PROCEDENTE** y se procede a calcular nuevamente la capacidad financiera de la entidad.”



Radicado	4178 – 4179 -4874
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS FUNDEFA
NIT	900.425.101 - 5
Fecha Rad.	30 De diciembre de 2022
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023 – 47 - 77990104

OBSERVACIÓN No. 4178 – 4179 -4874

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF Atn., COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA 2.023

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA 2.023, INVITACIÓN No. 2023-47-77990104. Cordial saludo, Yo DEIBIS ISABEL ÑUNGO MERCADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.448.352, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS, identificada con NIT No. 900.425.101, por medio del presente escrito solicito respetuosamente se realice la revisión de la invitación No. 2023-47-77990104, ya que de conformidad con el INFORME DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA 2.023, publicado el día 28 de diciembre de 2.022 en la pagina web.

se le asigna el puesto No. 1 en el orden de elegibilidad con un puntal final de 86,44 a la FUNDACIÓN ALIANZA PARA EL BIEN SOCIAL, identificada con NIT No. 900.189.051; mientras que a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS, identificada con NIT No. 900.425.101 le corresponde el segundo lugar en el orden de elegibilidad aún cuando ésta última obtiene un puntaje mayor equivalente a 88,94.

Aunado a lo anterior, ponemos a consideración de ustedes las siguientes observaciones encontradas en el INFORME DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA 2.023, relacionadas con la invitación No. 2023-47-77990104:

La capacidad residual de la FUNDACIÓN ALIANZA PARA EL BIEN SOCIAL, identificada con NIT No. 900.189.051, asciende a 4.336,276571, ya que actualmente ésta se encuentra operando diferentes programas de atención a la primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, lo que afectaría su habilidad de responder con el

objeto del contrato asignado en concordancia con los resultados obtenidos. No obstante, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS, identificada con NIT No. 900.425.101 presenta una capacidad residual de 24.676,0000, la cual le permite dar cumplimiento oportuno a los eventuales compromisos contractuales en caso de ser seleccionado para la invitación No. 2023-47- 77990104. 2.

La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS, identificada con NIT No. 900.425.101, obtiene un puntaje final de 88,94 muy por encima del oferente seleccionado en el primer lugar. Además, dentro de los criterios de desempate, la Fundación cumple con los numerales 1 y 4; sin embargo, a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS se le asigna el segundo lugar en vez del primero teniendo en cuenta lo aducido anteriormente. Así las cosas, y teniendo en cuenta lo expuesto previamente, solicitamos respetuosamente se reasigne el orden de elegibilidad de la invitación No. 2023-47- 77990104 y se le adjudique a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS “FUNDEFA” N.I.T. No. 900.425.101 - 5 Carrera 6 No. 12 – 78 Barrio San Nicolás - Celular 3043767763 Fundación, Magdalena FAMILIAS, identificada con NIT No. 900.425.101 la primera posición con base en los resultados obtenidos en el marco del INFORME DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA 2.023.

Agradezco de antemano la atención brindada a este asunto. Recibiré notificaciones en la Carrera 6 No. 12-78, celular 3222739254, correo electrónico fundefa398@gmail.com Atentamente,

DEIBIS ISABEL ÑUNGO MERCADO
Representante Legal FUNDEFA

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4178 – 4179 -4874

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de la invitación 2023 – 47 - 77990104 , en las cuales se presentó la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS, identificada con NIT 900.425.101-5, se hace preciso señalar lo estipulado en la resolución 7946 del 2021 capítulo IV. Literal e, desde el párrafo 5, señala que: “El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...)

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

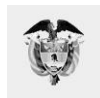
Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

De acuerdo con el acápite anterior, se puede determinar que la invitación pública 2023-47-77990104 es de rango operativo 3 y la FUNDACION ALIANZA PARA EL BIEN SOCIAL, fue seleccionada en primer lugar porque obtiene un puntaje superior a 60 puntos en los criterios de selección, en segundo lugar es ubicada en el primer orden de elegibilidad, toda vez, que se agotan los rangos para la circunscripción territorial, es decir los proponentes con rangos 2 y 3 con acreditación de experiencia en el territorio no obtuvieron el puntaje mínimo en los criterios de selección. razón por la cual entran a competir los rangos 4 y 5.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su primera observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

En respuesta a la segunda observación contenida en esta misiva, respecto a la revisión de la capacidad operativa o capacidad Residual del oferente FUNDACION ALIANZA PARA EL BIEN SOCIAL – FUNDALIANS con NIT 900.189.051-2, se manifiesta en tal sentido que:

Según el párrafo contenido en el numeral 1.1 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, cita: “ en los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectara su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin”



De acuerdo a lo anterior y atendiendo la observación allegada, se manifiesta que la plataforma BETTO, es en este sentido es quien se encarga automáticamente, y mediante algoritmos predeterminados de determinar la capacidad Residual de cada oferente, y habilitar si este acredita la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

No obstante, cabe anotar que se procedió a revisar la Capacidad residual de la entidad en mención teniendo en cuenta los conceptos emitidos por el área Financiera, mediante la cual se constató efectivamente la ejecución de un contrato para la vigencia 2023 de la entidad FUNDALIANS.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación en este sentido **RESULTA PARCIALMENTE PROCEDENTE** y se procede a calcular nuevamente la capacidad financiera de la entidad.”

Entidad que presenta Observación	FUNDACION AYUDANOS
NIT	824005366
Fecha Rad.	30-12-2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SECOP 2
Invitación No.	2023-47-77990104

OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990104 radicado N° 4686 - 5269

Valledupar, diciembre 30 del 2022

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ASUNTO: OBSERVACION AL INFORME FINAL DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES QUE PRESTARA LOS SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA EN EL 2023- INVITACION 2023-47-77990104 REGIONAL MAGDALENA.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el día 28 de diciembre de 2022 público en la página Web el informe Final de "INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)", en el cual establece que entidades, se habilitaron y cumplieron para la ejecución de los programas de primera infancia en el próximo año 2023. Ahora bien, revisando dicho informe final de evaluación encontramos que la Fundación Ayudanos identificada con NIT 824005366-2, la cual representó NO le fue asignado puntaje en la invitación N° 2023-47-77990104 REGIONAL MAGDALENA en la experiencia territorial, la cual la Fundación Ayudanos cuenta con esta y la misma fue presentada en la oferta de la invitación publicada por el ICBF; cómo podemos observar en el cargue de la documentación en la plataforma SIPA/BNOPi, cumpliendo con la circunscripción municipal (Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022).

“En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, según el cronograma” (Resolución 4733 del 7 de Octubre de 2022).

Adjunto: 1. Pantallazo del cargue de las respectivas experiencias.
2. Pantallazo del informe final publicado el día 28 de Diciembre de 2022 donde se evidencia que en la columna de experiencia territorial aparece con puntaje 0.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990104 RADICADO 4686 - 5269

Atendiendo la observación allegada en la plataforma Secop 2 a la invitación No. 2023-47-77990104 de fecha 30 de Diciembre de 2022 por el señor JORGE HERNAN ABDALA ZAPATA, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION AYUDANOS, identificada con NIT No. 824005366, atentamente se permite dar respuesta a su observación en los siguientes términos:

De conformidad con la Resolución número 4733 de fecha 07 de Octubre de 2022 por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de oferentes para los servicios de educación integral a la primera infancia, se establecen los criterios de verificación y de selección.

Así mismo, la resolución N° 7946 de fecha 21 de octubre de 2021, establece lo siguiente:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

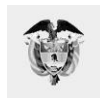
El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

De conformidad con lo anterior, el oferente FUNDACION AYUDANOS, aportó cinco (05) certificaciones de experiencia en el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar y una certificación de experiencia en el Municipio de ARACATACA, MAGDALENA mediante contrato de aporte N° 47001902022 con el ICBF cuyo plazo de ejecución fue desde el 28 de Junio de 2022 hasta el 30 de Noviembre de 2022, es decir 05 meses y dos días, y teniendo en cuenta que la invitación número 2023-47-77990104 es para el Municipio de Pueblo Viejo, en este caso NO CUMPLE con la experiencia Municipal, así como tampoco



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Dirección Regional
Pública



GOBIERNO DE COLOMBIA

cumple con la experiencia Departamental y finalmente no cumple con la experiencia Nacional.

En conclusión, la observación presentada por la FUNDACION AYUDANOS, identificada con NIT No. 824005366 en la manifestación de Interés N° 2023-47-77990104 de la Regional Magdalena resulta IMPROCEDENTE, lo anterior teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO ES PROCEDENTE**.

Entidad que presenta Observación	CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO SOL CARIBE
NIT	819005824
Fecha Rad.	30-12-2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SECOP 2
Invitación No.	2023-47-77990104

OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990104 radicado N° 4414 -4400

Reclamación ante ICBF plataforma BETTO, por inconformidad con el INFORME BD informe final MI proceso 2023, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de vigencia 2023, en el departamento del Magdalena en el municipio de Ciénaga, en la modalidad de DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.

Cordial saludo:

GLORIA LUZ MANJARREZ MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.143.915 de Ciénaga – Magdalena, con el respeto de costumbre, en mi condición de representante legal de la Corporación Regional de Desarrollo Sol Caribe acudo ante ustedes, con la finalidad de presentar Reclamación, queja y solicitar las claridades necesarias frente a los siguientes hechos en las manifestaciones de Interés No. 2023-47-77990104 y 2023-47-77990107 de la Regional Magdalena.

CONSIDERACIONES OBSERVADAS

Con fecha 28 de Diciembre de los corrientes, se dieron a conocer los resultados de los operadores pre asignados por parte de la plataforma BETTO, para la designación de las EAS encargadas de la estrategia de atención a la primera infancia en los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, para la vigencia 2023, a través de un BD Informe final MI proceso 2023 , publicado en la plataforma BETTO.

1.Las manifestaciones de interés número 2023-47-77990104 aparece como asignada en Primer Orden de Elegibilidad a la FUNDACION ALIANZA PARA EL BIEN SOCIAL – FUNDALIANS con NIT 900.189.051-2 y en Segundo Orden de Elegibilidad a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS – FUNDEFA con NIT 900.425.101-5 y la manifestación de interés número 2023-47-77990107 aparecen como asignadas en Primer Orden de Elegibilidad a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS – FUNDEFA con NIT 900.425.101-5.

2. La CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO SOL CARIBE, se ubica en esas invitaciones por debajo de la entidad FUNDEFA, en virtud de que esta última recibe aval para el criterio de desempate número 4 (PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA), razón por la cual solicitamos con todo respeto que sean revisados los siguientes elementos de juicio, los cuales creemos que NO FUERON ADJUNTADOS, ALLEGADOS, O TENIDOS EN CUENTA por le entidad FUNDEFA en su manifestación de interés, en cuanto al criterio de desempate señalado:

a. Verificar si las certificaciones expedidas por el representante legal indican cuantas son las personas vinculadas en su nómina y cuántos de estos adultos mayores no son beneficiarios de una pensión de vejez.

b. Establecer si luego de añadir una declaración juramentada indicando cuales son los adultos mayores que no tienen derecho a la pensión de vejez, indican O NO INDICAN, el número total de trabajadores que tiene la entidad.

c. Por otro lado, establecer SI CADA DE UNO DE LOS TRABAJADORES que asegura tener la entidad, y que NO tienen derecho a la pensión se allegaron las correspondientes DECLARACIONES JURAMENTADAS donde señalan que NO SON BENEFICIARIOS DE PENSIÓN; y si además, adjuntan copia del documento de identidad de CADA UNO DE ESOS TRABAJADORES.

3. Como parte interesada, y haciendo uso de lo contemplado en la resolución número 4733 del 7 de octubre de 2022, conocemos que el ICBF ofició a través de la plataforma BETTO en el módulo de OBSERVACIONES de la convocatoria, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, para la vigencia 2023, en el departamento del Magdalena, municipio de pueblo viejo.

4. De los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la modalidad desarrollo infantil en medio familiar para la vigencia 2023, en el departamento del Magdalena en los municipios de Ciénaga y Pueblo viejo, de manera oportuna y dentro de los términos exigidos por el ICBF, hacemos uso de los términos conferidos para hacer llegar estas reclamaciones correspondientes en las manifestación de interés número 2023-47-88990104 y 2023-47-77990107, de la Regional Magdalena, Centro zonal Ciénaga, municipios de Ciénaga y Pueblo viejo, ante lo cual hoy acudo a ustedes para plantear las siguientes:

RECLAMACIONES

1. Respetuosamente solicitamos revisar si el oferente FUNDACION ALIANZA PARA EL BIEN SOCIAL – FUNDALIANS con NIT 900.189.051-2, que tiene Rango de Capacidad Operativa 3, pueda suscribir el contrato de la manifestación de interés No. 2023-47-77990104, ya que a la fecha se tiene conocimiento que está ejecutando contrato con ICBF en las Modalidad Comunitaria HCB.

2. Revisar si el oferente FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS – FUNDEFA, NIT 900.425.101-5, en la plataforma BETTO en el componente de CRITERIOS DE DESEMPATE, si dicha entidad adjuntó, allegó y diligenció adecuadamente TODOS LOS SOPORTES Y REQUERIMIENTOS para que dicho criterio (PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA) le fuera avalado en ese BD Informe final ML proceso 2023, en la invitaciones No. 2023-47-77990104 y 2023-47-77990107, tras la verificación de los aspectos técnicos, puesto que esta reclamación tiene como finalidad que dichos elementos, (descritos en numeral 2, ítems a, b y c) sean revisados; y si es procedente, recalificarlos, puesto que la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO SOL CARIBE, NIT 819005824-6, considera que la mencionada entidad no cumple con todos los requisitos para que dicho criterio de desempate le sea calificado como que CUMPLE.

De conformidad con la observación presentada por usted el día 30 de Diciembre de 2022, en la cual manifiesta lo siguiente: ...”

Petición: *Revisar si el oferente FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS – FUNDEFA, NIT 900.425.101-5, en la plataforma BETTO en el componente de CRITERIOS DE DESEMPATE, si dicha entidad adjuntó, allegó y diligenció adecuadamente TODOS LOS SOPORTES Y REQUERIMIENTOS para que dicho criterio (PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA) le fuera avalado en ese BD Informe final ML proceso 2023, en la invitaciones No. 2023-47-77990104 y 2023-47-77990107, tras la verificación de los aspectos técnicos, puesto que esta reclamación tiene como finalidad que dichos elementos, (descritos en numeral 2, ítems a, b y c) sean revisados; y si es procedente, recalificarlos, puesto que la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO SOL CARIBE, NIT 819005824-6, considera que la mencionada entidad no cumple con todos los requisitos para que dicho criterio de desempate le sea calificado como que CUMPLE.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990104- RADICADO 4414 - 4400

En respuesta a la reclamación numero 1 respecto a la revisión de la capacidad operativa o capacidad Residual del oferente FUNDACION ALIANZA PARA EL BIEN SOCIAL – FUNDALIANS con NIT 900.189.051-2, se manifiesta en tal sentido que:

Según el parágrafo contenido en el numeral 1.1 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, “ en los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectara su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin”

De acuerdo a lo anterior y atendiendo la observación allegada, se manifiesta que la plataforma BETTO, es en este sentido quien se encarga automáticamente, y mediante

algoritmos predeterminados de determinar la capacidad Residual de cada oferente, y habilitar si este acredita la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

No obstante, cabe anotar que se procedió a revisar la Capacidad residual de la entidad en mención teniendo en cuenta los conceptos emitidos por el área Financiera, mediante la cual se constató efectivamente la ejecución de un contrato para la vigencia 2023 de la entidad FUNDALIANS.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación en este sentido **RESULTA PARCIALMENTE PROCEDENTE** y se procede a calcular nuevamente la capacidad financiera de la entidad.”

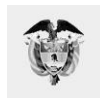
De igual manera, atendiendo la observación allegada en la plataforma Secop 2 a la invitación No. 2023-47-77990104 de fecha 30 de Diciembre de 2022 por la GLORIA LUZ MANJARREZ MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.143.915 de Ciénaga – Magdalena, con el respeto de costumbre, en mi condición de representante legal de la Corporación Regional de Desarrollo Sol Caribe, atentamente se permite dar respuesta a su observación en los siguientes términos:

De conformidad con la resolución número 4734 de fecha 07 de Octubre de 2022 por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes para los servicios de educación integral a la primera infancia, se establecen los criterios de desempate en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicaran los siguientes criterios:

4. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

ACREDITACION: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificara bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad para la pensión; Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que los firma.



En este orden de ideas, se pudo verificar que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS – FUNDEFA, identificada con NIT 900.425.101-5, en la plataforma BETTO en el componente de CRITERIOS DE DESEMPATE número 4, no anexa los soportes ni los documentos exigidos por la resolución N° 4734 de fecha 07 de Octubre de 2022, los siguientes : “ certificación bajo la gravedad de juramento por cada uno de los trabajadores que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación del trabajador que los firma.”

En este orden de ideas, la observación presentada por la señora GLORIA LUZ MANJARREZ MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.143.915 de Ciénaga – Magdalena en calidad de representante legal de la Corporación Regional de Desarrollo Sol Caribe en la manifestación de Interés N° 2023-47-77990104 de la Regional Magdalena resulta PROCEDENTE, lo anterior teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **ES PROCEDENTE**.

Radicado	<u>4726 - 4727</u>
Interesado	<u>ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR</u>
NIT	<u>824002211</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990104.</u>

OBSERVACIÓN No. 4726 - 4727

JOSE RAFAEL VEGA LARA, identificada como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824002211 , encontrándome en la oportunidad legal correspondiente presento observaciones al Informe final de evaluación de la siguiente manera:

SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES CON LAS CUALES SE CUMPLEN EN LA EXPERIENCIA TERRITORIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA Y MAGDALENA EN TEMAS DE PRIMERA INFANCIA:

-Convenio de Cooperación No. 047-2014 con lapso de dos (2) años, iniciando el 8 de enero de 2014 hasta el 15 de diciembre de 2015, por valor de \$ 1.000.000.000; cuyo objeto fue: Atención integral a niños y niñas de 0 a 5 años de edad, niños, niñas y familias en condición de vulnerabilidad e inobservancia y en condición de desplazamiento forzado en los Departamentos de Cesar y Guajira. Su nivel de cumplimiento fue satisfactorio. Se expide a solicitud del interesado en Valledupar a los 24 días del mes de enero de 2016.

Contrato N° 0328 en el Departamento de La Guajira, cuyo objeto fue Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en la promoción y Restablecimiento de derechos brindando acompañamiento Psicosocial a las familias en el rescate de los valores, el fortalecimiento de los vínculos afectivos, crianza con amor y la preservación de los Derechos de los niños y niñas, por un monto de Ciento ocho millones de pesos M/CTE (\$108.000.000). El contrato se ejecutó a partir del 03 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.

Por lo anterior solicito se revise el puntaje otorgado a ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR; SOBRE TODO SE OTORGUE EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A LA EXPERIENCIA

TERRITORIAL certificaciones que no fueron tenidas en cuenta al momento de realizar la evaluación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4726 -4727

En primer lugar, es pertinente mencionar que el numeral 2.1 del artículo segundo de la Resolución No. 7946 del 2021 *“Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, señala lo correspondiente al CRITERIO DE SELECCIÓN DE EXPERIENCIA DEPARTAMENTAL:*

*Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia **departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos** y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.*

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

*Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional. **(NEGRILLAS FUERA DE TEXTO)**.*

En este orden, la invitación **2023-47-77990104** corresponde al Municipio de Pueblo viejo, y el observante anexa certificaciones de Contratos con el ICBF para los municipios de Plato y Chibolo, que a priori sumarian mas de 24 meses en ambos municipios, diferentes al que se oferta en la invitación.


Bancos Oferentes

2 Página Principal

Invitaciones Públicas

Evaluación Manifestaciones de Interés

Proveedor :

ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR

Tiempo experiencia real

3

4

13

Años

Meses

Días

Tiempo experiencia total

3

4

13

Años

Meses

Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ICBF	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017	\$1,833,958,240	   
ICBF	PUBLICO	12/16/2017	10/31/2018	\$1,506,710,768	   
ICBF	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$166,922,235	   
ICBFCBF	PUBLICO	01/21/2019	12/23/2019	\$1,924,868,140	   
ICBF	PUBLICO	01/30/2016	07/31/2016	\$735,262,425	   

Items per page: 10 1 - 5 of 5

Versión:1.4.39



49200

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL MAGDALENA:

CERTIFICA:

Que la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, identificada con NIT 824.002.211-6 ha celebrado los siguientes contratos de Aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA, así:

No. de Orden	No. de Contrato	Objeto	Valor	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución de los contratos
1.	175/2016	Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el Icbf, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre".	\$ 735.262.425	Plato Chibolo	Fecha inicio: 30 - 01 - 2016 Fecha final: 31 - 07 - 2016
2.	298/2016	Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el Icbf, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre".	\$ 355.756.950	Plato Chivolo	Fecha inicio: 01 - 08 - 2016 Fecha final: 31 - 10 - 2016

www.icbf.gov.co
ICBF Colombia @icbfcolombiaoficial

3 / 6

3.	404/2016	Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el Icbf, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre".	\$ 202.873.275	Plato Chibolo	Fecha inicio: 01 - 11 - 2016 Fecha final: 15 - 12 - 2016
4.	469/2016	Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el Icbf, en el marco de política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio centro de desarrollo infantil en medio familiar.	\$ 1.833.958.240	Plato Chibolo	Fecha inicio: 16 - 12 - 2016 Fecha final: 15 - 12 - 2017
5.	356/2017	Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el Icbf, en el marco de política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio centro de desarrollo infantil en medio familiar.	\$ 1.505.710.768	Plato Chibolo	Fecha inicio: 16 - 12 - 2017 Fecha final: 31 - 10 - 2018

www.icbf.gov.co
ICBF Colombia @icbfcolombiaoficial

e810df10-6195-46cc-99e8-88cb727200f2

4 / 6 | 100% +

ASPECTOS
TECNICOS Y
DE
EXPERIENCIA

1

2

3

4

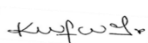
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Grupo Jurídico
Publica

**El futuro
es de todos** Gobierno
de Colombia

6.	225/2018	Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el icbf, en el marco de política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio centro de desarrollo infantil en medio familiar.	\$ 166.922.235	Plato Chibolo	Fecha inicio: 01 - 11 - 2018 Fecha final: 30 - 11 - 2018
7.	107/2019	Prestar el servicio de desarrollo infantil en medio familiar -DIMF- de conformidad con el manual operativo de la modalidad familiar y las directrices establecidas por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.	\$ 1.924.868.140	Plato Chibolo	Fecha inicio: 21 - 01 - 2019 Fecha final: 23 - 12 - 2019

Que los contratos en mención fueron ejecutados en el Departamento del Magdalena y se encuentran debidamente liquidados.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Santa Marta a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2020.



KAREN M. FREYLE MANCILLA

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual procederemos a incluir otro municipio en la evaluación realizada por el comité.

Radicado	<u>4770 – 4771 -4772</u>
Interesado	
NIT	
Fecha Rad.	<u>29 De diciembre de 2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023 – 47 - 77990108</u>

OBSERVACIÓN No. 4770 – 4771 -4772

Señores comité evaluador del Magdalena: en aras de un proceso transparente y cumpliendo el rigor de la resolución agradezco revisar la experiencia de este oferente en el municipio de pueblo viejo, ya que no cumple le faltan meses y le otorgaron el puntaje máximo sin ser este tiempo completo.

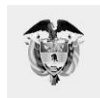
RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4770 – 4771 -4772

En relación a la reclamación de la entidad a la que representa, respecto a la experiencia territorial, en donde se le otorga puntaje Municipal al ganador de la invitación 2023 – 47- 77990108; nos remitimos a la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “ Por el cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS” en el marco de la IP – 033 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCION DE PRIMER INFANCIA DEL INSITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, en el enunciado 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO menciona: “ El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territotiro (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados en el sector pulico y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con las certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto.”

En la revisión documental realizada, se evidencia que el oferente al cual resulto en primer lugar de elegibilidad aporta certificaciones de experiencia con el ICBF en los 3 municipios de la oferta Zona



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Dirección Regional
Pública



GOBIERNO DE COLOMBIA

Bananera, pueblo viejo y Ciénaga, sumando entre todos los 24 meses requeridos para obtener el puntaje territorial. Cabe anotar que este puntaje es acumulable en los municipios donde se vaya a prestar el servicio el cual se está ofertando, de esta manera el oferente al cual le fue adjudicada la invitación cumple con esta condición para obtener el puntaje máximo.

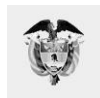
“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	5023
Interesado	<u>COINDESOEM - CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL</u>
NIT	900453971
Fecha Rad.	<u>30 De diciembre de 2022</u>
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023 – 47 - 77990108</u>

OBSERVACIÓN No. 5023

- Para el caso de estas manifestaciones de interés (2023-47-7799102 y 2023-47-7799121) deben asignarse los 45 puntos como está estipulado en la resolución 7946 del 2021 y resolución 4733 de octubre 7 del 2022, por la experiencia mínima solicitada de 24 meses.
- De igual manera en las manifestaciones de interés números 2023-47-77990107 y 2023-47-7799108, en los municipios de Ciénega y Zona Bananera, en la experiencia territorial se nos asignan cero puntos, desconociendo la experiencia departamental del Municipio de Santa Marta y la experiencia en el Departamento de La Guajira como experiencia nacional, por lo cual debe igual hacerse el recalcule y asignación de puntos correspondientes.
- En 1.4.1 CATEGORIA IDEAS, Validación actualizada como fue referida por la parte técnica de la Dirección de Contratación y Primera Infancia del ICBF Nacional y considerando el cumplimiento del 100% de los contratos, lo cual nos lleva de BUENA-88 a SOBRESALIENTE por encima del 98% según fue en su oportunidad sustentado.
- Solicitamos se nos asignen los 30 puntos estipulados acorde a la resolución 4733 del 2022 en cada uno de los procesos de manifestaciones de interés del asunto en referencia, en el numeral 2.2 SANCIONES del informe definitivo, en consideración a que la EA no ha sido sancionada.
- Revisar y validar los puntajes asignado por trayectoria y establecer los puntajes finales, el cual para el caso de la EA que represento está por encima de 3.047761457.
- Hechos los recálculos, restablecer el orden de legibilidad en los procesos de manifestaciones de interés del asunto en referencia.

Observaciones específicas:



- De igual manera en las manifestaciones de interés números 2023-47-77990107 y 2023-47-7799108, en los municipios de Ciénega y Zona Bananera, en la experiencia territorial se nos asignan cero puntos, desconociendo la experiencia departamental del Municipio de Santa Marta y la experiencia en el Departamento de La Guajira como experiencia nacional, por lo cual debe igual hacerse el recalcu y asignación de puntos correspondientes.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5023

En relación a la reclamación de la CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL COINDESOEM, respecto a la experiencia territorial, en donde no se le otorga puntaje nacional en la invitación número 2023 – 47- 77990108; nos remitimos a la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “ Por el cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS” en el marco de la IP – 033 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCION DE PRIMER INFANCIA DEL INSITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, en el enunciado 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO menciona: “Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.”

En la revisión documental realizada, se evidencia que el oferente CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL, aporta solo certificaciones en varios municipios del Departamento de la Guajira y en Santa Marta, para el Departamento del Magdalena, lo cual no es valido para otorgar puntaje nacional debido a que este se debe acreditar adjuntando certificaciones de experiencia en dos municipios diferentes a donde se va a prestar el servicio y en este caso solo se anexa documentación en 1 solo departamento distinto al de la oferta.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	5427 - 5428
Interesado	FUNDACION UNION COLOMBO ESPAÑOLA
NIT	900475907
Fecha Rad.	30 De diciembre de 2022
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023 – 47 - 77990108

OBSERVACIÓN No. 5427 -5428

Las certificaciones aportadas dan fe de la ejecución y terminación de los contratos, en el que en cada certificación se detalla la información referente a lo solicitado en la presente invitación 2023-47-77990108 , por lo tanto deben tomarse como experiencia en el territorio y asignar orden de elegibilidad y le agregamos que lo sustancial prima sobre lo formal, esto es la certificación que da fe la ejecución. En el informe de evaluación definitivo columna 2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL aparece en cero y el documento fue cargado y radicada la manifestación de interés.

En los criterios de desempate se oferto en dos: Apoyo a la Industria Nacional se cargó documento y no se refleja en el INFORME FINAL DE EVALUACION ya que en la columna 1 de criterios de desempate aparece NO CUMPLE. Se refleja solo un criterio (5. personal con enfoque diferencial)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5427 - 5428

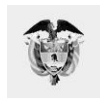
En respuesta a la reclamación numero 1 respecto a las certificaciones aportadas como experiencia en sector Privado debe tenerse en cuenta, lo contemplado en la resolución 4733 del 7 de octubre de 2022; en el párrafo Segundo donde hace referencia a la experiencia territorial:

PARAGRAFO SEGUNDO: para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el titulo II de la ip003 de 2019.

Los soportes se acreditarán de la siguiente manera:

... **Sector Privado:** Los soportes de experiencia territorial se acreditaran mediante la presentación de:

- **Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.**



La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de computo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, según corresponda. “

De esta manera, y en concordancia con la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 , la documentación aportada por la FUNDACION UNION COLOMBO ESPAÑOLA, para acreditar la experiencia territorial, se encontraba incompleta, y por ese motivo no se tuvo en cuenta para otorgar puntaje.

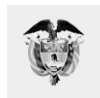
En cuanto a la segunda reclamación expuesta por la FUNDACION UNION COLOMBO ESPAÑOLA respecto a : “En los criterios de desempate se oferto en dos: Apoyo a la Industria Nacional se cargo documento y no se refleja en el INFORME FINAL DE EVALUACION ya que en la columna 1 de criterios de desempate aparece NO CUMPLE. Se refleja solo un criterio (5.personal con enfoque diferencial)”. Cabe precisar que la Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021, hace referencia a los requisitos de acreditación de los criterios de desempate y menciona, cuando hace referencia al primer criterio “PREFERIR LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS”

Acreditación: “este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la Industria Nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.

En este orden de ideas y según lo expuesto en la resolución, no se tuvo en cuenta el criterio de desempate, porque este no fue acreditado con el correspondiente documento soporte exigido por la misma, que en este caso por ser persona jurídica seria, la Camara De Comercio Vigente.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”



Radicado	4828
Interesado	FUNDACION AFROCOLOMBIANA RAIZALES
NIT	900.530.636-5
Fecha Rad.	30 De diciembre de 2022
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023 - 47 - 77990108

OBSERVACIÓN No. 4828

RECLAMACIONES:

Respetuosa y formalmente solicito revisar las certificaciones de experiencia aportadas por el oferente FUNDACIÓN AMOR Y PROTECCION PARA LA INFANCIA, NIT 901490471, las cuales se encuentran en la plataforma SIPA/BNOPi cargadas en el componente de Experiencias. Con el fin de ser validado el tiempo total en cada municipio ofertado en la invitación No. 2023-47-77990108, la verificación de los aspectos técnicos que se desprenden de la reclamación presentada en torno a esta manifestación de interés especialmente en lo que corresponde a la forma como se definió lo correspondiente al puntaje de la experiencia otorgado a este proponente.

También solicito verificación de nuestro puntaje a través de revisión de las experiencias aportadas de los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Pueblo Viejo en donde cumplimos con lo solicitado y además con el tiempo de experiencia territorial exigido en la presente convocatoria, como se ha tenido en cuenta a los demás operadores que aportaron certificaciones de entidades privadas que residen en los sectores.

Agradecemos hacernos llegar su respuesta a los correos abajo relacionados.

ANA ROVIRA BUELVAS CAÑATE

Representante Legal

Con copia

Con copia a:

Procuraduría General de la República.

Contraloría General de la República.

Fiscalía General de la Nación

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4828

No.4733 de octubre 7 del 2022 **Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022**, la cual señala en su parte resolutive, numeral 2.1 El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

“2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

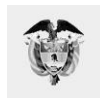
El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

(...) En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, **la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación** y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Dirección Regional
Pública



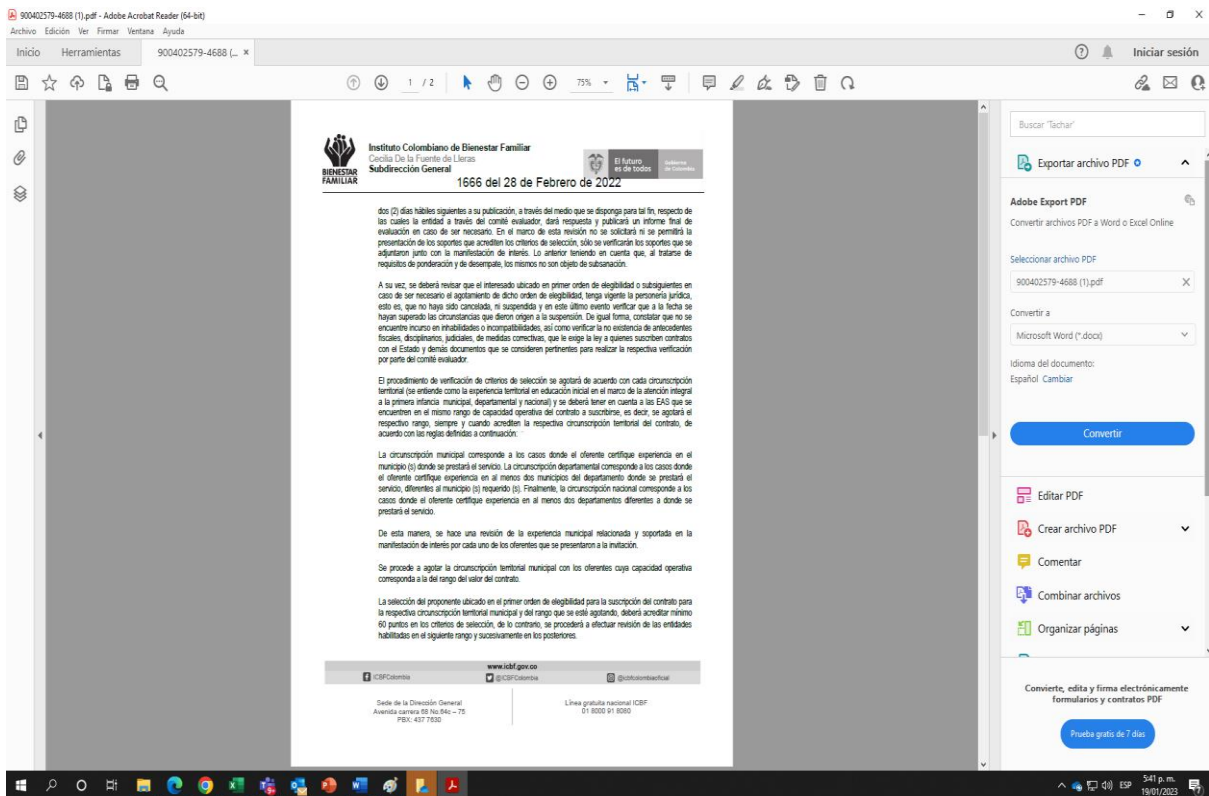
GOBIERNO DE COLOMBIA

De esta manera y en concordancia con la resolución No.4733 de octubre 7 del 2022, se ratifica el resultado de la evaluación para la entidad FUNDACIÓN AMOR Y PROTECCION PARA LA INFANCIA, ya que cumple lo establecido en la resolución mencionada.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	4687 -4688
Interesado	FUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y COMUNITARIO
NIT	900402579
Fecha Rad.	30 De diciembre de 2022
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023 – 47 - 77990104

OBSERVACIÓN No. 4687 - 4688



900402579-4688 (1).pdf - Adobe Acrobat Reader (64-bit)

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas 900402579-4688 (1).pdf

Buscar "tchar"

Exportar archivo PDF

Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF

900402579-4688 (1).pdf

Convertir a

Microsoft Word (.docx)

Idioma del documento: Español Cambiar

Convertir

Editar PDF

Crear archivo PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Convierte, edita y firma electrónicamente formularios y contratos PDF

Prueba gratis de 7 días

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
1666 del 28 de Febrero de 2022

dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. De el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los apoyos que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los apoyos que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subselección.

A su vez, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subyacentes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exija la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte del comité evaluador.

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

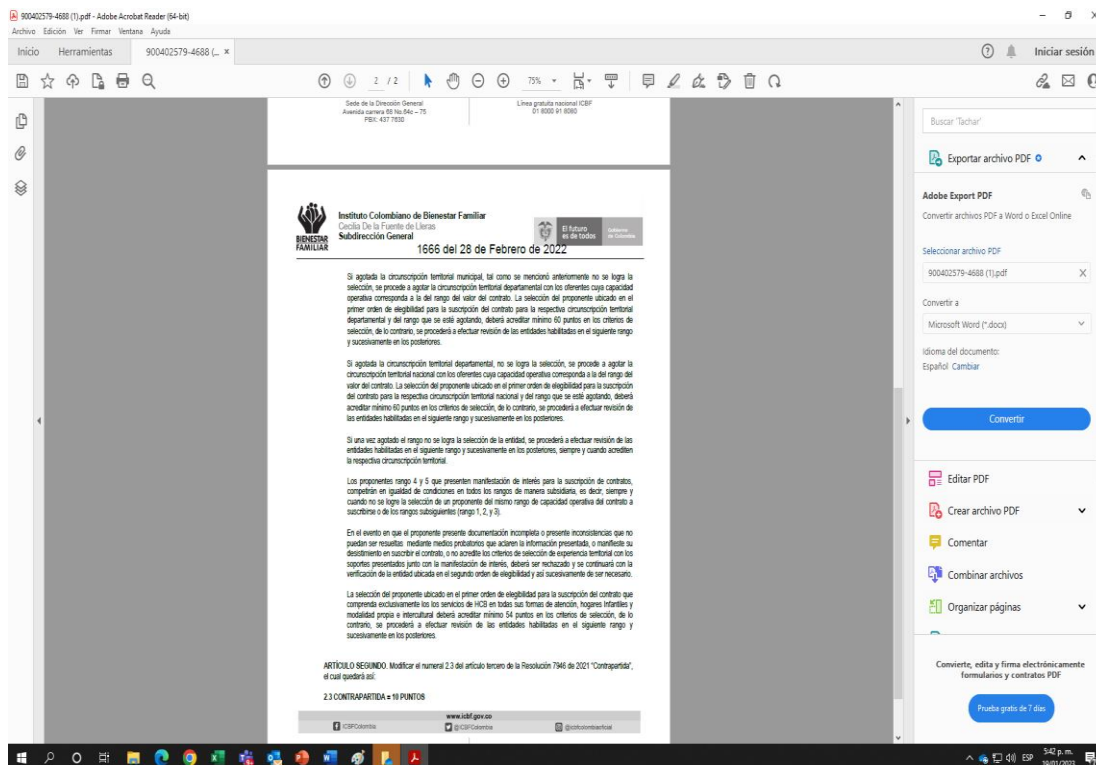
www.icbf.gov.co

ICBF Colombia @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 69 No. 94a - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

541 p.m.
19/01/2023



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4687 - 4688

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 4687 - 4688 de fecha 30 de diciembre del 2022 y por la FUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y COMUNITARIO. Es preciso mencionar al interesado tal y como se evidencia la entidad no realizó objeción alguna que el comité evaluador deba revisar, de igual manera como documento adjunto solo cargo dos hojas de la resolución 1666 del 28 de Febrero de 2022. Por lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5133
Interesado	<u>CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES</u>
NIT	<u>900764738</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	<u>PLATAFORMA SIPA</u>
Invitación No.	<u>2023-47-77990128</u>

OBSERVACIÓN No. 177

por medio del presente y con el acostumbrado respeto me permito solicitar a ustedes la revisión del Criterio “EXPERIENCIA TERRITORIAL”, lo anterior debido a que consideramos que los puntajes obtenidos en el informe final publicado el día 29 de diciembre del presente año, no están acorde al tiempo de experiencias aportado a través de las certificaciones en los sectores públicos y privados.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 177

De acuerdo a la observacion realizada , se procedio a verificar la experiencia por Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 5133 de fecha 30 de diciembre del 2022 por la CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMINIDADES Es preciso mencionar a la interesada que atendiendo a lo estipulado en la Resolución 4733 del 2022 nos permitimos realizar los siguientes comentarios:

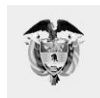
Del mismo modo los contratos y certificaciones aportadas No cumple con los requisitos exigidos debido a que quien certifica a la CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMINIDADES se infiere que realiza trabajo con mujeres y no con la Primera Infancia directamente, del mismo modo los objetos de los contratos aportados No cumple con los requisitos exigidos ya que son copiados textualmente de los Manuales operativos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar más específicamente del estándar No. 24 del proyecto pedagógico, la única Entidad en Colombia que brinda Atención Integral es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar bajo los componentes de salud y nutrición, ambientes educativos y protectores, familia comunidad y Redes, proceso pedagógico y administrativos y de gestión.

“Construir e Implementar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas y los niños” Certificación expedida por la Fundación Casa de la Mujer

“Estándar 24: Cuenta con un proyecto pedagógico coherente con las disposiciones legales vigentes, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral, las orientaciones pedagógicas



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Dirección Regional
Pública



GOBIERNO DE COLOMBIA

nacionales y territoriales de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores” Manual Operativo ICBF.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4233
Interesado	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
NIT	806009816
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-47-77990128

OBSERVACIÓN No. 172

“Santa Marta, Diciembre 30 2022

*Doctora:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Magdalena*

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.

Cordialmente,

*Luis Barreto Lavallo
Representante Legal”*

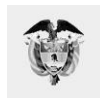
RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 172

De acuerdo a la solicitud realizada para la verificación del primer 1 criterio de desempate, de acuerdo a las resoluciones No. 4733 y 4734 del 7 de octubre del 2022, emitidas por el icbf, encontramos que el observante si cumple con los requisitos establecidos por la norma.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i> <i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i> <i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i> <i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	4234
Interesado	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
NIT	806009816
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-47-77990128

OBSERVACIÓN No. 173

“Santa Marta, Diciembre 30 2022

*Doctora:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Magdalena*

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.

Cordialmente,

*Luis Barreto Lavalle
Representante Legal”*

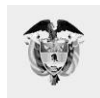
RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 173

De acuerdo a la solicitud realizada para la verificación del primer 1 criterio de desempate, de acuerdo a las resoluciones No. 4733 y 4734 del 7 de octubre del 2022, emitidas por el icbf, encontramos que el observante si cumple con los requisitos establecidos por la norma.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i> <i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i> <i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i> <i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	4235
Interesado	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
NIT	806009816
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-47-77990128

OBSERVACIÓN No. 174

“Santa Marta, Diciembre 30 2022

Doctora:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Magdalena

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.

Cordialmente,

Luis Barreto Lavalle
Representante Legal”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 174

De acuerdo a la solicitud realizada para la verificación del primer 1 criterio de desempate, de acuerdo a las resoluciones No. 4733 y 4734 del 7 de octubre del 2022, emitidas por el icbf, encontramos que el observante si cumplio con los requisitos establecidos por la norma.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i> <i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i> <i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i> <i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4354
Interesado	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
NIT	806009816
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-47-77990128

OBSERVACIÓN No. 175

“Santa Marta, Diciembre 30 2022

*Doctora:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Magdalena*

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.

Cordialmente,

*Luis Barreto Lavalle
Representante Legal”*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 174

De acuerdo a la solicitud realizada para la verificación del primer 1 criterio de desempate, de acuerdo a las resoluciones No. 4733 y 4734 del 7 de octubre del 2022, emitidas por el icbf, encontramos que el observante si cumple con los requisitos establecidos por la norma.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i> <i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i> <i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i> <i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4735
Interesado	FUNDACION AYUDANOS
NIT	824005366
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-47-77990128

OBSERVACIÓN No. 176

“Valledupar, diciembre 30 del 2022

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ASUNTO: OBSERVACION AL INFORME FINAL DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES QUE PRESTARA LOS SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA EN EL 2023 -INVITACION 2023-47-77990128 REGIONAL MAGDALENA.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el día 28 de diciembre de 2022 público en la página Web el informe Final de "INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)", en el cual establece que entidades, se habilitaron y cumplieron para la ejecución de los programas de primera infancia en el próximo año 2023.

Ahora bien, revisando dicho informe final de evaluación encontramos que la Fundación Ayudanos identificada con NIT 824005366-2, la cual representó NO le fue asignado puntaje en la invitación N° 2023-47-77990128 REGIONAL MAGDALENA en la experiencia territorial, la cual la Fundación Ayudanos cuenta con esta y la misma fue presentada en la oferta de la invitación publicada por el ICBF; como podemos observar en el cargue de la documentación en la plataforma SIPA/BNOPI, cumpliendo con la circunscripción municipal (Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022).

“En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, según el cronograma” (Resolución 4733 del 7 de Octubre de 2022).

Adjunto: 1. Pantallazo del cargue de las respectivas experiencias.

2. Pantallazo del informe final publicado el día 28 de Diciembre de 2022 donde se evidencia que en la columna de experiencia territorial aparece con puntaje 0.

Muchas gracias, quedamos atentos.

Cordialmente



JORGE HERNAN ABDALA ZAPATA
C.C 77.171.451
RPT LEGAL FUNDACIÓN AYÚDANOS

”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 176

De acuerdo a la observación realizada, se procedió a verificar la experiencia por la EAS FUNDACIÓN AYUDANOS, se determinó que los contratos suscritos con el colegio SAN AGUSTIN, en los periodos del 02/10/2014 – 10/31/2014, 02/06/2015 – 11/17/2015, 01/18/2016 – 11/30/2016, 01/23/2017 – 12/01/2017, 01/29/2018 – 11/30/2018, los objetos contractuales no son acordes a los lineamientos de primera infancia, debido que estos hacen referencia a *“Atención a la primera infancia a través de apoyo profesional de acompañamiento y fortalecimiento psicosocial, pedagógico, lúdico y nutricional a los niños y niñas matriculados de los grados jardín y pre jardín con el objetivo de contribuir a su formación en educación inicial de esta institución educativa.”* Y el ICBF presta un servicio en las diferentes modalidades de Primera Infancia y no un apoyo como está establecido en los contratos suscritos con el colegio SAN AGUSTIN.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5333
Interesado	FUNDACION AYUDANOS
NIT	824005366
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-47-77990128

OBSERVACIÓN No. 178

“Valledupar, diciembre 30 del 2022

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ASUNTO: OBSERVACION AL INFORME FINAL DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES QUE PRESTARA LOS SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA EN EL 2023 -INVITACION 2023-47-77990128 REGIONAL MAGDALENA.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el día 28 de diciembre de 2022 público en la página Web el informe Final de "INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)", en el cual establece que entidades, se habilitaron y cumplieron para la ejecución de los programas de primera infancia en el próximo año 2023.

Ahora bien, revisando dicho informe final de evaluación encontramos que la Fundación Ayudanos identificada con NIT 824005366-2, la cual representó NO le fue asignado puntaje en la invitación N° 2023-47-77990128 REGIONAL MAGDALENA en la experiencia territorial, la cual la Fundación Ayudanos cuenta con esta y la misma fue presentada en la oferta de la invitación publicada por el ICBF; como podemos observar en el cargue de la documentación en la plataforma SIPA/BNOPI, cumpliendo con la circunscripción municipal (Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022).

“En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, según el cronograma” (Resolución 4733 del 7 de Octubre de 2022).

Adjunto: 1. Pantallazo del cargue de las respectivas experiencias.

2. Pantallazo del informe final publicado el día 28 de Diciembre de 2022 donde se evidencia que en la columna de experiencia territorial aparece con puntaje 0.

Muchas gracias, quedamos atentos.

Cordialmente



JORGE HERNAN ABDALA ZAPATA
C.C 77.171.451
RPT LEGAL FUNDACIÓN AYÚDANOS”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 178

De acuerdo a la observacion realizada , se procedio a verificar la experiencia por la EAS FUNDACIÓN AYUDANOS, se determino que los cotntratos suscritos con el colegio SAN AGUSTIN, en los periodos del 02/10/2014 – 10/31/2014, 02/06/2015 – 11/17/2015, 01/18/2016 – 11/30/2016, 01/23/2017 – 12/01/2017, 01/29/2018 – 11/30/2018, los objetos contractuales no son acorde a los lineamientos de primera infancia, debido que estos hacen referencia a *“Atención a la primera infancia a través de apoyo profesional de acompañamiento y fortalecimiento psicosocial, pedagógico, lúdico y nutricional a los niños y niñas matriculados de los grados jardín y pre jardín con el objetivo de contribuir a su formación en educación inicial de esta institución educativa.”* Y el ICBF presta un servicio en las diferentes modalidades de Primera Infancia y no un apoyo como esta establecido en los contratos suscrito con el colegio SAN AGUSTIN.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	<u>4222</u>
Interesado	<u>FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA</u>
NIT	<u>806009816</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	<u>platAFORMA SIPA</u>
Invitación No.	<u>2023-47-77990119</u>

OBSERVACIÓN No. 4222

“Santa Marta, Diciembre 30 2022

*Doctora:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Magdalena*

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.

Cordialmente,

*Luis Barreto Lavalle
Representante Legal.”*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4222

De acuerdo a la solicitud realizada para la verificación del primer 1 criterio de desempate, de acuerdo a las resoluciones No. 4733 y 4734 del 7 de octubre del 2022, emitidas por el icbf, encontramos que el observante si cumple con los requisitos establecidos por la norma.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i> <i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i> <i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i> <i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	4215, 4216, 4217
Interesado	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
NIT	806009816
Fecha Rad.	30/12/2022 11:00:50 a. m.
Regional	MAGDALENA
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-47-77990113

OBSERVACIÓN No.92

“Santa Marta, diciembre 30 2022

*Doctora:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Magdalena*

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.

Cordialmente,

*Luis Barreto Lavalle
Representante Legal”*

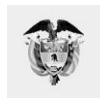
RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 92

De acuerdo a la solicitud realizada para la verificación del primer 1 criterio de desempate, de acuerdo a las resoluciones No. 4733 y 4734 del 7 de octubre del 2022, emitidas por el icbf, encontramos que el observante si cumplió con los requisitos establecidos por la norma.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i> <i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i> <i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i> <i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	4350
Interesado	CORPORACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CORFAMAG
NIT	819004113
Fecha Rad.	30/12/2022 1:03:55 p. m.
Regional	MAGDALENA
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-47-77990113

OBSERVACIÓN No. 95

“observacion”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 95

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 4350 de fecha 30 de diciembre del 2022 y por la CORPORACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CORFAMG. Es preciso mencionar al interesado tal y como se evidencia la entidad no realizo objeción alguna que el comité evaluador deba revisar. Por lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5139
Interesado	CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES
NIT	900764738
Fecha Rad.	30/12/2022 7:05:30 p. m.
Regional	MAGDALENA
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-47-77990113

OBSERVACIÓN No. 96

“por medio del presente y con el acostumbrado respeto me permito solicitar a ustedes la revisión del Criterio “EXPERIENCIA TERRITORIAL”, lo anterior debido a que consideramos que los puntajes obtenidos en el informe final publicado el día 29 de diciembre del presente año, no están acorde al tiempo de experiencias aportado a través de las certificaciones en los sectores públicos y privados”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 96

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 5139 de fecha 30 de diciembre del 2022 por la CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMINIDADES Es preciso mencionar a la interesada que atendiendo a lo estipulado en la Resolución 4733 del 2022 nos permitimos realizar los siguientes comentarios:

1. Con respecto a la experiencia territorial todas y cada una de las certificaciones aportadas por la entidad son del sector privado y no públicas como menciona en la observación, así mismo las certificaciones anexadas son firmadas por un representante legal distinto al que está registrado en el SIPA y en el Rut de la Entidad.

Del mismo modo los contratos y certificaciones aportadas No cumple con los requisitos exigidos debido a que quien certifica a la CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMINIDADES se infiere que realiza trabajo con mujeres y no con la Primera Infancia directamente, del mismo modo los objetos de los contratos aportados No cumple con los requisitos exigidos ya que son copiados textualmente de los Manuales operativos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar más específicamente del estándar No. 24 del proyecto pedagógico, la única Entidad en Colombia que brinda Atención Integral es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar bajo los componentes de salud y nutrición, ambientes educativos y protectores, familia comunidad y Redes, proceso pedagógico y administrativos y de gestión.

“Construir e Implementar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas y los niños” Certificación expedida por la **Fundación Casa de la Mujer**

“Estándar 24: Cuenta con un proyecto pedagógico coherente con las disposiciones legales vigentes, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral, las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores” **Manual Operativo ICBF**

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5170
Interesado	FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO
NIT	900.094.547
Fecha Rad.	30/12/2022 7:16:28 p. m.
Regional	MAGDALENA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-47-77990113

OBSERVACIÓN No. 97

“Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección Regional: MAGDALENA

Ciudad.

Ref.: Observación al Proceso de Selección de Oferentes para Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre,- Invitación No 2023-47-77990113 Municipio de El Banco Magdalena.

Respetuoso Saludo.

De manera atenta me permito informarle que verificada la información arrojada por el informe de evaluación definitivo – detallado publicado en sistema Sipa del ICBF, frente al orden de elegibilidad de la invitación 2023-47-77990113 para el Municipios de El Banco (Magdalena), se observa que el primer lugar le está asignado a la FUNDACIÓN SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA identificada con el Nit; 901.322.513-7, con un puntaje final de 77,84144446, mientras que la entidad que represento la FUNDACION SEMBRANDO FUTURO identificada con Nit; 900.094.547-4 arroja un puntaje final de 88,17135364, puntaje mayor que la Entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA.

También se observa que en la Invitación No 2023-47-77990112 me califican el puntaje de trayectoria de 3,878987703 el cual difiere en relación con la invitación 2023-47-77990113 donde me asignan un puntaje de 3,171353635, si se está presentando el mismo documento de reconocimiento de personería jurídica para las dos invitaciones. En cuanto al porcentaje de contrapartida de la entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA es de 1,66666667 frente la ofertada por la EAS SEMBRANDO FUTURO el porcentaje es de 10. Además, revisando el proceso de la fundación SEMILLAS DE AMOR Y ESPERANZA el rango presupuestal es de 3 su capacidad residual de contratación no le permite dos contratos y en la actualidad tienen un contrato vigente de la modalidad Hogares Comunitarios HCB, por lo tanto, solicito respetuosamente revisar la capacidad residual de este oferente.

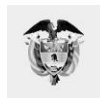
En base a la anterior observación respetuosamente solicito se revise y verifique cada uno de los puntos expuesto anteriormente.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 97

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 5170 de fecha 30 de diciembre del 2022 y por la FUNDACION SEMBRANDO FUTURO es preciso mencionar al interesado que el Orden de Elegibilidad N° 1, efectivamente le corresponde a la entidad **FUNDACIÓN SEMILLEROS DE AMOR Y**



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Dirección Regional
Publica



GOBIERNO DE COLOMBIA

ESPERANZA, toda vez que, aun presentando un puntaje menor al de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO**, la entidad es de Rango 3, tal como lo manifiesta en la Observación, razón por la cual le fue otorgado dicho orden, no obstante si se observa el Informe Definitivo, se puede observar que aun teniendo el Orden de Elegibilidad N° 1, no le fue adjudicado el contrato precisamente por no tener la Capacidad Residual necesaria.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	5738
Interesado	CORPORACIÓN COMUNITARIA NUTRIR
NIT	900070338
Fecha Rad.	30/12/2022 11:27:41 p. m.
Regional	MAGDALENA
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-47-77990113

OBSERVACIÓN No. 98

**"OBSERVACIONES A LA MANIFESTACION DE INTERES No 2023-47-77990112 y 2023-4777990113
Municipio de San Sebastián y El Banco- Magdalena**

Amparo Tinoco Arana, identificada con cedula de ciudadanía 57418717, expedida en el Municipio de Nueva Granada, en calidad de Representante Legal de la EAS CORPORACIÓN COMUNITARIA NUTRIR, identificada con el NIT 900070338 me permito presentar las siguientes observaciones y reclamaciones:

- 1- *Nos manifestamos en oposición al informe de evaluación del proceso de la referencia en el sentido que no es correcto que se hayan evaluado los criterios de desempate como NO cumple, si los mismos fueron debidamente aportados a los dos procesos de la referencia, tal como se puede evidenciar en los documentos soporte subidos a la Plataforma SIPA/ BNOPI, del Banco Nacional de Oferentes, en el siguiente enlace.*
- 2- *En el informe de evaluación publicado se evidencia que en LA MANIFESTACION DE INTERES No 2023-47-77990112 existe un error de selección en la casilla orden de elegibilidad se nos ubicó en el puesto No. 2, pero en la asignación si figura Adjudicado.*
- 3- *En el informe de evaluación LA MANIFESTACION DE INTERES No 2023-47-77990113, existe un error de calificación, pues nuevamente se nos ubica en el puesto No. 2 y en la casilla asignado se conceptualizó NO SELECCIONADO.*

Adjuntamos Documento Exponiendo Argumentos

La resolución 1668 del 2022, establece El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato.

Entonces no es correcto encajar la experiencia del señor CARLOS ANDRES AGUDELO QUEVEDO CC 79.859.412 dada por la FUNDACIÓN FUNDEPSA como CORDINADOR GENERAL Y OPERATIVO en la experiencia que exigen la norma de calificación en los procesos manifestación 2023-47-77990112 como en la manifestación 2023-47-77990113.

Por todo lo anterior exigimos de manera transparente se efectuó la evaluación como corresponde y se nos asignó el orden de elegibilidad correcto el cual es el No. 1 en los dos procesos tanto en el proceso de manifestación 2023-47-77990112 como en la manifestación 2023-47-77990113 porque claramente tenemos el mayor puntaje de selección en los dos procesos.

Atentamente,
Amparo Tinoco Arana
C c 57418717
Representante legal
Corporación comunitaria Nutrir
Nit 900070338"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 98

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 5738 de fecha 30 de diciembre del 2022 por la CORPORACION COMUNITARIA NUTRIR, es preciso mencionar al interesado que todo fue evaluado conforme a las Resoluciones vigentes ahora bien es necesario realizar las siguientes observaciones:

1. **Con referencia a los criterios de desempate se evaluó a la luz de la resolución 7946 del 2021:**
 - **Criterio No.1: Cumple con lo establecido en la resolución 7946 del 2021**
 - **Criterio No. 2: No cumple:** Uno de los requisitos para la acreditación de dicho criterio es que la EAS presente una declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia, si se revisa la declaración aportada por la EAS, la misma no indica en ningún momento que este compuesta por más del 50% por mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar, así mismo se aclara que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate." Soportes que la entidad tampoco anexó.
 - **Criterio No. 3 No cumple:** Uno de los requisitos para la acreditación de dicho criterio es que la EAS tenga al menos un 10% de su nómina en condición de discapacidad y que ese mismo porcentaje haya sido vinculado al menos con un año de anterioridad al proceso de selección, situación que no está certificada, así mismo, tampoco aporta la Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo, por lo cual no cumple este criterio de desempate.
 - **Criterio No. 4 No cumple:** Uno de los requisitos para la acreditación de dicho criterio es que el representante legal o revisor fiscal de la EAS certifique bajo la gravedad de juramento cuantas son las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión; la EAS tampoco demuestra que dicho personal haya sido vinculado con anterioridad a un año del cierre del proceso y así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma; como se puede evidenciar la entidad omitió anexar los documentos anteriormente señalados, por lo cual no cumple con este criterio de desempate.
2. Una vez verificada el informe final para la invitación 112 se puede observar que no hubo ningún error en cuanto al orden de elegibilidad, puesto que el contrato es RANGO 3 y se le otorga el orden de elegibilidad No. 1 a la entidad Fundación Semillero de Amor y Esperanza al ser la única entidad rango 3 que cumplía con el puntaje mínimo exigido, no obstante, a dicha entidad no se le adjudica el contrato en invitación 112 ya que no cuenta con suficiente capacidad residual, tal como lo establece la resolución 7946 del 2021 modificada por la 1666 del 2022 y la 4733 del 2022

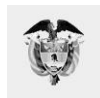
“PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.” Por ende, dicho contrato deberá ser adjudicado a la entidad que le siga en orden de elegibilidad, para el cual tenemos un empate entre la EAS CORPORACIÓN COMUNITARIA NUTRIR y la FUNDACIÓN SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA.

3. Verificado el informe final para la invitación 113 se pudo observar que no hubo error en cuanto al orden de elegibilidad o la adjudicación del contrato, en vista que el contrato es rango 3 se le adjudica a la entidad Fundación Semillero de Amor y Esperanza al ser la única entidad rango 3 que cumplía con el puntaje mínimo exigido, tal como lo establece la resolución 1666 del 2022 que modifica la resolución 7946 del 2021 : *“El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato”*

Respecto a la experiencia de socio fundador presentada por el señor CARLOS ANDRES AGUDELO QUEVEDO, El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5, numeral 2.5, establece que:

“Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”, por la anterior, la experiencia que acredita el señor CARLOS ANDRES AGUDELO QUEVEDO debe ser tomada en cuenta, toda vez que es experiencia de socio fundador y la misma lo habilitó para el Banco de Oferentes, ya que estuvo directamente vinculado con la operación y prestación del servicio que realizó la Entidad FUNDEPSA en los contratos celebrados entre esta última y el ICBF.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	4218, 4219
Interesado	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
NIT	806009816
Fecha Rad.	30/12/2022 11:01:54 a. m.
Regional	MAGDALENA
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-47-77990114

OBSERVACIÓN No. 99

“Santa Marta, Diciembre 30 2022

Doctora:

*INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Magdalena*

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.

Cordialmente,

*Luis Barreto Lavalle
Representante Legal”*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 99

De acuerdo a la solicitud realizada para la verificación del primer 1 criterio de desempate, de acuerdo a las resoluciones No. 4733 y 4734 del 7 de octubre del 2022, emitidas por el icbf, encontramos que el observante si cumple con los requisitos establecidos por la norma.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i> <i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i> <i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i> <i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5137
Interesado	CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES
NIT	900764738
Fecha Rad.	30/12/2022 7:03:15 p. m.
Regional	MAGDALENA
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-47-77990114

OBSERVACIÓN No.101

“por medio del presente y con el acostumbrado respeto me permito solicitar a ustedes la revisión del Criterio “EXPERIENCIA TERRITORIAL”, lo anterior debido a que consideramos que los puntajes obtenidos en el informe final publicado el día 29 de diciembre del presente año, no están acorde al tiempo de experiencias aportado a través de las certificaciones en los sectores públicos y privados”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.101

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 5137 de fecha 30 de diciembre del 2022 por la CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMINIDADES Es preciso mencionar a la interesada que atendiendo a lo estipulado en la Resolución 4733 del 2022 nos permitimos realizar los siguientes comentarios:

1. Con respecto a la experiencia territorial todas y cada una de las certificaciones aportadas por la entidad son del sector privado y no públicas como menciona en la observación, así mismo las certificaciones anexadas son firmadas por un representante legal distinto al que está registrado en el SIPA y en el Rut de la Entidad.

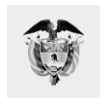
Del mismo modo los contratos y certificaciones aportadas No cumple con los requisitos exigidos debido a que quien certifica a la CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMINIDADES se infiere que realiza trabajo con mujeres y no con la Primera Infancia directamente, del mismo modo los objetos de los contratos aportados No cumple con los requisitos exigidos ya que son copiados textualmente de los Manuales operativos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar más específicamente del estándar No. 24 del proyecto pedagógico, la única Entidad en Colombia que brinda Atención Integral es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar bajo los componentes de salud y nutrición, ambientes educativos y protectores, familia comunidad y Redes, proceso pedagógico y administrativos y de gestión.

“Construir e Implementar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas y los niños” Certificación expedida por la **Fundación Casa de la Mujer**

“Estándar 24: Cuenta con un proyecto pedagógico coherente con las disposiciones legales vigentes, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral, las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores” Manual Operativo ICBF

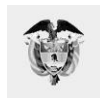


Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Dirección Regional
Pública



GOBIERNO DE COLOMBIA

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	5206
Interesado	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO
NIT	900.094.547
Fecha Rad.	30/12/2022 7:45:10 p. m.
Regional	MAGDALENA
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-47-77990114

OBSERVACIÓN No.102

“Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección Regional: MAGDALENA

Ciudad.

Ref.: Observación al Proceso de Selección de Oferentes para Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.- Invitación No 2023-47-77990114 Municipio de El Guamal Magdalena.

Respetuoso Saludo.

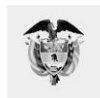
De manera atenta me permito informarle que verificada la información arrojada por el informe de evaluación definitivo – detallado publicado en sistema Sipa del ICBF, frente al orden de elegibilidad de la invitación 2023-47-77990114 para el Municipios de Guamal (Magdalena), se observa que el primer lugar le está asignado a la FUNDACIÓN SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA identificada con el Nit; 901.322.513-7, con un puntaje final de 80,7151226, mientras que la entidad que represento la FUNDACION SEMBRANDO FUTURO identificada con Nit; 900.094.547-4 arroja un puntaje final de 95,92894803 puntaje mayor que la Entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA,

En cuanto a la trayectoria, esta entidad tiene reconocimiento de personería jurídica No 3095 del 22 de noviembre del año 2019 otorgada por ICBF- Regional Magdalena, y le asignan en esta invitación un puntaje de 4,048455938, mientras que la entidad FUNDACION SEMBRANDO FUTURO identificada con Nit; 900.094.547-4 tiene reconocimiento de personería jurídica No 3010 del 21 de noviembre del año 2014 por el ICBF Regional Magdalena y es calificada con puntaje de 10,92894803 y debería tener puntaje 3,878987703, solicito se revise teniendo en cuenta que La Fundación SEMBRANDO FUTURO la trayectoria es mayor, referente al puntaje asignado a la entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA debería ser menor a 4,048455938 por lo que su trayectoria es menor.

En cuanto al porcentaje de contrapartida de la entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA es de 1,66666667 frente la ofertada por la EAS SEMBRANDO FUTURO el porcentaje es de 10.

Revisando el proceso de la fundación SEMILLAS DE AMOR Y ESPERANZA el rango presupuestal es de 3 su capacidad residual de contratación no le permite dos contratos y además, en la actualidad tienen un contrato vigente de la Modalidad Hogares Comunitarios HCB, por lo tanto solicito respetuosamente revisar la capacidad residual de este oferente.

En base a la anterior observación respetuosamente solicito se revise y verifique cada uno de los puntos expuesto anteriormente.

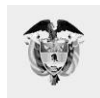


Adjunto, resolución de personería Jurídica 3095 del 22 de noviembre del 2019, de la Fundación SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.102

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 5206 de fecha 30 de diciembre del 2022 y por la FUNDACION SEMBRANDO FUTURO es preciso mencionar al interesado que el Orden de Elegibilidad N° 1, efectivamente le corresponde a la entidad **FUNDACIÓN SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA**, toda vez que, aun presentando un puntaje menor al de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO**, la entidad es de Rango 3, tal como lo manifiesta en la Observación, razón por la cual le fue otorgado dicho orden, no obstante si se observa el Informe Definitivo, se puede observar que aun teniendo el Orden de Elegibilidad N° 1, no le fue adjudicado el contrato precisamente por no tener la Capacidad Residual necesaria.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	5207
Interesado	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO
NIT	900.094.547
Fecha Rad.	30/12/2022 7:45:10 p. m.
Regional	MAGDALENA
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-47-77990114

OBSERVACIÓN No.103

“Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección Regional: MAGDALENA

Ciudad.

Ref.: Observación al Proceso de Selección de Oferentes para Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.- Invitación No 2023-47-77990114 Municipio de El Guamal Magdalena.

Respetuoso Saludo.

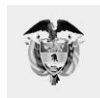
De manera atenta me permito informarle que verificada la información arrojada por el informe de evaluación definitivo – detallado publicado en sistema Sipa del ICBF, frente al orden de elegibilidad de la invitación 2023-47-77990114 para el Municipios de Guamal (Magdalena), se observa que el primer lugar le está asignado a la FUNDACIÓN SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA identificada con el Nit; 901.322.513-7, con un puntaje final de 80,7151226, mientras que la entidad que represento la FUNDACION SEMBRANDO FUTURO identificada con Nit; 900.094.547-4 arroja un puntaje final de 95,92894803 puntaje mayor que la Entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA,

En cuanto a la trayectoria, esta entidad tiene reconocimiento de personería jurídica No 3095 del 22 de noviembre del año 2019 otorgada por ICBF- Regional Magdalena, y le asignan en esta invitación un puntaje de 4,048455938, mientras que la entidad FUNDACION SEMBRANDO FUTURO identificada con Nit; 900.094.547-4 tiene reconocimiento de personería jurídica No 3010 del 21 de noviembre del año 2014 por el ICBF Regional Magdalena y es calificada con puntaje de 10,92894803 y debería tener puntaje 3,878987703, solicito se revise teniendo en cuenta que La Fundación SEMBRANDO FUTURO la trayectoria es mayor, referente al puntaje asignado a la entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA debería ser menor a 4,048455938 por lo que su trayectoria es menor.

En cuanto al porcentaje de contrapartida de la entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA es de 1,66666667 frente la ofertada por la EAS SEMBRANDO FUTURO el porcentaje es de 10.

Revisando el proceso de la fundación SEMILLAS DE AMOR Y ESPERANZA el rango presupuestal es de 3 su capacidad residual de contratación no le permite dos contratos y además, en la actualidad tienen un contrato vigente de la Modalidad Hogares Comunitarios HCB, por lo tanto solicito respetuosamente revisar la capacidad residual de este oferente.

En base a la anterior observación respetuosamente solicito se revise y verifique cada uno de los puntos expuesto anteriormente.

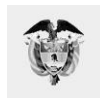


Adjunto, Resolución de personería Jurídica 3095 del 22 de noviembre del 2019, de la Fundación SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.103

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 5207 de fecha 30 de diciembre del 2022 y por la FUNDACION SEMBRANDO FUTURO es preciso mencionar al interesado que el Orden de Elegibilidad N° 1, efectivamente le corresponde a la entidad **FUNDACIÓN SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA**, toda vez que, aun presentando un puntaje menor al de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO**, la entidad es de Rango 3, tal como lo manifiesta en la Observación, razón por la cual le fue otorgado dicho orden, no obstante si se observa el Informe Definitivo, se puede observar que aun teniendo el Orden de Elegibilidad N° 1, no le fue adjudicado el contrato precisamente por no tener la Capacidad Residual necesaria.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	5208
Interesado	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO
NIT	900.094.547
Fecha Rad.	30/12/2022 7:45:10 p. m.
Regional	MAGDALENA
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-47-77990114

OBSERVACIÓN No.104

“Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección Regional: MAGDALENA

Ciudad.

Ref.: Observación al Proceso de Selección de Oferentes para Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.- Invitación No 2023-47-77990114 Municipio de El Guamal Magdalena.

Respetuoso Saludo.

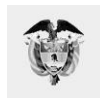
De manera atenta me permito informarle que verificada la información arrojada por el informe de evaluación definitivo – detallado publicado en sistema Sipa del ICBF, frente al orden de elegibilidad de la invitación 2023-47-77990114 para el Municipios de Guamal (Magdalena), se observa que el primer lugar le está asignado a la FUNDACIÓN SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA identificada con el Nit; 901.322.513-7, con un puntaje final de 80,7151226, mientras que la entidad que represento la FUNDACION SEMBRANDO FUTURO identificada con Nit; 900.094.547-4 arroja un puntaje final de 95,92894803 puntaje mayor que la Entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA,

En cuanto a la trayectoria, esta entidad tiene reconocimiento de personería jurídica No 3095 del 22 de noviembre del año 2019 otorgada por ICBF- Regional Magdalena, y le asignan en esta invitación un puntaje de 4,048455938, mientras que la entidad FUNDACION SEMBRANDO FUTURO identificada con Nit; 900.094.547-4 tiene reconocimiento de personería jurídica No 3010 del 21 de noviembre del año 2014 por el ICBF Regional Magdalena y es calificada con puntaje de 10,92894803 y debería tener puntaje 3,878987703, solicito se revise teniendo en cuenta que La Fundación SEMBRANDO FUTURO la trayectoria es mayor, referente al puntaje asignado a la entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA debería ser menor a 4,048455938 por lo que su trayectoria es menor.

En cuanto al porcentaje de contrapartida de la entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA es de 1,66666667 frente la ofertada por la EAS SEMBRANDO FUTURO el porcentaje es de 10.

Revisando el proceso de la fundación SEMILLAS DE AMOR Y ESPERANZA el rango presupuestal es de 3 su capacidad residual de contratación no le permite dos contratos y además, en la actualidad tienen un contrato vigente de la Modalidad Hogares Comunitarios HCB, por lo tanto solicito respetuosamente revisar la capacidad residual de este oferente.

En base a la anterior observación respetuosamente solicito se revise y verifique cada uno de los puntos expuesto anteriormente.

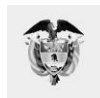


Adjunto, Resolución de personería Jurídica 3095 del 22 de noviembre del 2019, de la Fundación SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.104

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 5208 de fecha 30 de diciembre del 2022 y por la FUNDACION SEMBRANDO FUTURO es preciso mencionar al interesado que el Orden de Elegibilidad N° 1, efectivamente le corresponde a la entidad **FUNDACIÓN SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA**, toda vez que, aun presentando un puntaje menor al de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO**, la entidad es de Rango 3, tal como lo manifiesta en la Observación, razón por la cual le fue otorgado dicho orden, no obstante si se observa el Informe Definitivo, se puede observar que aun teniendo el Orden de Elegibilidad N° 1, no le fue adjudicado el contrato precisamente por no tener la Capacidad Residual necesaria.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	5209
Interesado	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO
NIT	900.094.547
Fecha Rad.	30/12/2022 7:45:10 p. m.
Regional	MAGDALENA
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-47-77990114

OBSERVACIÓN No.105

“Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección Regional: MAGDALENA

Ciudad.

Ref.: Observación al Proceso de Selección de Oferentes para Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.- Invitación No 2023-47-77990114 Municipio de El Guamal Magdalena.

Respetuoso Saludo.

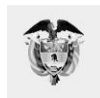
De manera atenta me permito informarle que verificada la información arrojada por el informe de evaluación definitivo – detallado publicado en sistema Sipa del ICBF, frente al orden de elegibilidad de la invitación 2023-47-77990114 para el Municipios de Guamal (Magdalena), se observa que el primer lugar le está asignado a la FUNDACIÓN SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA identificada con el Nit; 901.322.513-7, con un puntaje final de 80,7151226, mientras que la entidad que represento la FUNDACION SEMBRANDO FUTURO identificada con Nit; 900.094.547-4 arroja un puntaje final de 95,92894803 puntaje mayor que la Entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA,

En cuanto a la trayectoria, esta entidad tiene reconocimiento de personería jurídica No 3095 del 22 de noviembre del año 2019 otorgada por ICBF- Regional Magdalena, y le asignan en esta invitación un puntaje de 4,048455938, mientras que la entidad FUNDACION SEMBRANDO FUTURO identificada con Nit; 900.094.547-4 tiene reconocimiento de personería jurídica No 3010 del 21 de noviembre del año 2014 por el ICBF Regional Magdalena y es calificada con puntaje de 10,92894803 y debería tener puntaje 3,878987703, solicito se revise teniendo en cuenta que La Fundación SEMBRANDO FUTURO la trayectoria es mayor, referente al puntaje asignado a la entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA debería ser menor a 4,048455938 por lo que su trayectoria es menor.

En cuanto al porcentaje de contrapartida de la entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA es de 1,66666667 frente la ofertada por la EAS SEMBRANDO FUTURO el porcentaje es de 10.

Revisando el proceso de la fundación SEMILLAS DE AMOR Y ESPERANZA el rango presupuestal es de 3 su capacidad residual de contratación no le permite dos contratos y además, en la actualidad tienen un contrato vigente de la Modalidad Hogares Comunitarios HCB, por lo tanto solicito respetuosamente revisar la capacidad residual de este oferente.

En base a la anterior observación respetuosamente solicito se revise y verifique cada uno de los puntos expuesto anteriormente.

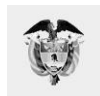


Adjunto, Resolución de personería Jurídica 3095 del 22 de noviembre del 2019, de la Fundación SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.105

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 5209 de fecha 30 de diciembre del 2022 y por la FUNDACION SEMBRANDO FUTURO es preciso mencionar al interesado que el Orden de Elegibilidad N° 1, efectivamente le corresponde a la entidad **FUNDACIÓN SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA**, toda vez que, aun presentando un puntaje menor al de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO**, la entidad es de Rango 3, tal como lo manifiesta en la Observación, razón por la cual le fue otorgado dicho orden, no obstante si se observa el Informe Definitivo, se puede observar que aun teniendo el Orden de Elegibilidad N° 1, no le fue adjudicado el contrato precisamente por no tener la Capacidad Residual necesaria.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	5210
Interesado	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO
NIT	900.094.547
Fecha Rad.	30/12/2022 7:45:10 p. m.
Regional	MAGDALENA
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-47-77990114

OBSERVACIÓN No.106

“Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección Regional: MAGDALENA

Ciudad.

Ref.: Observación al Proceso de Selección de Oferentes para Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.- Invitación No 2023-47-77990114 Municipio de El Guamal Magdalena.

Respetuoso Saludo.

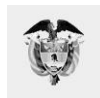
De manera atenta me permito informarle que verificada la información arrojada por el informe de evaluación definitivo – detallado publicado en sistema Sipa del ICBF, frente al orden de elegibilidad de la invitación 2023-47-77990114 para el Municipios de Guamal (Magdalena), se observa que el primer lugar le está asignado a la FUNDACIÓN SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA identificada con el Nit; 901.322.513-7, con un puntaje final de 80,7151226, mientras que la entidad que represento la FUNDACION SEMBRANDO FUTURO identificada con Nit; 900.094.547-4 arroja un puntaje final de 95,92894803 puntaje mayor que la Entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA,

En cuanto a la trayectoria, esta entidad tiene reconocimiento de personería jurídica No 3095 del 22 de noviembre del año 2019 otorgada por ICBF- Regional Magdalena, y le asignan en esta invitación un puntaje de 4,048455938, mientras que la entidad FUNDACION SEMBRANDO FUTURO identificada con Nit; 900.094.547-4 tiene reconocimiento de personería jurídica No 3010 del 21 de noviembre del año 2014 por el ICBF Regional Magdalena y es calificada con puntaje de 10,92894803 y debería tener puntaje 3,878987703, solicito se revise teniendo en cuenta que La Fundación SEMBRANDO FUTURO la trayectoria es mayor, referente al puntaje asignado a la entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA debería ser menor a 4,048455938 por lo que su trayectoria es menor.

En cuanto al porcentaje de contrapartida de la entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA es de 1,66666667 frente la ofertada por la EAS SEMBRANDO FUTURO el porcentaje es de 10.

Revisando el proceso de la fundación SEMILLAS DE AMOR Y ESPERANZA el rango presupuestal es de 3 su capacidad residual de contratación no le permite dos contratos y además, en la actualidad tienen un contrato vigente de la Modalidad Hogares Comunitarios HCB, por lo tanto solicito respetuosamente revisar la capacidad residual de este oferente.

En base a la anterior observación respetuosamente solicito se revise y verifique cada uno de los puntos expuesto anteriormente.



Adjunto, Resolución de personería Jurídica 3095 del 22 de noviembre del 2019, de la Fundación SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.106

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 5210 de fecha 30 de diciembre del 2022 y por la FUNDACION SEMBRANDO FUTURO es preciso mencionar al interesado que el Orden de Elegibilidad N° 1, efectivamente le corresponde a la entidad **FUNDACIÓN SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA**, toda vez que, aun presentando un puntaje menor al de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO**, la entidad es de Rango 3, tal como lo manifiesta en la Observación, razón por la cual le fue otorgado dicho orden, no obstante si se observa el Informe Definitivo, se puede observar que aun teniendo el Orden de Elegibilidad N° 1, no le fue adjudicado el contrato precisamente por no tener la Capacidad Residual necesaria.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	5211
Interesado	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO
NIT	900.094.547
Fecha Rad.	30/12/2022 7:45:10 p. m.
Regional	MAGDALENA
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-47-77990114

OBSERVACIÓN No.107

“Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección Regional: MAGDALENA

Ciudad.

Ref.: Observación al Proceso de Selección de Oferentes para Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.- Invitación No 2023-47-77990114 Municipio de El Guamal Magdalena.

Respetuoso Saludo.

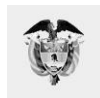
De manera atenta me permito informarle que verificada la información arrojada por el informe de evaluación definitivo – detallado publicado en sistema Sipa del ICBF, frente al orden de elegibilidad de la invitación 2023-47-77990114 para el Municipios de Guamal (Magdalena), se observa que el primer lugar le está asignado a la FUNDACIÓN SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA identificada con el Nit; 901.322.513-7, con un puntaje final de 80,7151226, mientras que la entidad que represento la FUNDACION SEMBRANDO FUTURO identificada con Nit; 900.094.547-4 arroja un puntaje final de 95,92894803 puntaje mayor que la Entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA,

En cuanto a la trayectoria, esta entidad tiene reconocimiento de personería jurídica No 3095 del 22 de noviembre del año 2019 otorgada por ICBF- Regional Magdalena, y le asignan en esta invitación un puntaje de 4,048455938, mientras que la entidad FUNDACION SEMBRANDO FUTURO identificada con Nit; 900.094.547-4 tiene reconocimiento de personería jurídica No 3010 del 21 de noviembre del año 2014 por el ICBF Regional Magdalena y es calificada con puntaje de 10,92894803 y debería tener puntaje 3,878987703, solicito se revise teniendo en cuenta que La Fundación SEMBRANDO FUTURO la trayectoria es mayor, referente al puntaje asignado a la entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA debería ser menor a 4,048455938 por lo que su trayectoria es menor.

En cuanto al porcentaje de contrapartida de la entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA es de 1,66666667 frente la ofertada por la EAS SEMBRANDO FUTURO el porcentaje es de 10.

Revisando el proceso de la fundación SEMILLAS DE AMOR Y ESPERANZA el rango presupuestal es de 3 su capacidad residual de contratación no le permite dos contratos y además, en la actualidad tienen un contrato vigente de la Modalidad Hogares Comunitarios HCB, por lo tanto solicito respetuosamente revisar la capacidad residual de este oferente.

En base a la anterior observación respetuosamente solicito se revise y verifique cada uno de los puntos expuesto anteriormente.

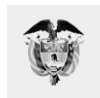


Adjunto, Resolución de personería Jurídica 3095 del 22 de noviembre del 2019, de la Fundación SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 107

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 5211 de fecha 30 de diciembre del 2022 y por la FUNDACION SEMBRANDO FUTURO es preciso mencionar al interesado que el Orden de Elegibilidad N° 1, efectivamente le corresponde a la entidad **FUNDACIÓN SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA**, toda vez que, aun presentando un puntaje menor al de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO**, la entidad es de Rango 3, tal como lo manifiesta en la Observación, razón por la cual le fue otorgado dicho orden, no obstante si se observa el Informe Definitivo, se puede observar que aun teniendo el Orden de Elegibilidad N° 1, no le fue adjudicado el contrato precisamente por no tener la Capacidad Residual necesaria.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	5212
Interesado	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO
NIT	900.094.547
Fecha Rad.	30/12/2022 7:45:10 p. m.
Regional	MAGDALENA
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-47-77990114

OBSERVACIÓN No.108

“Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección Regional: MAGDALENA

Ciudad.

Ref.: Observación al Proceso de Selección de Oferentes para Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.- Invitación No 2023-47-77990114 Municipio de El Guamal Magdalena.

Respetuoso Saludo.

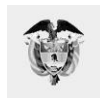
De manera atenta me permito informarle que verificada la información arrojada por el informe de evaluación definitivo – detallado publicado en sistema Sipa del ICBF, frente al orden de elegibilidad de la invitación 2023-47-77990114 para el Municipios de Guamal (Magdalena), se observa que el primer lugar le está asignado a la FUNDACIÓN SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA identificada con el Nit; 901.322.513-7, con un puntaje final de 80,7151226, mientras que la entidad que represento la FUNDACION SEMBRANDO FUTURO identificada con Nit; 900.094.547-4 arroja un puntaje final de 95,92894803 puntaje mayor que la Entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA,

En cuanto a la trayectoria, esta entidad tiene reconocimiento de personería jurídica No 3095 del 22 de noviembre del año 2019 otorgada por ICBF- Regional Magdalena, y le asignan en esta invitación un puntaje de 4,048455938, mientras que la entidad FUNDACION SEMBRANDO FUTURO identificada con Nit; 900.094.547-4 tiene reconocimiento de personería jurídica No 3010 del 21 de noviembre del año 2014 por el ICBF Regional Magdalena y es calificada con puntaje de 10,92894803 y debería tener puntaje 3,878987703, solicito se revise teniendo en cuenta que La Fundación SEMBRANDO FUTURO la trayectoria es mayor, referente al puntaje asignado a la entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA debería ser menor a 4,048455938 por lo que su trayectoria es menor.

En cuanto al porcentaje de contrapartida de la entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA es de 1,66666667 frente la ofertada por la EAS SEMBRANDO FUTURO el porcentaje es de 10.

Revisando el proceso de la fundación SEMILLAS DE AMOR Y ESPERANZA el rango presupuestal es de 3 su capacidad residual de contratación no le permite dos contratos y además, en la actualidad tienen un contrato vigente de la Modalidad Hogares Comunitarios HCB, por lo tanto solicito respetuosamente revisar la capacidad residual de este oferente.

En base a la anterior observación respetuosamente solicito se revise y verifique cada uno de los puntos expuesto anteriormente.



Adjunto, Resolución de personería Jurídica 3095 del 22 de noviembre del 2019, de la Fundación SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.108

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 5212 de fecha 30 de diciembre del 2022 y por la FUNDACION SEMBRANDO FUTURO es preciso mencionar al interesado que el Orden de Elegibilidad N° 1, efectivamente le corresponde a la entidad **FUNDACIÓN SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA**, toda vez que, aun presentando un puntaje menor al de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO**, la entidad es de Rango 3, tal como lo manifiesta en la Observación, razón por la cual le fue otorgado dicho orden, no obstante si se observa el Informe Definitivo, se puede observar que aun teniendo el Orden de Elegibilidad N° 1, no le fue adjudicado el contrato precisamente por no tener la Capacidad Residual necesaria.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4701
Interesado	FUNDACIÓN AYUDANOS
NIT	824005366
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	MAGDALENA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-47-77990105

OBSERVACIÓN No. 55

“Valledupar, diciembre 30 del 2022

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ASUNTO: OBSERVACION AL INFORME FINAL DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES QUE PRESTARA LOS SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA EN EL 2023 - INVITACION 2023-47-77990105 REGIONAL MAGDALENA.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el día 28 de diciembre de 2022 público en la página Web el informe Final de "INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)", en el cual establece que entidades, se habilitaron y cumplieron para la ejecución de los programas de primera infancia en el próximo año 2023.

Ahora bien, revisando dicho informe final de evaluación encontramos que la Fundación Ayudanos identificada con NIT 824005366-2, la cual representó NO le fue asignado puntaje en la invitación N° 2023-47-77990105 REGIONAL MAGDALENA en la experiencia territorial, la cual la Fundación Ayudanos cuenta con esta y la misma fue presentada en la oferta de la invitación publicada por el ICBF; como podemos observar en el cargue de la documentación en la plataforma SIPA/BNOPI, cumpliendo con la circunscripción departamental (Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022).

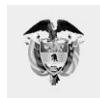
“En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, según el cronograma” (Resolución 4733 del 7 de Octubre de 2022).

Adjunto: 1. Pantallazo del cargue de las respectivas experiencias.

2. Pantallazo del informe final publicado el día 28 de Diciembre de 2022 donde se evidencia que en la columna de experiencia territorial aparece con puntaje 0.

Muchas gracias, quedamos atentos.

Cordialmente



JORGE HERNAN ABDALA ZAPATA
C.C 77.171.451
RPT LEGAL FUNDACIÓN AYÚDANOS"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 55

Se precisa que la Resolución No.4733 del 7 de octubre de 2.022, la cual rige el actual proceso de contratación, indica lo siguiente respecto a la circunscripción departamental:

"El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio(s) donde se prestará el servicio. **La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s).** Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio."

"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité."

Radicado	5290
Interesado	<u>FUNDACIÓN AYUDANOS</u>
NIT	<u>824005366</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>MAGDALENA</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990105</u>

OBSERVACIÓN No. 56

“Valledupar, diciembre 30 del 2022

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ASUNTO: OBSERVACION AL INFORME FINAL DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES QUE PRESTARA LOS SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA EN EL 2023 - INVITACION 2023-47-77990105 REGIONAL MAGDALENA.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el día 28 de diciembre de 2022 público en la página Web el informe Final de "INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)", en el cual establece que entidades, se habilitaron y cumplieron para la ejecución de los programas de primera infancia en el próximo año 2023.

Ahora bien, revisando dicho informe final de evaluación encontramos que la Fundación Ayudanós identificada con NIT 824005366-2, la cual representó NO le fue asignado puntaje en la invitación N° 2023-47-77990105 REGIONAL MAGDALENA en la experiencia territorial, la cual la Fundación Ayudanós cuenta con esta y la misma fue presentada en la oferta de la invitación publicada por el ICBF; como podemos observar en el cargue de la documentación en la plataforma SIPA/BNOPI, cumpliendo con la circunscripción departamental (Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022).

“En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, según el cronograma” (Resolución 4733 del 7 de Octubre de 2022).

Adjunto: 1. Pantallazo del cargue de las respectivas experiencias.

2. Pantallazo del informe final publicado el día 28 de Diciembre de 2022 donde se evidencia que en la columna de experiencia territorial aparece con puntaje 0.

Muchas gracias, quedamos atentos.

Cordialmente

JORGE HERNAN ABDALA ZAPATA

C.C 77.171.451

RPT LEGAL FUNDACIÓN AYÚDANOS”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 56

Se precisa que la Resolución No.4733 del 7 de octubre de 2.022, la cual rige el actual proceso de contratación, indica lo siguiente respecto a la circunscripción departamental:

“El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio(s) donde se prestará el servicio. **La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s).** Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.”

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	3961
Interesado	<u>FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGIA</u>
NIT	<u>800205721</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>MAGDALENA</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990106</u>

OBSERVACIÓN No. 57

OBSERVACION N° 1

EN LA INVITACION N° 2023-47-77990106 DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, MAGDALENA ENCONTRAMOS QUE LA DOCUMENTACION APORTADA POR EL PARTICIPANTE PLURAL AMOR DE CERO A SIEMPRE INTEGRADA POR FUNDACION SEMBRANDO AMOR POR UN FUTURO MEJOR Y FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECOLOGIA FUNDESOE.

ENCONTRAMOS QUE LA DOCUMENTACION APORTADA POR LA FUNDACION SEMBRANDO AMOR POR UN FUTURO MEJOR APORTA LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS:

1. CERTIFICACION DEL CONVENIO 001 DE 2015 Y 001 DE 2016 EXPEDIDO POR EL CENTRO EDUCATIVO LUCECITA (1 FOLIO)
 2. CONVENIO DE ASOCIACION N° 001 DE 2015 (2 FOLIOS)
 3. Y LIQUIDACION BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION 001 DE 2015 (1 FOLIO)
 4. CONVENIO DE ASOCIACION 001 DE 2016 DEL CENTRO EDUCATIVO LUCECITA (2 FOLIO)
 5. CONVENIO DE ASOCIACION 001 DE 2016 DEL CENTRO EDUCATIVO LUCECITA (2 FOLIOS)
- COMO PODEMOS OBSERVAR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA APORTARON DOS CONVENIO 001 DEL 2015 Y 001 DEL 2016 QUE PARA EL CONVENIO 001 DE 2015 APORTAN CERTIFICACION, COPIA DEL CONVENIO Y LIQUIDACION DEL CONVENIO Y PARA LA EXPERIENCIA DEL 2016 APORTAN CERTIFICACION DEL CONVENIO, COPIA DEL CONTRATO DEL CONVENIO Y APORTAN NUEVAMENTE LA COPIA DEL CONVENIO ES DECIR NO APORTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO 001 DE 2016.

PETICION:

NO TENER ENCUESTA LA EXPERIENCIA APORTADA EN EL CONVENIO 001 DE 2016 TODA VEZ QUE LA DOCUMENTACION SE ENCUENTRA INCOMPLETA DE ACUERDO A LA RESOLUCION 4733 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022 ARTICULO QUITO PARAGRAFO SEGUNDO EL CUAL ENUNCIA:

LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA TERRITORIAL SE ACREDITARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

SECTOR PRIVADO: LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA TERRITORIAL SE ACREDITARAN MEDIANTE LA PRESENTACION DE:

1. CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON SECTOR PRIVADO DEBIDAMENTE SUSCRITA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Y ADICIONALMENTE DEBERA APORTAR

ACTA DE LIQUIDACION O ACTA DE TERMINACION ACOMPAÑADA DE LA COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

LA NO PRESENTACION DE ESTOS SOPORTES CON LA MANIFESTACION DE INTERES NO PODRA SER OBJETO DE SUBSANACION TODA VEZ QUE ES UN CRITERIO DE SELECCION QUE OTORGA PUNTAJE Y QUE PERMITE LA COMPARACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

CON BASE A LO ANTERIOR NO PRESENTO LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACION O DE TERMINACION DEL CONVENIO 001 DE 2016 POR TANTO LA EXPERIENCIA NO PUEDE SER ACEPTADA COMO VALIDA.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 57

ARTÍCULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1, “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos, quedarán así:

(...) PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los períodos ejecutados en los contratos cuya vigencia se sobreponga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los períodos cuya ejecución se sobreponga se descontarán al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia.

En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

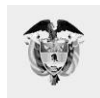
Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Dirección Regional
Pública



GOBIERNO DE COLOMBIA

la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **SI RESULTA PROCEDENTE**”

Radicado	4013
Interesado	<u>FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGIA</u>
NIT	<u>800205721</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>MAGDALENA</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990106</u>

OBSERVACIÓN No. 58

OBSERVACION DE LA INVITACION 2023-47-77990106

EN LA INVITACION N° 2023-47-77990106 DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, MAGDALENA ENCONTRAMOS QUE LA DOCUMENTACION APORTADA POR EL PARTICIPANTE PLURAL AMOR DE CERO A SIEMPRE INTEGRADA POR FUNDACION SEMBRANDO AMOR POR UN FUTURO MEJOR Y FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECOLOGIA FUNDESOE.

ENCONTRAMOS QUE LA DOCUMENTACION APORTADA POR LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECOLOGIA FUNDESOE APORTA LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS:

ENCONTRAMOS LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO EMMAUS DE LOS CONTRATOS # 001 DE 2017, # 001 DE 2018 Y # 001 DE 2019 TODO ESTO ENUNCIADO EN LOS DOS PRIMERO PARRAFOS DE DICHA CERTIFICACION PERO CUANDO SE HACE UNA DESCRIPCION DE LOS CONVENIOS DONDE APARECEN:

1. VALOR
2. FECHA DE INICIO
3. FECHA DE TERMINACION
4. LUGAR DE EJECUCION
5. ESTADO DEL CONVENIO.

ENCONTRAMOS LA DESCRIPCION DEL CONVENIO # 001 DE 2017, CONVENIO # 002 DE 2018 Y CONVENIO # 003 DE 2019 ES DECIR LA CERTIFICACION EMPIEZA ENUNCIANDO LOS CONVENIO # 001 DE 2017, # 001 DE 2018 Y # 001 DE 2019, PERO EN LA DESCRIPCION SOLO HACE REFERENCIA AL CONVENIO # 001 DE 2017 POR QUE LOS DEMAS CONVENIOS # 001 DE 2018 Y # 001 DE 2019 NO APARECEN DESCRITOS EN LA CERTIFICACION.

LA DESCRIPCION QUE APARECE EN DICHA DESCRIPCION HACE REFERENCIA AL CONVENIO # 002 DE 2018 Y # 003 DE 2019. COMO PODEMOS OBSERVAR SOLO EL CONVENIO # 001 DE 2017 COINCIDE CON LA CERTIFICACION Y DESCRIPCION DEL CONVENIO LOS OTROS DOS CONVENIOS NO COINCIDEN CON LO ENUNCIADO EN LA DESCRIPCION ES DECIR DE LOS CONVENIOS # 001 DE 2018 Y # 001 DE 2019 NO APORTAN LA CERTIFICACION RESPECTIVA.

PETICION

NO DAR POR VALIDA ESTA CERTIFICACION DE EXPERIENCIA PUESTO QUE ENUNCIAN UN CONVENIO Y CERTIFICAN OTRO POR TANTO NO CORRESPONDEN A LA VERDAD.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 58

ARTÍCULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1, “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos, quedarán así:

(...) PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los períodos ejecutados en los contratos cuya vigencia se sobreponga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los períodos cuya ejecución se sobreponga se descontarán al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia.

En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

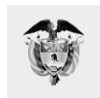
Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.



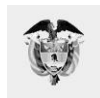
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Dirección Regional
Publica



GOBIERNO DE COLOMBIA

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **SI RESULTA PROCEDENTE**”



Radicado	4206
Interesado	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
NIT	806009816
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	MAGDALENA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-47-77990106

OBSERVACIÓN No. 59

Santa Marta, Diciembre 30 2022

Doctora:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Magdalena

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA— VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.

Cordialmente,

Luis Barreto Lavalle
Representante Legal

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 59

Se precisa que la Resolución No.7946 del 21 de octubre de 2.021, la cual rige el actual proceso de contratación y sobre el particular indica que:

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a

En ese orden de ideas, para el caso en concreto el oferente acreditó correctamente el criterio de desempate.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	4469
Interesado	<u>FUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y COMUNITARIO</u>
NIT	<u>900402579</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>MAGDALENA</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990106</u>

OBSERVACIÓN No. 60

“Santa Marta Magd, 30 de diciembre del 2022.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No. 64c – 75

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación al numero de invitación 2023-47-77990106 Municipio Zona Bananera.

Cordial saludo.

El suscrito representante de la FUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIA, SOCIAL Y COMUNITARIO con No. Nit: 900402579-2, representada legalmente por ALEXI EMILIO CAMPO MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.545.340, elegido mediante acta 14 de la asamblea extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2019. Mediante este recurso de reposición y en subsidio de apelación quiere dar a conocer los siguiente:

En el día ayer, veinte nueve (29) de diciembre del año en curso, el ICBF publico informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2023, la entidad que represento, participó en el proceso de adjudicación para el contrato del municipio ZONA BANANERA, Numero de invitación 2023-47-77990106.

De manera muy respetuoso, le solicitamos al comité evaluador , que dé cumplimiento a lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022 “Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019” que establece en su:

ARTÍCULO PRIMERO

“ ...

Para seleccionar una entidad habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia para la prestación del servicio en Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

...

f)

...

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribir, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato.

En el BD informe final MI proceso 2023, para el numero de invitación 20223-47-7799106, adjudicaron el contrato a la FUNDACIÓN UNIDAD SOCIAL BARRIO ADENTRO que se encuentra en el rango 5 del banco de oferente, por lo tanto la resolución anteriormente mencionada establece claramente, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA A LAS EAS QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO RANGO DE CAPACIDAD OPERATIVA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR, para el numero de invitación 20223-47-7799106 el rango del contrato es 4. Solicito al comité evaluador tener presente los lineamiento de la resolución 4734 y modifique el informe de evaluación final.

Agradezco su atención prestada,

Atentamente,

Alexi Emilio Campo Mendoza
FUPAZCOLOMBIA.
Representante Legal.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 60

Se precisa que la Resolución No.4733 del 7 de octubre de 2.022, la cual rige el actual proceso de contratación y sobre el particular indica que:

“ARTÍCULO PRIMERO: ... La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3)..."
(subrayado y negrilla propios).

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	4478
Interesado	<u>FUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y COMUNITARIO</u>
NIT	<u>900402579</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>MAGDALENA</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990106</u>

OBSERVACIÓN No. 61

“Santa Marta Magd, 30 de diciembre del 2022.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No. 64c – 75

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación al numero de invitación 2023-47-77990106 Municipio Zona Bananera.

Cordial saludo.

El suscrito representante de la FUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIA, SOCIAL Y COMUNITARIO con No. Nit: 900402579-2, representada legalmente por ALEXI EMILIO CAMPO MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.545.340, elegido mediante acta 14 de la asamblea extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2019. Mediante este recurso de reposición y en subsidio de apelación quiere dar a conocer los siguiente:

En el día ayer, veinte nueve (29) de diciembre del año en curso, el ICBF publico informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2023, la entidad que represento, participó en el proceso de adjudicación para el contrato del municipio ZONA BANANERA, Numero de invitación 2023-47-77990106.

De manera muy respetuoso, le solicitamos al comité evaluador , que dé cumplimiento a lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022 “Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019” que establece en su:

ARTÍCULO PRIMERO

“ ...

Para seleccionar una entidad habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia para la prestación del servicio en Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

...

f)

...

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribir, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato.

En el BD informe final MI proceso 2023, para el numero de invitación 20223-47-7799106, adjudicaron el contrato a la FUNDACIÓN UNIDAD SOCIAL BARRIO ADENTRO que se encuentra en el rango 5 del banco de oferente, por lo tanto la resolución anteriormente mencionada establece claramente, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA A LAS EAS QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO RANGO DE CAPACIDAD OPERATIVA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR, para el numero de invitación 20223-47-7799106 el rango del contrato es 4. Solicito al comité evaluador tener presente los lineamiento de la resolución 4734 y modifique el informe de evaluación final.

Agradezco su atención prestada,

Atentamente,

Alexi Emilio Campo Mendoza
FUPAZCOLOMBIA.
Representante Legal.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 61

Se precisa que la Resolución No.4733 del 7 de octubre de 2.022, la cual rige el actual proceso de contratación y sobre el particular indica que:

“ARTÍCULO PRIMERO: ... La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3)... (subrayado y negrilla propios).

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	4716
Interesado	FUNDACIÓN AYUDANOS
NIT	824005366
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	MAGDALENA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-47-77990106

OBSERVACIÓN No. 62

“Valledupar, diciembre 30 del 2022

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ASUNTO: OBSERVACION AL INFORME FINAL DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES QUE PRESTARA LOS SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA EN EL 2023 - INVITACION 2023-47-77990105 REGIONAL MAGDALENA.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el día 28 de diciembre de 2022 público en la página Web el informe Final de "INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)", en el cual establece que entidades, se habilitaron y cumplieron para la ejecución de los programas de primera infancia en el próximo año 2023.

Ahora bien, revisando dicho informe final de evaluación encontramos que la Fundación Ayudanos identificada con NIT 824005366-2, la cual representó NO le fue asignado puntaje en la invitación N° 2023-47-77990105 REGIONAL MAGDALENA en la experiencia territorial, la cual la Fundación Ayudanos cuenta con esta y la misma fue presentada en la oferta de la invitación publicada por el ICBF; como podemos observar en el cargue de la documentación en la plataforma SIPA/BNOPI, cumpliendo con la circunscripción departamental (Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022).

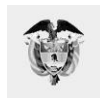
“En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, según el cronograma” (Resolución 4733 del 7 de Octubre de 2022).

Adjunto: 1. Pantallazo del cargue de las respectivas experiencias.

2. Pantallazo del informe final publicado el día 28 de Diciembre de 2022 donde se evidencia que en la columna de experiencia territorial aparece con puntaje 0.

Muchas gracias, quedamos atentos.

Cordialmente



JORGE HERNAN ABDALA ZAPATA
C.C 77.171.451
RPT LEGAL FUNDACIÓN AYÚDANOS"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 62

Se precisa que la Resolución No.4733 del 7 de octubre de 2.022, la cual rige el actual proceso de contratación, indica lo siguiente respecto a la circunscripción departamental:

"El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio(s) donde se prestará el servicio. **La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s).** Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio."

"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité."

Radicado	5300
Interesado	<u>FUNDACIÓN AYUDANOS</u>
NIT	<u>824005366</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>MAGDALENA</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990106</u>

OBSERVACIÓN No. 63

“Valledupar, diciembre 30 del 2022

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ASUNTO: OBSERVACION AL INFORME FINAL DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES QUE PRESTARA LOS SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA EN EL 2023 - INVITACION 2023-47-77990105 REGIONAL MAGDALENA.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el día 28 de diciembre de 2022 público en la página Web el informe Final de "INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)", en el cual establece que entidades, se habilitaron y cumplieron para la ejecución de los programas de primera infancia en el próximo año 2023.

Ahora bien, revisando dicho informe final de evaluación encontramos que la Fundación Ayudanós identificada con NIT 824005366-2, la cual representó NO le fue asignado puntaje en la invitación N° 2023-47-77990105 REGIONAL MAGDALENA en la experiencia territorial, la cual la Fundación Ayudanós cuenta con esta y la misma fue presentada en la oferta de la invitación publicada por el ICBF; como podemos observar en el cargue de la documentación en la plataforma SIPA/BNOPI, cumpliendo con la circunscripción departamental (Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022).

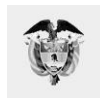
“En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, según el cronograma” (Resolución 4733 del 7 de Octubre de 2022).

Adjunto: 1. Pantallazo del cargue de las respectivas experiencias.

2. Pantallazo del informe final publicado el día 28 de Diciembre de 2022 donde se evidencia que en la columna de experiencia territorial aparece con puntaje 0.

Muchas gracias, quedamos atentos.

Cordialmente



JORGE HERNAN ABDALA ZAPATA
C.C 77.171.451
RPT LEGAL FUNDACIÓN AYÚDANOS"

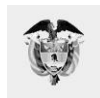
RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 63

Se precisa que la Resolución No.4733 del 7 de octubre de 2.022, la cual rige el actual proceso de contratación, indica lo siguiente respecto a la circunscripción departamental:

"El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio(s) donde se prestará el servicio. **La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s).** Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio."

"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité."



Radicado	5590
Interesado	<u>FUNDACIÓN CRECER COLOMBIA</u>
NIT	<u>900210773</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>MAGDALENA</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990106</u>

OBSERVACIÓN No. 64

Santa Marta Magdalena, 30 de diciembre del 2022.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No. 64c – 75

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación numero de invitación 2023-47-77990106

Cordial saludo.

El suscrito representante de la FUNDACION CRECER COLOMBIA con No. Nit: 900210773-0, representada legalmente por LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ. Mediante este recurso de reposición y en subsidio de apelación quiere dar a conocer los siguiente:

En el día ayer, veinte nueve (29) de diciembre del año en curso, el ICBF publico informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2023, la entidad que represento, participó en el proceso de adjudicación para el contrato Zona Bananera, Numero de invitación 2023-47-77990106 y en dicho resultados publicado nos encontramos en el criterio de experiencia calificación de cero (0), teniendo en cuenta que cumple con las resolución No 4734 de 7 de octubre de 2022, criterio que tiene un valor de hasta 45 puntos , razón por la cual NO ALCANZAMOS LA PUNTUACION MINIMA ACEPTADA.

De igual forma, le solicitamos al comité evaluador , que dé cumplimiento a lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022 “Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines

Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019” que establece en su:

ARTÍCULO PRIMERO

“ ...

Para seleccionar una entidad habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia para la prestación del servicio en Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

...

f)

...

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribir, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato.

Agradezco su atención prestada,

Atentamente,

Firma

LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ

FUNDACION CRECER COLOMBIA

Representante Legal

Dirección: Calle 11 No 10B – 04

Correo electrónico: crecercolombia2020@gmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 64

Se precisa que la Resolución No.4733 del 7 de octubre de 2.022, la cual rige el actual proceso de contratación, indica lo siguiente respecto a la circunscripción departamental:

ARTÍCULO QUINTO. ... PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

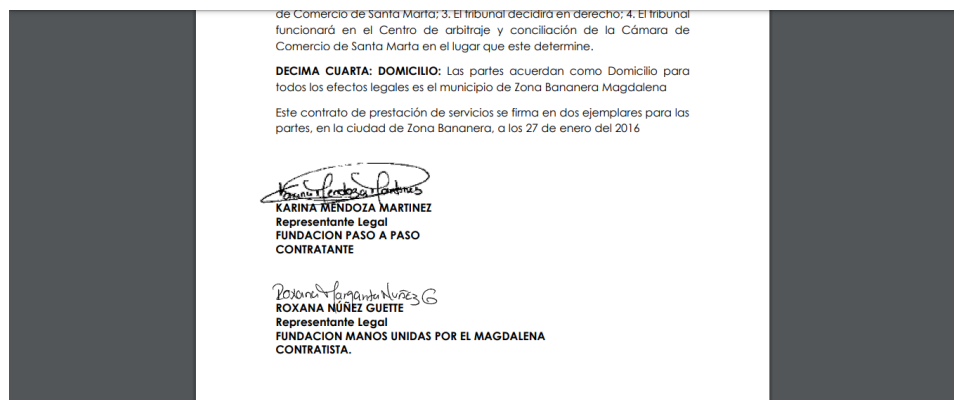
Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

... **Sector privado:** Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.**
(subrayado y negrilla fuera de texto)

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.”

Para el caso en concreto, los contratos aportados por el oferente presentan una inconsistencia en la firma del mismo por parte del contratista, pues esta firmado en representación de entidad distinta a FUNDACIÓN CRECER COLOMBIA.



“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Entidad que presenta Observación	Corporación Regional de Desarrollo Sol Caribe
NIT	819005824-6
Fecha Rad.	30/11/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SECOP 2
Invitación No.	2023-47-88990117

OBSERVACIÓN No. 1

Respetuosamente solicitamos revisar las certificaciones de experiencia aportadas por los oferentes los FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS NIT No. 802011827, FUNDACION PROYECTO DE VIDA NIT No. 819004376 y ORGANIZACIÓN INTERDISCIPLINAR MUNDO EN ACCIÓN ORIMA NIT No. 819004310, las cuales se encuentran en la plataforma SECOPII cargadas en el componente de Experiencias. Con el fin de ser validada su autenticidad en ese Informe_Preliminar_117, en la invitación No. 2023-47-88990117, la verificación de los aspectos técnicos que se desprenden de la reclamación presentada en torno a esta manifestación de interés especialmente en lo que corresponde a la forma como se definió lo correspondiente al puntaje de la experiencia otorgado a este proponente.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1

Atendiendo la observación allegada en la plataforma Secop 2 a la invitación No. 2023-47-88990117 con fecha 30 de noviembre de 2022 por la Corporación Regional de Desarrollo Sol Caribe identificada con NIT. 819005824-6, se le informa que, la experiencia aportada por la ORGANIZACIÓN INTERDISCIPLINAR MUNDO EN ACCIÓN ORIMA, fue adquirida al momento de suscribir y ejecutar contratos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo tanto, los objetos de la mismas cumplen y están acorde a los parámetros y lineamientos técnicos.

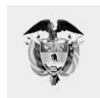
Con respecto a la FUNDACION PROYECTO DE VIDA NIT No. 819004376 se le otorgo el puntaje de experiencia territorial departamental, ya que la acreditó de acuerdo a los requisitos exigidos en la resolución 4734 de 2020, cumpliendo a cabalidad con lo requerido para los casos de presentar experiencia en el sector privado, lo cual exige lo siguiente:

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

De igual forma, acredito su experiencia con el sector público cumpliendo los objetos de acuerdo a los lineamientos técnicos.



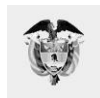
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Dirección Regional
Pública



GOBIERNO DE COLOMBIA

Por ultimo la FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS NIT No. 802011827, la cual, fue la entidad que obtuvo mayor puntaje al momento de realizarse la evaluación y verificación de los criterios de selección sobre su experiencia territorial, se corrobora que los contratos mencionados para el cumplimiento de este criterio fueron suscritos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO ES PROCEDENTE**.



Radicado	<u>4231</u>
Interesado	<u>FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA</u>
NIT	<u>806009816</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	<u>platAFORMA SIPA</u>
Invitación No.	<u>2023-47-77990127</u>

OBSERVACIÓN No. 4231

“Santa Marta, Diciembre 30 2022

*Doctora:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Magdalena*

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.

Cordialmente,

*Luis Barreto Lavalle
Representante Legal.”*

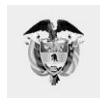
RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4231

De acuerdo a la solicitud realizada para la verificación del primer 1 criterio de desempate, de acuerdo a las resoluciones No. 4733 y 4734 del 7 de octubre del 2022, emitidas por el icbf, encontramos que el observante si cumple con los requisitos establecidos por la norma.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i> <i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i> <i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i> <i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	<u>4229</u>
Interesado	<u>FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA</u>
NIT	<u>806009816</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	<u>platAFORMA SIPA</u>
Invitación No.	<u>2023-47-77990127</u>

OBSERVACIÓN No. 4229

“Santa Marta, Diciembre 30 2022

*Doctora:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Magdalena*

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.

Cordialmente,

*Luis Barreto Lavalle
Representante Legal.”*

”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4229

De acuerdo a la solicitud realizada para la verificación del primer 1 criterio de desempate, de acuerdo a las resoluciones No. 4733 y 4734 del 7 de octubre del 2022, emitidas por el icbf, encontramos que el observante si cumplio con los requisitos establecidos por la norma.

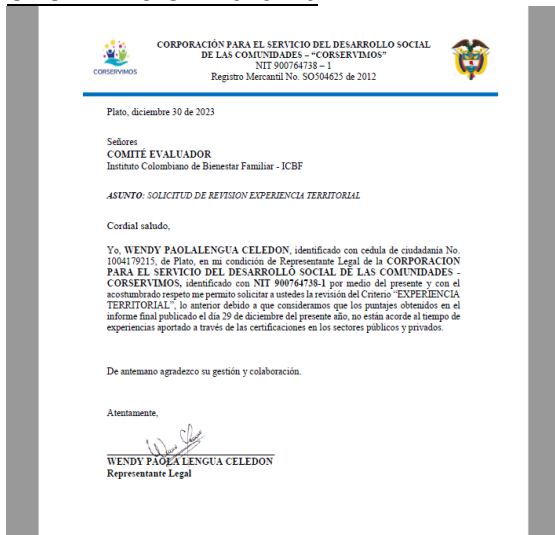
ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i> <i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i> <i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i> <i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5115
Interesado	<u>CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES</u>
NIT	<u>900764738</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	<u>platAFORMA SIPA</u>
Invitación No.	<u>2023-47-77990127</u>

OBSERVACIÓN No. 5115

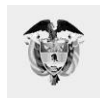


RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5115

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 5115 de fecha 30 de diciembre del 2022 por la CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMINIDADES Es preciso mencionar a la interesada que atendiendo a lo estipulado en la Resolución 4733 del 2022 nos permitimos realizar los siguientes comentarios:

1. Con respecto a la experiencia territorial todas y cada una de las certificaciones aportadas por la entidad son del sector privado y no públicas como menciona en la observación, así mismo las certificaciones anexadas son firmadas por un representante legal distinto al que está registrado en el SIPA y en el Rut de la Entidad.

Del mismo modo los contratos y certificaciones aportadas No cumple con los requisitos exigidos debido a que quien certifica a la CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMINIDADES se infiere que realiza trabajo con mujeres y no con la Primera Infancia directamente,



del mismo modo los objetos de los contratos aportados No cumple con los requisitos exigidos ya que son copiados textualmente de los Manuales operativos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar más específicamente del estándar No. 24 del proyecto pedagógico, la única Entidad en Colombia que brinda Atención Integral es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar bajo los componentes de salud y nutrición, ambientes educativos y protectores, familia comunidad y Redes, proceso pedagógico y administrativos y de gestión.

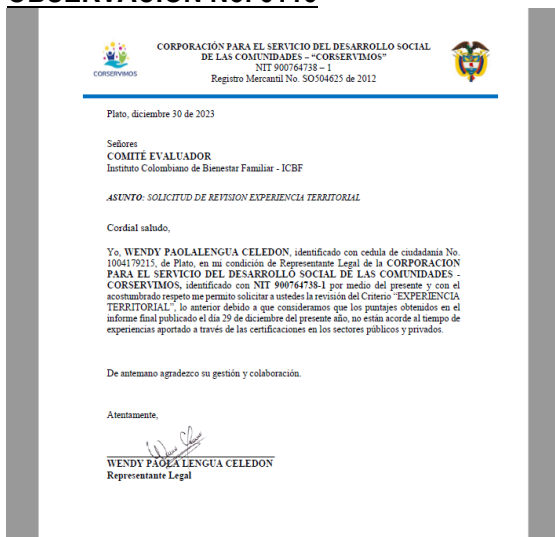
“Construir e Implementar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas y los niños” Certificación expedida por la **Fundación Casa de la Mujer**

“Estándar 24: Cuenta con un proyecto pedagógico coherente con las disposiciones legales vigentes, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral, las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores” **Manual Operativo ICBF**

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5116
Interesado	<u>CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES</u>
NIT	<u>900764738</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	<u>PLATAFORMA SIPA</u>
Invitación No.	<u>2023-47-77990127</u>

OBSERVACIÓN No. 5115

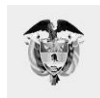


RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5116

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 5116 de fecha 30 de diciembre del 2022 por la CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMINIDADES Es preciso mencionar a la interesada que atendiendo a lo estipulado en la Resolución 4733 del 2022 nos permitimos realizar los siguientes comentarios:

1. Con respecto a la experiencia territorial todas y cada una de las certificaciones aportadas por la entidad son del sector privado y no públicas como menciona en la observación, así mismo las certificaciones anexadas son firmadas por un representante legal distinto al que está registrado en el SIPA y en el Rut de la Entidad.

Del mismo modo los contratos y certificaciones aportadas No cumple con los requisitos exigidos debido a que quien certifica a la CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMINIDADES se infiere que realiza trabajo con mujeres y no con la Primera Infancia directamente,



del mismo modo los objetos de los contratos aportados No cumple con los requisitos exigidos ya que son copiados textualmente de los Manuales operativos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar más específicamente del estándar No. 24 del proyecto pedagógico, la única Entidad en Colombia que brinda Atención Integral es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar bajo los componentes de salud y nutrición, ambientes educativos y protectores, familia comunidad y Redes, proceso pedagógico y administrativos y de gestión.

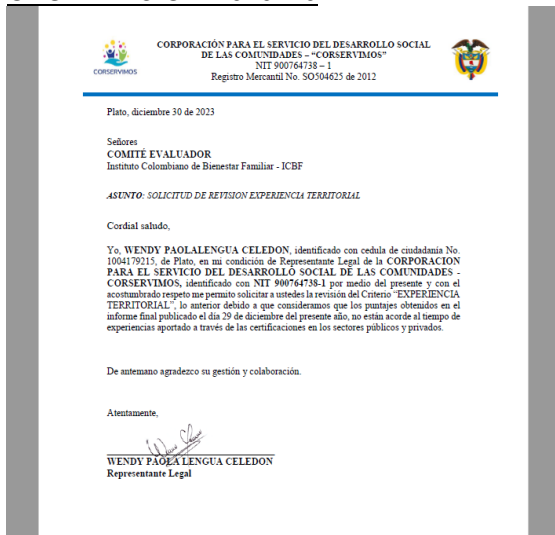
“Construir e Implementar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas y los niños” Certificación expedida por la **Fundación Casa de la Mujer**

“Estándar 24: Cuenta con un proyecto pedagógico coherente con las disposiciones legales vigentes, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral, las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores” **Manual Operativo ICBF**

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5150
Interesado	<u>CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES</u>
NIT	900764738
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-47-779901119

OBSERVACIÓN No. 5115



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5150

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 5150 de fecha 30 de diciembre del 2022 por la CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMINIDADES Es preciso mencionar a la interesada que atendiendo a lo estipulado en la Resolución 4733 del 2022 nos permitimos realizar los siguientes comentarios:

1. Con respecto a la experiencia territorial todas y cada una de las certificaciones aportadas por la entidad son del sector privado y no públicas como menciona en la observación, así mismo las certificaciones anexadas son firmadas por un representante legal distinto al que está registrado en el SIPA y en el Rut de la Entidad.

Del mismo modo los contratos y certificaciones aportadas No cumple con los requisitos exigidos debido a que quien certifica a la CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMINIDADES se infiere que realiza trabajo con mujeres y no con la Primera Infancia directamente,

del mismo modo los objetos de los contratos aportados No cumple con los requisitos exigidos ya que son copiados textualmente de los Manuales operativos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar más específicamente del estándar No. 24 del proyecto pedagógico, la única Entidad en Colombia que brinda Atención Integral es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar bajo los componentes de salud y nutrición, ambientes educativos y protectores, familia comunidad y Redes, proceso pedagógico y administrativos y de gestión.

“Construir e Implementar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas y los niños” Certificación expedida por la **Fundación Casa de la Mujer**

“Estándar 24: Cuenta con un proyecto pedagógico coherente con las disposiciones legales vigentes, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral, las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores” **Manual Operativo ICBF**

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5668
Interesado	FUNDACION UNION COLOMBO ESPAÑOLA
NIT	900475907
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-47-77990109

OBSERVACIÓN No. 5668

“Las certificaciones aportadas dan fe de la ejecución y terminación de los contratos, en el que en cada certificación se detalla la información referente a lo solicitado en la presente invitación 2023-47-77990109 , por lo tanto deben tomarse como experiencia en el territorio y asignar orden de elegibilidad y le agregamos que lo sustancial prima sobre lo formal, esto es la certificación que da fe la ejecución. En el informe de evaluación definitivo columna 2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL aparece en cero y el documento fue cargado y radicada la manifestación de interés. En los criterios de desempate se oferto en tres: Apoyo a la Industria Nacional, mujer cabeza de hogar y violencia intrafamiliar y enfoque diferencial se cargó documento y no se refleja en el INFORME FINAL DE EVALUACION, pero si aparece descrito en el portal de observación sin los soportes”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5668

De acuerdo con la solicitud realizada me permito indicar que, no se le otorgo experiencia territorial, por no dar cumplimiento a lo exigido en la resolución 4733 de 2022, donde se regulan los documentos que deben ser aportados por las entidades administradoras de servicios al momento de acreditar el criterio, tal como reza a continuación:

ARTICULO 5:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.
La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

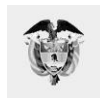
De acuerdo a la solicitud realizada para la verificación de los criterios de desempate, de acuerdo a las resoluciones No. 4733 y 4734 del 7 de octubre del 2022, emitidas por el icbf, hace referenacia que la entidad debe adjuntar los documentos exigidos a continuación:

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el
	intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de

	diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad
	social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	<u>4213</u>
Interesado	<u>FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA</u>
NIT	<u>806009816</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022 10:57</u>
Regional	<u>MAGDALENA</u>
Medio	<u>PLATAFORMA SIPA</u>
Invitación No.	<u>2023-47-77990110</u>

OBSERVACIÓN No. 081

“En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 081

Una vez verificados los soportes presentados por la respectiva entidad, se puede observar presente Certificado de Cámara de Comercio.

Según lo que expuesto en la Resolución N° 7946 de 2021 del ICBF, el criterio de Desempate N° 1, se debe acreditar de la siguiente forma:

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i> <i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i> <i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i> <i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i>

Por consiguiente, se puede observar que el Certificado de Camara de Comercio sirve para la acreditación de dicho criterio.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se cambiara el resultado de la evaluación realizada por el comité frente al criterio señalado.

Radicado	<u>5227</u>
Interesado	<u>FUNDACION SEMBRANDO FUTURO</u>
NIT	<u>900094547</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022 19:54</u>
Regional	<u>MAGDALENA</u>
Medio	<u>PLATAFORMA SIPA</u>
Invitación No.	<u>2023-47-77990112</u>

OBSERVACIÓN No. 088

“De manera atenta me permito informarle que verificada la información arrojada por el informe de evaluación definitivo – detallado publicado en sistema Sipa del ICBF, frente al orden de elegibilidad de la invitación 2023-47-77990112 para el Municipios de San Sebastian (Magdalena), se observa que el primer lugar le está asignado a la FUNDACIÓN SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA identificada con el Nit; 901.322.513-7, con un puntaje final de 63,10357631, mientras que la entidad que represento la FUNDACION SEMBRANDO FUTURO identificada con Nit; 900.094.547-4 arroja un puntaje final de 88,8789877 puntaje mayor que la Entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA, esta entidad en experiencia territorial solo tiene asignada 30 puntos y SEMBRANDO FUTURO tiene asignado el puntaje máximo en experiencia territorial de 45 puntos.

En cuanto al porcentaje de contrapartida de la entidad SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA es de 1,66666667 frente la ofertada por la EAS SEMBRANDO FUTURO el porcentaje es de 10.

Revisando el proceso de la fundación SEMILLAS DE AMOR Y ESPERANZA el rango presupuestal es de 3 su capacidad residual de contratación no le permite dos contratos y además, en la actualidad tienen un contrato vigente de la modalidad Hogares Comunitarios HCB, por lo tanto solicito respetuosamente revisar la capacidad residual de este oferente.

En base a la anterior observación respetuosamente solicito se revise y verifique cada uno de los puntos expuesto anteriormente.”

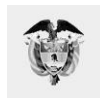
RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 088

Una vez verificado lo manifestado por el Observante se hace necesario señalar que el Orden de Elegibilidad N° 1, efectivamente le corresponde a la entidad **FUNDACIÓN SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA**, toda vez que, aun presentando un puntaje menor al de la **EAS SEMBRANDO FUTURO**, la entidad es de Rango 3, tal como lo manifiesta en la Observación, razón por la cual le fue otorgado dicho orden, no obstante si se analiza detalladamente el Informe Definitivo, se puede observar que aun teniendo el Orden de Elegibilidad N° 1, no le fue adjudicado el contrato precisamente por no tener la Capacidad Residual necesaria, como lo establece la resolución 7946 del 2021 modificada por la 1666 del 2022 y la 4733 del 2022

“PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Dirección Regional
Pública



GOBIERNO DE COLOMBIA

de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.” Por ende, dicho contrato deberá ser adjudicado a la entidad que le siga en orden de elegibilidad (...)

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5517
Interesado	FUNDACION CRECER COLOMBIA
NIT	900210773
Fecha Rad.	30/12/2022 22:28
Regional	MAGDALENA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-47-77990116

OBSERVACIÓN No. 111

“El suscrito representante de la FUNDACION CRECER COLOMBIA con No. Nit: 900210773-0, representada legalmente por LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ. Mediante este recurso de reposición y en subsidio de apelación quiere dar a conocer los siguiente:

En el día ayer, veinte nueve (29) de diciembre del año en curso, el ICBF publico informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2023, la entidad que represento, participó en el proceso de adjudicación para el contrato SANTA ANA, Numero de invitación 2023-47-77990116 y en dicho resultados publicado nos encontramos en el criterio de experiencia calificación de cero (0), teniendo en cuenta que cumple con las resolución No 4734 de 7 de octubre de 2022, criterio que tiene un valor de hasta 45 puntos, razón por la cual NO ALCANZAMOS LA PUNTUACION MINIMA ACEPTADA.

De igual forma, le solicitamos al comité evaluador, que dé cumplimiento a lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022 “Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019” que establece en su:

ARTÍCULO PRIMERO

“ ...

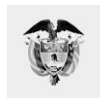
Para seleccionar una entidad habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia para la prestación del servicio en Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

...

f)

...

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco



de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribir, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 111

Una vez verificados los soportes presentados por la respectiva entidad en cuanto a experiencia territorial, se puede observar que las mismas fueron revisadas pero no cumplían con los requisitos necesarios para ser tenidas en cuenta para otorgar puntaje por la siguiente razón:

“EL OBJETO NO CUMPLE, COPIAN ACTIVIDADES Y OBJETOS DIRECTAMENTE DEL MANUAL DEL ICBF HASTA EL PUNTO QUE DICEN QUE ATIENDEN MODALIDADES, EL LOGO DE LA FUNDACIÓN PASO A PASO NO COINCIDE CON EL DE OTRAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA MISMA FUNDACIÓN”

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité

Radicado	5514
Interesado	FUNDACION CRECER COLOMBIA
NIT	900210773
Fecha Rad.	30/12/2022 22:27
Regional	MAGDALENA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-47-77990116

OBSERVACIÓN No. 110

“El suscrito representante de la FUNDACION CRECER COLOMBIA con No. Nit: 900210773-0, representada legalmente por LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ. Mediante este recurso de reposición y en subsidio de apelación quiere dar a conocer los siguiente:

En el día ayer, veinte nueve (29) de diciembre del año en curso, el ICBF publico informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2023, la entidad que represento, participó en el proceso de adjudicación para el contrato SANTA ANA, Numero de invitación 2023-47-77990116 y en dicho resultados publicado nos encontramos en el criterio de experiencia calificación de cero (0), teniendo en cuenta que cumple con las resolución No 4734 de 7 de octubre de 2022, criterio que tiene un valor de hasta 45 puntos, razón por la cual NO ALCANZAMOS LA PUNTUACION MINIMA ACEPTADA.

De igual forma, le solicitamos al comité evaluador, que dé cumplimiento a lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022 “Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019” que establece en su:

ARTÍCULO PRIMERO

“ ...

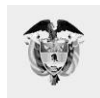
Para seleccionar una entidad habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia para la prestación del servicio en Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

...

f)

...

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco



de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribir, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 110

Una vez verificados los soportes presentados por la respectiva entidad en cuanto a experiencia territorial, se puede observar que las mismas fueron revisadas pero no cumplían con los requisitos necesarios para ser tenidas en cuenta para otorgar puntaje por la siguiente razón:

“EL OBJETO NO CUMPLE, COPIAN ACTIVIDADES Y OBJETOS DIRECTAMENTE DEL MANUAL DEL ICBF HASTA EL PUNTO QUE DICEN QUE ATIENDEN MODALIDADES, EL LOGO DE LA FUNDACIÓN PASO A PASO NO COINCIDE CON EL DE OTRAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA MISMA FUNDACIÓN”

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité

Radicado	5570
Interesado	FUNDACION CRECER COLOMBIA
NIT	900210773
Fecha Rad.	30/12/2022 22:35
Regional	MAGDALENA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-47-77990116

OBSERVACIÓN No. 112

“El suscrito representante de la FUNDACION CRECER COLOMBIA con No. Nit: 900210773-0, representada legalmente por LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ. Mediante este recurso de reposición y en subsidio de apelación quiere dar a conocer los siguiente:

En el día ayer, veinte nueve (29) de diciembre del año en curso, el ICBF publico informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2023, la entidad que represento, participó en el proceso de adjudicación para el contrato SANTA ANA, Numero de invitación 2023-47-77990116 y en dicho resultados publicado nos encontramos en el criterio de experiencia calificación de cero (0), teniendo en cuenta que cumple con las resolución No 4734 de 7 de octubre de 2022, criterio que tiene un valor de hasta 45 puntos, razón por la cual NO ALCANZAMOS LA PUNTUACION MINIMA ACEPTADA.

De igual forma, le solicitamos al comité evaluador, que dé cumplimiento a lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022 “Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019” que establece en su:

ARTÍCULO PRIMERO

“ ...

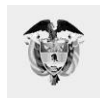
Para seleccionar una entidad habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia para la prestación del servicio en Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

...

f)

...

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco



de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribir, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 112

Una vez verificados los soportes presentados por la respectiva entidad en cuanto a experiencia territorial, se puede observar que las mismas fueron revisadas pero no cumplían con los requisitos necesarios para ser tenidas en cuenta para otorgar puntaje por la siguiente razón:

“EL OBJETO NO CUMPLE, COPIAN ACTIVIDADES Y OBJETOS DIRECTAMENTE DEL MANUAL DEL ICBF HASTA EL PUNTO QUE DICEN QUE ATIENDEN MODALIDADES, EL LOGO DE LA FUNDACIÓN PASO A PASO NO COINCIDE CON EL DE OTRAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA MISMA FUNDACIÓN”

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité

Radicado	4791
Interesado	CORPORACION PIEDRALIPE CORPOPIEDRALIPE
NIT	900457831
Fecha Rad.	30/12/2022 17:14
Regional	MAGDALENA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-47-77990110

OBSERVACIÓN No. 082

“En mi calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN PIEDRALIPE CORPOPIEDRALIPE identificada con Nit 900.457.831- 0 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA - VIGENCIA 2023, con el respeto de usanza, formulo observaciones a resultados informe de evaluación mediante el cual se efectúa una adjudicación dentro del proceso de la invitación publica 2023-47-77990110.

Son fundamentos de las observaciones los siguientes:

En primer lugar, es objeto de reproche que presentando mi prohijada a la Corporación PIEDRALIPE no le fue tomada en cuenta la experiencia que posee en uno de los dos municipios donde se desarrollara el servicio y así mismo hemos aportado experiencia en el departamento, así que según la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de octubre del 2021 aplicamos en el CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal.

Así mismo, despusa que se debe aclarar lo referente a la capacidad residual de la entidad ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE TRABAJADORES COMUNITARIOS DE PLATO. identificada con Nit 800.233.445 – 6 de manera actualizada, ya que en los contratos de HCB en todas sus modalidades fueron adjudicados con anterioridad a este proceso.

Además, la CORPORACION PIEDRALIPE es una entidad con la capacidad financiera y organizacional para la ejecución del contrato como lo ha demostrado en ejecuciones anteriores; catalogada como una de las mejores empresas a nivel nacional, no obstante, dichos aspectos no fueron tenidos en cuenta al momento de la adjudicación, desatendiendo los principios generales de la contratación pública, como la selección objetiva.

Como colocan huelga decir, que la entidad contratante adjudico separado de lo previsto del pliego de cláusulas administrativas aplicable al caso concreto.

DECLARACIONES

PRIMERA. - REVOCAR la decisión de adjudicación dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo expuesto en el presente libelo.

SEGUNDA. - Que se anule adjudicación, y que lleve de nuevo el proceso al momento previo a la adjudicación, para que resuelva nuevamente ajustándose a lo que hay previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación.

TERCERA. - Adjudicar a la Corporación PIEDRALIPE por las consideraciones antes expuestas.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 082

Una vez verificados los soportes de experiencia municipal presentados por la Entidad Observante, se evidencia que la Entidad no aportó ningún soporte o certificación en donde se viera reflejado que la entidad prestó sus servicios en el municipio de Salamina, más aun, la entidad ni siquiera relaciona dicho municipio en las experiencias que pretende que se le valide, como se puede observar en las

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Sector :

PUBLICO

Número del contrato:

467

Fecha de Inicio :

12/16/2016

Fecha de terminación :

12/15/2017

Experiencia total en meses :

11,96

Cuántia del Contrato :

\$1.619.248.068

Objeto del Contrato :

PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

☐ Si ☒ No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Magdalena	Pivijay

siguientes capturas:

Para el contrato 467 de 2016, únicamente presenta experiencia para el municipio de Pivijay.

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Sector :

PUBLICO

Número del contrato:

348

Fecha de Inicio :

12/16/2017

Fecha de terminación :

10/31/2018

Experiencia total en meses :

10,48

Cuántia del Contrato :

\$1.711.645.494

Objeto del Contrato :

PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUELAS OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

☐ Si ☒ No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Magdalena	Pivijay

Para el contrato 348 de 2017, únicamente presenta experiencia para el municipio de Pivijay.

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Sector :

PUBLICO

Número del contrato:

200

Fecha de Inicio :

11/01/2018

Fecha de terminación :

11/30/2018

Experiencia total en meses :

0,95

Cuántia del Contrato :

\$393.194.598

Objeto del Contrato :

PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD Y LAS

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

☐ SI ☒ No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Magdalena	El Piñon
Magdalena	Zapayan
Magdalena	Pivijay

Para el contrato 200 de 2018, unicamente presenta experiencia para los municipios de El Piñon, Zapayan y Pivijay.

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Sector :

PUBLICO

Número del contrato:

094

Fecha de Inicio :

01/19/2019

Fecha de terminación :

12/23/2019

Experiencia total en meses :

11,1

Cuántia del Contrato :

\$4.116.253.056

Objeto del Contrato :

PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

☐ SI ☒ No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Magdalena	El Piñon
Magdalena	Pivijay
Magdalena	Zapayan

Para el contrato 094 de 2019, unicamente presenta experiencia para los municipios de El Piñon, Pivijay y Zapayan.

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:	Sector :	Número del contrato:												
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	PUBLICO	257-2019												
Fecha de Inicio :	Fecha de terminación :	Objeto del Contrato :												
12/18/2019	03/31/2020	PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN SUS PRIMEROS DIAS DE VIDA (DESDE LA GESTACION), A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE PREVENGAN LA DESNUTRICION AGUDA Y CRONICA, MEDIANTE LA PROMOCION DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICION Y SALUD, EL												
Experiencia total en meses :	Cuántia del Contrato :													
3,42	\$133.750.091													
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?		Lugar de Ejecución del Contrato:												
☐ Si ☒ No		Lugar de Ejecución del Contrato:												
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Magdalena</td> <td>Pivijay</td> </tr> <tr> <td>Magdalena</td> <td>El Piñon</td> </tr> <tr> <td>Magdalena</td> <td>Aracataca</td> </tr> <tr> <td>Magdalena</td> <td>El Reten</td> </tr> <tr> <td>Magdalena</td> <td>Fundacion</td> </tr> </tbody> </table>	Departamento	Municipio	Magdalena	Pivijay	Magdalena	El Piñon	Magdalena	Aracataca	Magdalena	El Reten	Magdalena	Fundacion
Departamento	Municipio													
Magdalena	Pivijay													
Magdalena	El Piñon													
Magdalena	Aracataca													
Magdalena	El Reten													
Magdalena	Fundacion													

Para el contrato 257 de 2019, unicamente presenta experiencia para los municipios de Pivijay, El Piñon, Aracataca, El Reten y Fundación.

Conforme a lo anterior, se puede observar que la Entidad en ningun momento, dentro de los 5 contratos que presentó como experiencia, acredita o señala haber ejecutado labor alguna en el municipio de Salamina, por lo que si fue procedente darle unicamente la mitad de puntaje en experiencia municipal al presentar experiencia en un unico municipio de los dos solicitados, se le recuerda al Observante que el caso que el plantea, "**CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal.**" No le es aplicable, toda vez que para la presente invitación, el caso aplicable según la RESOLUCIÓN N° 7946 del 21 de octubre del 2021, es el **CASO 4. Proponente singular – multiples municipios, con experiencia en un municipio.**

Con respecto al segundo punto señalado por el Observante frente a la Capacidad Residual, se indica que como se puede ver en el Informe Definitivo, la misma si se esta teniendo en cuenta, se recuerda tambien que la Entidad a la cual le fue adjudicada el contrato, es una Entidad Rango 5, por lo que cuenta con una Capacidad Residual amplia y suficiente; Respecto a la forma en como es catalogada la entidad a nivel nacional, si se revisa el puntaje de IDEAS, se puede dar cuenta que el Observante tiene un puntaje de 85.5, – Categoría – Buena, mientras que la Entidad sobre la cual observa tiene un puntaje de 96.66 – Categoría – Sobresaliente.

Ademas de lo anterior se hace necesario aclarar que dichos aspectos como la Capacidad Residual, o el puntaje de IDEAS, son criterios de verificación, no de selección, por lo tanto los mismos no otorgan puntos, y que los criterios que sí otorgan puntos son los referentes a: Experiencia, Trayectoria, Contrapartidad y Sanciones, tal como lo expone la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022 y la Resolución 4733 de 2022.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4220
Interesado	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
NIT	806009816
Fecha Rad.	30/12/2022 11:03
Regional	MAGDALENA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-47-77990116

OBSERVACIÓN No. 109

“En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 109

Una vez verificados los soportes presentados por la respectiva entidad, se puede observar que unicamente presento Certificado de Camara de Comercio.

Según lo que expuesto en la Resolución N° 7946 de 2021 del ICBF, el criterio de Desempate N° 1, se debe acreditar de la siguiente forma:

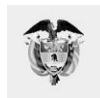
ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i> <i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i> <i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i> <i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i>

Por consiguiente, se puede observar que el Certificado de Camara de Comercio sirve para la acreditación de dicho criterio.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Dirección Regional
Publica



GOBIERNO DE COLOMBIA

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se cambiara el resultado de la evaluación realizada por el comité frente al criterio señalado.



Radicado	5765
Interesado	CORPORACIÓN COMUNITARIA NUTRIR
NIT	900094547
Fecha Rad.	30/12/2022 23:34
Regional	MAGDALENA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-47-77990112

OBSERVACIÓN No. 091

“OBSERVACIONES A LA MANIFESTACION DE INTERES No 2023-47-77990112 y 2023-4777990113

Municipio de San Sebastián y El Banco- Magdalena

Amparo Tinoco Arana, identificada con cedula de ciudadanía 57418717, expedida en el Municipio de Nueva Granada, en calidad de Representante Legal de la EAS CORPORACIÓN COMUNITARIA NUTRIR, identificada con el NIT 900070338 me permito presentar las siguientes observaciones y reclamaciones:

1- *Nos manifestamos en oposición al informe de evaluación del proceso de la referencia en el sentido que no es correcto que se hayan evaluado los criterios de desempate como NO cumple, si los mismos fueron debidamente aportados a los dos procesos de la referencia, tal como se puede evidenciar en los documentos soporte subidos a la Plataforma SIPA/ BNOPI, del Banco Nacional de Oferentes, en el siguiente enlace.*

2- *En el informe de evaluación publicado se evidencia que en LA MANIFESTACION DE INTERES No 2023-47-77990112 existe un error de selección en la casilla orden de elegibilidad se nos ubicó en el puesto No. 2, pero en la asignación si figura Adjudicado.*

3- *En el informe de evaluación LA MANIFESTACION DE INTERES No 2023-47-77990113, existe un error de calificación, pues nuevamente se nos ubica en el puesto No. 2 y en la casilla asignado se conceptualizó NO SELECCIONADO.*

Se Adjunta documentos soportando argumentos en la selección de dicha invitación

Las observaciones las presentamos teniendo de precedente lo siguientes situaciones:

Es cierto que ley admite que las personas jurídicas pueden acreditar la experiencia de los socios, sin embargo la experiencia en la Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Hogares Infantiles -HI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera

Infancia de Cero a Siempre, requiere de unos criterios que están definidos en unos manuales y unos lineamientos que el señor CARLOS ANDRES AGUDELO QUEVEDO CC 79.859.412 como persona natural no puede cumplir por lo que la experiencia que adquirió en la FUNDACIÓN FUNDEPSA como CORDINADOR GENERAL Y OPERATIVO no es suficiente para acreditar la experiencia exigida en las normas de calificación y selección del contratista en el ICBF en el banco de oferentes.

La resolución 1668 del 2022, establece El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato.

Entonces no es correcto encajar la experiencia del señor CARLOS ANDRES AGUDELO QUEVEDO CC 79.859.412 dada por la FUNDACIÓN FUNDEPSA como CORDINADOR GENERAL Y OPERATIVO en la experiencia que exigen la norma de calificación en los procesos manifestación 2023-47-77990112 como en la manifestación 2023-47-77990113.

Por todo lo anterior exigimos de manera transparente se efectuó la evaluación como corresponde y se nos asignó el orden de elegibilidad correcto el cual es el No. 1 en los dos procesos tanto en el proceso de manifestación 2023-47-77990112 como en la manifestación 2023-47-77990113 porque claramente tenemos el mayor puntaje de selección en los dos procesos..”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 091

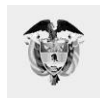
Una vez revisados los documentos aportados por la EAS, respecto a los criterios de desempate, no hubo error alguno al momento de calificarlos como que no cumplan, por los siguientes motivos:

4. Con referencia a los criterios de desempate se evaluó a la luz de la resolución 7946 del 2021:

- **Criterio No.1: No cumple:** según con lo establecido en la resolución 7946 del 2021, para conceder este criterio, se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Por consiguiente, se puede observar que el Certificado de Cámara de Comercio sirve para la acreditación de dicho criterio, por lo cual se cambiara el estado del mismo a **CUMPLE**.
- **Criterio No. 2: No cumple:** Uno de los requisitos para la acreditación de dicho criterio es que la EAS presente una declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más
- del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia, si se revisa la declaración aportada por la EAS, la misma no indica en ningún momento que este compuesta por más del 50% por mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar, así mismo se aclara que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.” Soportes que la entidad tampoco anexó.

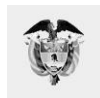
- **Criterio No. 3 No cumple:** Uno de los requisitos para la acreditación de dicho criterio es que la EAS tenga al menos un 10% de su nómina en condición de discapacidad y que ese mismo porcentaje haya sido vinculado al menos con un año de anterioridad al proceso de selección, situación que no está certificada, así mismo, tampoco aporta la Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo, por lo cual no cumple este criterio de desempate.
 - **Criterio No. 4 No cumple:** Uno de los requisitos para la acreditación de dicho criterio es que el representante legal o revisor fiscal de la EAS certifique bajo la gravedad de juramento cuantas son las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión; la EAS tampoco demuestra que dicho personal haya sido vinculado con anterioridad a un año del cierre del proceso y así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma; como se puede evidenciar la entidad omitió anexar los documentos anteriormente señalados, por lo cual no cumple con este criterio de desempate.
5. Una vez verificada el informe final para la invitación 112 se puede observar que no hubo ningún error en cuanto al orden de elegibilidad, puesto que el contrato es RANGO 3 y se le otorga el orden de elegibilidad No. 1 a la entidad Fundación Semillero de Amor y Esperanza al ser la única entidad rango 3 que cumplía con el puntaje mínimo exigido, no obstante, a dicha entidad no se le adjudica el contrato en invitación 112 ya que no cuenta con suficiente capacidad residual, tal como lo establece la resolución 7946 del 2021 modificada por la 1666 del 2022 y la 4733 del 2022
“PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.” Por ende, dicho contrato deberá ser adjudicado a la entidad que le siga en orden de elegibilidad, para el cual tenemos un empate entre la EAS CORPORACIÓN COMUNITARIA NUTRIR y la FUNDACIÓN SEMILLEROS DE AMOR Y ESPERANZA.
6. Verificado el informe final para la invitación 113 se pudo observar que no hubo error en cuanto al orden de elegibilidad o la adjudicación del contrato, en vista que el contrato es rango 3 se le adjudica a la entidad Fundación Semillero de Amor y Esperanza al ser la única entidad rango 3 que cumplía con el puntaje mínimo exigido, tal como lo establece la resolución 1666 del 2022 que modifica la resolución 7946 del 2021 : *“El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato”*

Respecto a la experiencia de socio fundador presentada por el señor CARLOS ANDRES AGUDELO QUEVEDO, El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5, numeral 2.5, establece que:



“Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”, por la anterior, la experiencia que acredita el señor CARLOS ANDRES AGUDELO QUEVEDO debe ser tenida en cuenta, toda vez que es experiencia de socio fundador y la misma lo habilitó para el Banco de Oferentes, ya que estuvo directamente vinculado con la operación y prestación del servicio que realizó la Entidad FUNDEPSA en los contratos celebrados entre esta última y el ICBF.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PARCIALMENTE PROCEDENTE** por lo cual se cambiará el resultado con respecto al criterio de desempate N° 1, en el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	<u>5257</u>
Interesado	<u>FUNDACION SEMBRANDO FUTURO</u>
NIT	<u>900094547</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022 20:12</u>
Regional	<u>MAGDALENA</u>
Medio	<u>PLATAFORMA SIPA</u>
Invitación No.	<u>2023-47-77990112</u>

OBSERVACIÓN No. 090

“Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección Regional: MAGDALENA

Ciudad.

Ref.: Observación al Proceso de Selección de Oferentes para Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Hogares Infantiles -HI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.,- Invitación No 2023-47-77990112 Municipio de San Sebastián Magdalena.

Respetuoso Saludo.

De manera atenta me permito informarle que verificada la información arrojada por el informe de evaluación definitivo – detallado publicado en sistema Sipa del ICBF, frente al orden de elegibilidad de la invitación 2023-47-77990112 para el Municipios de San Sebastian (Magdalena), se observa que la entidad CORPORACION COMUNITARIA NUTRIR identificada con NIT; 900070338, obtuvo un puntaje final de 88,8789877 igual que la entidad FUNDACION SEMBRANDO FUTURO, por lo tanto se debe tener en cuenta los criterios de desempate lo cual a la FUNDACION SEMBRANDO FUTURO no le fue validado el Criterio de Desempate No 1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL en esta invitación pero si, lo calificaron en la invitación No 2023-47-77990114 del municipio de Guamal.

En base a la anterior observación respetuosamente solicito se revise y verifique cada uno de los puntos expuesto anteriormente.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 090

Una vez verificados los soportes presentados por la respectiva entidad, se puede observar que unicamente presento Certificado de Camara de Comercio.

Según lo que expuesto en la Resolución N° 7946 de 2021 del ICBF, el criterio de Desempate N° 1, se debe acreditar de la siguiente forma:

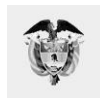
ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i> <i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i> <i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i> <i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i>

Por consiguiente, se puede observar que el Certificado de Camara de Comercio sirve para la acreditación de dicho criterio.

Es necesario aclarar que AMBAS entidades (CORPORACION COMUNITARIA NUTRIR y FUNDACION SEMBRANDO FUTURO) cumplen con el criterio N° 1, por lo que se procedera a realizar el desempate de las entidades según el criterio N° 12. Establecido en la Resolución N° 7946 de 2021 del ICBF que expone: “*Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF*”, por lo cual a las entidades se les estara comunicando cuales seran las condiciones y la forma en la que se realizara dicho proceso.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se cambiará el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	5256
Interesado	<u>FUNDACION SEMBRANDO FUTURO</u>
NIT	900094547
Fecha Rad.	30/12/2022 20:12
Regional	MAGDALENA
Medio	<u>PLATAFORMA SIPA</u>
Invitación No.	<u>2023-47-77990112</u>

OBSERVACIÓN No. 089

“Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección Regional: MAGDALENA

Ciudad.

Ref.: Observación al Proceso de Selección de Oferentes para Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Hogares Infantiles -HI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.,- Invitación No 2023-47-77990112 Municipio de San Sebastián Magdalena.

Respetuoso Saludo.

De manera atenta me permito informarle que verificada la información arrojada por el informe de evaluación definitivo – detallado publicado en sistema Sipa del ICBF, frente al orden de elegibilidad de la invitación 2023-47-77990112 para el Municipios de San Sebastian (Magdalena), se observa que la entidad CORPORACION COMUNITARIA NUTRIR identificada con NIT; 900070338, obtuvo un puntaje final de 88,8789877 igual que la entidad FUNDACION SEMBRANDO FUTURO, por lo tanto se debe tener en cuenta los criterios de desempate lo cual a la FUNDACION SEMBRANDO FUTURO no le fue validado el Criterio de Desempate No 1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL en esta invitación pero si, lo calificaron en la invitación No 2023-47-77990114 del municipio de Guamal.

En base a la anterior observación respetuosamente solicito se revise y verifique cada uno de los puntos expuesto anteriormente.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 089

Una vez verificados los soportes presentados por la respectiva entidad, se puede observar que únicamente presento Certificado de Cámara de Comercio.

Según lo que expuesto en la Resolución N° 7946 de 2021 del ICBF, el criterio de Desempate N° 1, se debe acreditar de la siguiente forma:

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i> <i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i> <i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i> <i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i>

Por consiguiente, se puede observar que el Certificado de Cámara de Comercio sirve para la acreditación de dicho criterio.

Es necesario aclarar que AMBAS entidades (CORPORACION COMUNITARIA NUTRIR y FUNDACION SEMBRANDO FUTURO) cumplen con el criterio N° 1, por lo que se proceda a realizar el desempate de las entidades según el criterio N° 12. Establecido en la Resolución N° 7946 de 2021 del ICBF que expone: “*Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF*”, por lo cual a las entidades se les estará comunicando cuales serán las condiciones y la forma en la que se realizara dicho proceso.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se cambiará el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Entidad que presenta Observación	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL - COINDESOEM
NIT	900453971
Fecha Rad.	30-12-2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SECOP 2
Invitación No.	2023-47-77990107

OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990107 radicado N° 4924 y 5017

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA 2.023, INVITACIÓN No. 2023-47-77990107

JUAN SEGUNDO DAZA ROMERO , en calidad de Representante Legal de la CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL – COINDESOEM , identificada con NIT No. 900453971 , por medio del presente escrito solicito respetuosamente se tenga en cuenta lo anunciado a continuación relacionado con la invitación No. 2023-47-77990107, correspondiente al Municipio de Ciénaga, Magdalena.

- Para el caso de estas manifestaciones de interés (2023-47-7799102 y 2023-47-7799121) deben asignarse los 45 puntos como está estipulado en la resolución 7946 del 2021 y resolución 4733 de octubre 7 del 2022, por la experiencia mínima solicitada de 24 meses.
- De igual manera en las manifestaciones de interés números 2023-47-77990107 y 2023-47-7799108, en los municipios de Ciénega y Zona Bananera, en la experiencia territorial se nos asignan cero puntos, desconociendo la experiencia departamental del Municipio de Santa Marta y la experiencia en el Departamento de La Guajira como experiencia nacional, por lo cual debe igual hacerse el recalcu y asignación de puntos correspondientes.
- En 1.4.1 CATEGORIA IDEAS, Validación actualizada como fue referida por la parte técnica de la Dirección de Contratación y Primera Infancia del ICBF Nacional y considerando el cumplimiento del 100% de los contratos, lo cual nos lleva de BUENA-88 a SOBRESALIENTE por encima del 98% según fue en su oportunidad sustentado.
- Solicitamos se nos asignen los 30 puntos estipulados acorde a la resolución 4733 del 2022 en cada uno de los procesos de manifestaciones de interés del asunto en referencia, en el numeral 2.2 SANCIONES del informe definitivo, en consideración a que la EA no ha sido sancionada.
- Revisar y validar los puntajes asignado por trayectoria y establecer los puntajes finales, el cual para el caso de la EA que represento está por encima de 3.047761457.

- Hechos los recálculos, restablecer el orden de legibilidad en los procesos de manifestaciones de interés del asunto en referencia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990107- RADICADO 4924 y 5017

Atendiendo la observación allegada en la plataforma Secop 2 a la invitación No. 2023-47-77990107 de fecha 30 de Diciembre de 2022 por el señor JUAN SEGUNDO DAZA ROMERO , en calidad de Representante Legal de la CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL – COINDESOEM , identificada con NIT No. 900453971 , atentamente se permite dar respuesta a su observación en los siguientes términos:

De conformidad con la Resolución número 4733 de fecha 07 de Octubre de 2022 por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de oferentes para los servicios de educación integral a la primera infancia , se establecen los criterios de verificación y de selección.

En ese orden de ideas, la resolución N° 4733 de 2022, establece que el índice de desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF. Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

Que una vez consultado el índice de desempeño de las entidades administradoras del servicio (IDEAS) de la CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL , dicha entidad obtuvo un puntaje de BUENA = 88, resulta pertinente aclarar que este criterio no otorga puntaje.

Así mismo, la resolución N° 7946 de fecha 21 de Octubre de 2021, establece lo siguiente:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

De conformidad con lo anterior, el oferente CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL – COINDESOEM, aporó quince (15) certificaciones de experiencia en los Municipios de URIBIA, RIOHACHA y MANAURE en el Departamento de la Guajira y una certificación de experiencia en el Municipio de SANTA MARTA, y teniendo en cuenta que la invitación número 2023-47-77990107 es para el Municipio de CIENAGA, en este caso NO CUMPLE con la experiencia Municipal , así como tampoco cumple con la experiencia Departamental y finalmente no cumple con la experiencia Nacional.

Autoguardado Criterios de Selección Regional Magdalena (version 1).xlsx Buscar (Alt+Q)

Office pc

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda

Comentarios Compartir

Calibri 10 Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Análisis Confidencialidad

15F x 11C

	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
	ENTIDAD	TIPO OFERENTE	Numero Experiencia Territorial	Numero Contrato Experiencia Territorial	Entidad Contratante	Fecha Inicial	Fecha Terminación	Departamento Ejecución	Municipio Ejecución	TIPO DE DOCUMENTO SOPORTE	EVALUACION
7549	CORPORACION VISION COMPARTIDA TU Y YO	Singular	295558	081-2020	FUNDACION D	18/ene/2020	20/dic/2020	Antioquia	Turbo	Contrato , ACTA LIQUIDACION	NO CUMPLE
7554	FUNDACION CRECER COLOMBIA	Singular	291787	CD2016-037	FUNDACION PA	2/feb/2016	31/dic/2016	Magdalena	Cienaga	CERTIFICACION, CONTRATO Y ACTA L	NO CUMPLE
7555	FUNDACION CRECER COLOMBIA	Singular	291790	CD2017-053	FUNDACION PA	30/ene/2017	31/dic/2017	Magdalena	Cienaga	CERTIFICACION, CONTRATO Y ACTA L	NO CUMPLE
7556	FUNDACION CRECER COLOMBIA	Singular	291794	CD2018-044	FUNDACION PA	5/feb/2018	31/dic/2018	Magdalena	Cienaga	CERTIFICACION, CONTRATO Y ACTA L	NO CUMPLE
7906	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO S	Singular	217972	44000912022	44000912022	27/ene/2022	31/dic/2022	La Guajira	Uribe	CERTIFICACION, CONTRATO Y ACTA L	CUMPLE
7907	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO S	Singular	218015	44001002021	INSTITUTO COL	1/mar/2021	31/dic/2021	La Guajira	Uribe	CERTIFICACION, CONTRATO Y ACTA L	CUMPLE
7908	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO S	Singular	218043	44001012021	INSTITUTO COL	1/mar/2021	27/jun/2022	La Guajira	Uribe	CERTIFICACION, CONTRATO Y ACTA L	CUMPLE
7909	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO S	Singular	218077	44001102021	INSTITUTO COL	1/mar/2021	24/jun/2022	La Guajira	Riohacha	CERTIFICACION, CONTRATO Y ACTA L	CUMPLE
7910	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO S	Singular	218100	324	INSTITUTO COL	25/nov/2020	31/dic/2020	La Guajira	Riohacha	CERTIFICACION, CONTRATO Y ACTA L	CUMPLE
7911	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO S	Singular	218141	159	INSTITUTO COL	10/mar/2020	31/oct/2020	La Guajira	Riohacha	CERTIFICACION, CONTRATO Y ACTA L	CUMPLE
7912	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO S	Singular	218185	138	INSTITUTO COL	14/mar/2020	31/dic/2020	La Guajira	Uribe	CERTIFICACION, CONTRATO Y ACTA L	CUMPLE
7913	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO S	Singular	221800	272	INSTITUTO COL	17/oct/2019	23/dic/2019	La Guajira	Riohacha	CERTIFICACION, CONTRATO Y ACTA L	CUMPLE
7914	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO S	Singular	221880	86	INSTITUTO COL	21/ene/2019	30/sep/2019	La Guajira	Riohacha	CERTIFICACION, CONTRATO Y ACTA L	CUMPLE
7915	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO S	Singular	221953	125	INSTITUTO COL	1/ago/2018	31/dic/2018	La Guajira	Riohacha	CERTIFICACION, CONTRATO Y ACTA L	CUMPLE
7916	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO S	Singular	222043	345	INSTITUTO COL	16/dic/2017	31/jul/2018	La Guajira	Riohacha	CERTIFICACION, CONTRATO Y ACTA L	CUMPLE
7917	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO S	Singular	222121	547	INSTITUTO COL	16/dic/2016	15/dic/2017	La Guajira	Riohacha	CERTIFICACION, CONTRATO Y ACTA L	CUMPLE
7918	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO S	Singular	222293	425	INSTITUTO COL	14/jul/2016	15/dic/2016	La Guajira	Riohacha	CERTIFICACION, CONTRATO Y ACTA L	CUMPLE
7919	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO S	Singular	224043	417	INSTITUTO COL	7/jul/2016	15/dic/2016	La Guajira	Manaure	CERTIFICACION, CONTRATO Y ACTA L	CUMPLE
7920	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO S	Singular	224126	13	INSTITUTO NUI	20/ene/2013	20/ene/2016	Magdalena	Santa Marta	CERTIFICACION, CONTRATO Y ACTA L	CUMPLE
8124	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA REGIÓN CARIBE.	Singular	208137	1	INSTITUTO FRG	26/ene/2016	21/dic/2016	Magdalena	Santa Marta	CERTIFICACION	NO CUMPLE
8125	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA REGIÓN CARIBE.	Singular	208139	2	INSTITUTO FRG	13/ene/2017	13/dic/2017	Magdalena	Santa Marta	CERTIFICACION	NO CUMPLE
8126	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA REGIÓN CARIBE.	Singular	208159	3	INSTITUTO FRG	15/ene/2018	15/dic/2018	Magdalena	Santa Marta	CERTIFICACION	NO CUMPLE
8127	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA REGIÓN CARIBE.	Singular	208162	4	INSTITUTO FRG	18/ene/2019	18/jul/2019	Magdalena	Santa Marta	CERTIFICACION	NO CUMPLE
8128	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA REGIÓN CARIBE.	Singular	208180	5	BABYCITY KIND	17/ago/2017	13/dic/2017	La Guajira	Riohacha	CERTIFICACION	NO CUMPLE

Suma: 2,2001E+11

Recuento: 165

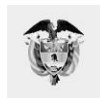
32°C Mayorm. soleado

ESP LAA 2:48 p.m. 4/01/2023

En conclusión , la observación presentada por el señor JUAN SEGUNDO DAZA ROMERO , en calidad de Representante Legal de la CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL – COINDESOEM , identificada con NIT No. 900453971 en la manifestación de Interés N° 2023-47-77990107 de la Regional Magdalena



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Dirección Regional
Publica



GOBIERNO DE COLOMBIA

resulta IMPROCEDENTE, lo anterior teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO ES PROCEDENTE.**

Entidad que presenta Observación	CORPORACION MULTIACTIVA REVIVE TU ESPERANZA
NIT	806008896
Fecha Rad.	30-12-2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SECOP 2
Invitación No.	2023-47-77990107

OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990107 radicado N° 4017

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA 2.023, INVITACIÓN No. 2023-47-77990107

Buenas noches,

Solicito que se revise los criterios de desempate de la entidad que represento, ya que me encuentro en condición de empate, con las siguientes entidades con un puntaje de 88,8789877

Adjunto archivos en 32 folios

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990107- RADICADO 4017

Atendiendo la observación allegada en la plataforma Secop 2 a la invitación No. 2023-47-77990107 de fecha 30 de Diciembre de 2022 por el señor ANDRES MAURICIO GUZMAN BARRAZA con CC N°72.292.274 y en calidad de Representante legal de CORPORACION MULTIACTIVA REVIVE TU ESPERANZA con Nit. 806008896, atentamente se permite dar respuesta a su observación en los siguientes términos:

De conformidad con la Resolucion numero 7946 de fecha 21 de Octubre de 2021 por la cual se se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de oferentes para los servicios de educacion integral a la primera infancia , se establecen los criterios de desempate en el caso en que se presente un empate entre dos o mas entidades, se aplicaran los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

ACREDITACION: Este criterio se verificara mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su persona según sea el caso; Para el caso del origen del proponente , se verificara mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural; Para el caso del personal, se verificara mediante el documento de identificación del personal ofertado ; Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

De conformidad con lo anterior , se pudo verificar que la CORPORACION MULTIACTIVA REVIVE TU ESPERANZA identificada con Nit. 806008896, en la plataforma BETTO en el componente de CRITERIOS DE DESEMPATE numero 1, anexa los soportes y documentos exigidos por la resolución N° 7946 de fecha 21 de Octubre de 2021, los siguientes : “ Este criterio se verificara mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su persona según sea el caso.”

De igual manera el Memorando con radicado N° 2023124000000004383 de fecha 20 de Enero de 2023, expedido por el Director de contratación del ICBF, se determina que “ *en el evento en que el documento de estudio previo o la invitación a manifestar interés no mencione o prevea un anexo por medio del cual se suscriba un compromiso de incorporar bienes o servicios de origen nacional en desarrollo del contrato en caso de ser adjudicado, la verificación y aplicación del criterio se debera circunscribir a la confirmación de la nacionalidad de la persona que compone el oferente, es decir, que su verificación se hara con base en el documento de existencia y representación legal conforme lo disponje la Resolución 7946 de 2021 o con el documento de identidad en caso en que el oferente corresponda a una persona natural..(SIC)...*”

En conclusión , la observación presentada por el señor ANDRES MAURICIO GUZMAN BARRAZA con CC N°72.292.274 y en calidad de Representante legal de CORPORACION MULTIACTIVA REVIVE TU ESPERANZA identificada con Nit. 806008896 en la manifestación de Interés N° 2023-47-77990107 de la Regional Magdalena resulta PROCEDENTE, lo anterior teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **ES PROCEDENTE.**

Entidad que presenta Observación	FUNDACION CRECER COLOMBIA
NIT	900210773
Fecha Rad.	30-12-2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SECOP 2
Invitación No.	2023-47-77990107

OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990107 radicado N° 5580

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación número de invitación 2023-47-77990107

Cordial saludo.

El suscrito representante de la FUNDACION CRECER COLOMBIA con No. Nit: 900210773-0, representada legalmente por LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ. Mediante este recurso de reposición y en subsidio de apelación quiere dar a conocer los siguiente:

En el día ayer, veinte nueve (29) de diciembre del año en curso, el ICBF publico informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2023, la entidad que represento, participó en el proceso de adjudicación para el contrato Ciénaga Magdalena, Numero de invitación 2023-47-77990107 y en dicho resultados publicado nos encontramos en el criterio de experiencia calificación de cero (0), teniendo en cuenta que cumple con las resolución No 4734 de 7 de octubre de 2022, criterio que tiene un valor de hasta 45 puntos , razón por la cual NO ALCANZAMOS LA PUNTUACION MINIMA ACEPTADA. De igual forma, le solicitamos al comité evaluador , que dé cumplimiento a lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022 “Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019” que establece en

SU:

ARTÍCULO PRIMERO:

Para seleccionar una entidad habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia para la prestación del servicio en Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribir, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato.

Agradezco su atención prestada,

Atentamente,

Firma

LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990107- RADICADO 5580

Atendiendo la observación allegada en la plataforma Secop 2 a la invitación No. 2023-47-77990107 de fecha 30 de Diciembre de 2022 por el señor LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1083568563 en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CRECER COLOMBIA, identificada con NIT No. 900210773 , atentamente se permite dar respuesta a su observación en los siguientes términos:

De conformidad con la Resolucion numero 4733 de fecha 07 de Octubre de 2022 por la cual se se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de oferentes para los servicios de educacion integral a la primera infancia , se establece lo siguiente:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas

por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

PARÁGRAGO TERCERO: Para acreditar la experiencia exigida la entidad proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- 1.Nombre de la empresa Contratante
- 2.Dirección y Teléfono del contratante
- 3.Nombre del Contratista
- 4.Número del contrato (si tiene)
- 5.Objeto del contrato
- 6.Lugar de ejecución
- 7.Actividades ejecutadas
- 8.Estado del contrato
- 9.Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- 10.Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- 11.Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
- 12.Valor del contrato

De conformidad con lo anterior , se pudo verificar que la FUNDACIÓN CRECER COLOMBIA identificada con NIT 900.210.773, en la plataforma BETTO anexa tres certificaciones de experiencia con la FUNDACION PASO A PASO, junto con los contratos respectivos, sin embargo la firma del Representante legal de la entidad contratista FUNDACION CRECER COLOMBIA aparece a nombre de una entidad diferente, razón por la cual no se ajusta a los requisitos exigidos en la Resolución N° 4733 de fecha 07 de Octubre de 2022.

En conclusión , la observación presentada por el señor LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CRECER COLOMBIA identificada con NIT No. 900.210.773 en la manifestación de Interés N° 2023-47-77990107 de la Regional Magdalena resulta IMPROCEDENTE, lo anterior teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO ES PROCEDENTE.**

Entidad que presenta Observación	FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA
NIT	806009816
Fecha Rad.	30-12-2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SECOP 2
Invitación No.	2023-47-77990107

OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990107 radicado N° 4210 y 4211

Santa Marta, Diciembre 30 2022

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.

Cordialmente,

Luis Barreto Lavalle

Representante Legal

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990107- RADICADO 4210 y 4211

De acuerdo a la solicitud realizada para la verificación del primer 1 criterio de desempate, de acuerdo a las resoluciones No. 4733 y 4734 del 7 de octubre del 2022, emitidas por el icbf, encontramos que el observante si cumplio con los requisitos establecidos por la norma.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i> <i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i> <i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i> <i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Entidad que presenta Observación	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS
NIT	900425101
Fecha Rad.	30-12-2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SECOP 2
Invitación No.	2023-47-77990107

OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990107 radicado N° 4905

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA 2.023, INVITACIÓN No. 2023-47-77990107

Yo DEIBIS ISABEL ÑUNGO MERCADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.448.352, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS, identificada con NIT No. 900.425.101, por medio del presente escrito solicito respetuosamente se tenga en cuenta lo anunciado a continuación relacionado con la invitación No. 2023-47-77990107, correspondiente al Municipio de Ciénaga, Magdalena.

La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS, identificada con NIT No. 900.425.101, logró ocupar la primera posición en el orden elegibilidad de la invitación No. 2023-47-77990107 de conformidad con el INFORME DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA 2.023, entre otros criterios, gracias a que se pudo evidenciar que la Fundación aportó los documentos necesarios para acreditar 2 criterios de desempate en concordancia con lo estipulado es la resoluciones que soportan el proceso en mención. Asimismo, La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS, identificada con NIT No. 900.425.101 está catalogada como rango 4, el mismo de la invitación en mención, lo que le permitiría responder financiera y técnicamente con los compromisos a adquirir.

Así las cosas, agradezco a ustedes mantener y ratificar la primera posición adjudicada a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS, identificada con NIT No. 900.425.101, de la invitación No. 2023-47-77990107.

Petición: Así las cosas, agradezco a ustedes mantener y ratificar la primera posición adjudicada a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS, identificada con NIT No. 900.425.101, de la invitación No. 2023-47-77990107.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990107- RADICADO 4905

Atendiendo la observación allegada en la plataforma Secop 2 a la invitación No. 2023-47-77990107 de fecha 30 de Diciembre de 2022 por la señora DEIBIS ISABEL ÑUNGO MERCADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.448.352, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS, identificada con NIT No. 900.425.101, atentamente se permite dar respuesta a su observación en los siguientes términos:

De conformidad con la Resolución número 4734 de fecha 07 de Octubre de 2022 por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de oferentes para los servicios de educación integral a la primera infancia, se establecen los criterios de desempate en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicaran los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

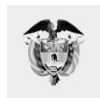
ACREDITACION: Este criterio se verificara mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su persona según sea el caso; Para el caso del origen del proponente, se verificara mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural; Para el caso del personal, se verificara mediante el documento de identificación del personal ofertado; Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

4. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

ACREDITACION: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificara bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad para la pensión; Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que los firma.

De conformidad con lo anterior, se pudo verificar que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS – FUNDEFA, identificada con NIT 900.425.101-5, en la plataforma BETTO en el componente de CRITERIOS DE DESEMPATE número 4, no



anexa los soportes ni los documentos exigidos por la resolución N° 4734 de fecha 07 de Octubre de 2022, los siguientes : “ certificación bajo la gravedad de juramento por cada uno de los trabajadores que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación del trabajador que los firma.”

No obstante lo anterior , se pudo verificar que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS – FUNDEFA, identificada con NIT 900.425.101-5, en la plataforma BETTO en el componente de CRITERIOS DE DESEMPATE numero 1 anexa los soportes y los documentos exigidos por la resolución N° 4734 de fecha 07 de Octubre de 2022, los siguientes : el anexo de apoyo a la industria nacional y el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

En conclusión , la observación presentada por la señora DEIBIS ISABEL ÑUNGO MERCADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.448.352, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS, identificada con NIT No. 900.425.101, en la manifestación de Interés N° 2023-47-77990107 de la Regional Magdalena resulta PARCIALMENTE PROCEDENTE, lo anterior teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **ES PARCIALMENTE PROCEDENTE.**

Entidad que presenta Observación	CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO SOL CARIBE
NIT	819005824
Fecha Rad.	30-12-2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SECOP 2
Invitación No.	2023-47-77990107

OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990107 radicado N° 4421

Reclamación ante ICBF plataforma BETTO, por inconformidad con el INFORME BD informe final MI proceso 2023, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de vigencia 2023, en el departamento del Magdalena en el municipio de Ciénaga, en la modalidad de DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.

Cordial saludo:

GLORIA LUZ MANJARREZ MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.143.915 de Ciénaga – Magdalena, con el respeto de costumbre, en mi condición de representante legal de la Corporación Regional de Desarrollo Sol Caribe acudo ante ustedes, con la finalidad de presentar Reclamación, queja y solicitar las claridades necesarias frente a los siguientes hechos en las manifestaciones de Interés No. 2023-47-77990104 y 2023-47-77990107 de la Regional Magdalena.

CONSIDERACIONES OBSERVADAS

Con fecha 28 de Diciembre de los corrientes, se dieron a conocer los resultados de los operadores pre asignados por parte de la plataforma BETTO, para la designación de las EAS encargadas de la estrategia de atención a la primera infancia en los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, para la vigencia 2023, a través de un BD Informe final MI proceso 2023 , publicado en la plataforma BETTO.

1.Las manifestaciones de interés número 2023-47-77990104 aparece como asignada en Primer Orden de Elegibilidad a la FUNDACION ALIANZA PARA EL BIEN SOCIAL – FUNDALIANS con NIT 900.189.051-2 y en Segundo Orden de Elegibilidad a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS – FUNDEFA con NIT 900.425.101-5 y la manifestación de interés número 2023-47-77990107 aparecen como asignadas en Primer Orden de Elegibilidad a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS – FUNDEFA con NIT 900.425.101-5.

2. La CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO SOL CARIBE, se ubica en esas invitaciones por debajo de la entidad FUNDEFA, en virtud de que esta última recibe aval para el criterio de desempate número 4 (PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA), razón por la cual solicitamos con todo respeto que sean revisados los siguientes elementos de juicio, los cuales creemos que NO FUERON ADJUNTADOS, ALLEGADOS, O TENIDOS EN CUENTA por le entidad FUNDEFA en su manifestación de interés, en cuanto al criterio de desempate señalado:

a. Verificar si las certificaciones expedidas por el representante legal indican cuantas son las personas vinculadas en su nómina y cuántos de estos adultos mayores no son beneficiarios de una pensión de vejez.

b. Establecer si luego de añadir una declaración juramentada indicando cuales son los adultos mayores que no tienen derecho a la pensión de vejez, indican O NO INDICAN, el número total de trabajadores que tiene la entidad.

c. Por otro lado, establecer SI CADA DE UNO DE LOS TRABAJADORES que asegura tener la entidad, y que NO tienen derecho a la pensión se allegaron las correspondientes DECLARACIONES JURAMENTADAS donde señalan que NO SON BENEFICIARIOS DE PENSIÓN; y si además, adjuntan copia del documento de identidad de CADA UNO DE ESOS TRABAJADORES.

3. Como parte interesada, y haciendo uso de lo contemplado en la resolución número 4733 del 7 de octubre de 2022, conocemos que el ICBF ofició a través de la plataforma BETTO en el módulo de OBSERVACIONES de la convocatoria, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, para la vigencia 2023, en el departamento del Magdalena, municipio de pueblo viejo.

4. De los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la modalidad desarrollo infantil en medio familiar para la vigencia 2023, en el departamento del Magdalena en los municipios de Ciénaga y Pueblo viejo, de manera oportuna y dentro de los términos exigidos por el ICBF, hacemos uso de los términos conferidos para hacer llegar estas reclamaciones correspondientes en las manifestación de interés número 2023-47-88990104 y 2023-47-77990107, de la Regional Magdalena, Centro zonal Ciénaga, municipios de Ciénaga y Pueblo viejo, ante lo cual hoy acudo a ustedes para plantear las siguientes:

RECLAMACIONES

1. Respetuosamente solicitamos revisar si el oferente FUNDACION ALIANZA PARA EL BIEN SOCIAL – FUNDALIANS con NIT 900.189.051-2, que tiene Rango de Capacidad Operativa 3, pueda suscribir el contrato de la manifestación de interés No. 2023-47-77990104, ya que a la fecha se tiene conocimiento que está ejecutando contrato con ICBF en las Modalidad Comunitaria HCB.

2. Revisar si el oferente FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS – FUNDEFA, NIT 900.425.101-5, en la plataforma BETTO en el componente de CRITERIOS DE DESEMPATE, si dicha entidad adjuntó, allegó y diligenció adecuadamente TODOS LOS SOPORTES Y REQUERIMIENTOS para que dicho criterio (PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA) le fuera avalado en ese BD Informe final ML proceso 2023, en la invitaciones No. 2023-47-77990104 y 2023-47-77990107, tras la verificación de los aspectos técnicos, puesto que esta reclamación tiene como finalidad que dichos elementos, (descritos en numeral 2, ítems a, b y c) sean revisados; y si es procedente, recalificarlos, puesto que la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO SOL CARIBE, NIT 819005824-6, considera que la mencionada entidad no cumple con todos los requisitos para que dicho criterio de desempate le sea calificado como que CUMPLE.

De conformidad con la observación presentada por usted el día 30 de Diciembre de 2022, en la cual manifiesta lo siguiente: ...”

Petición: *Revisar si el oferente FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS – FUNDEFA, NIT 900.425.101-5, en la plataforma BETTO en el componente de CRITERIOS DE DESEMPATE, si dicha entidad adjuntó, allegó y diligenció adecuadamente TODOS LOS SOPORTES Y REQUERIMIENTOS para que dicho criterio (PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA) le fuera avalado en ese BD Informe final ML proceso 2023, en la invitaciones No. 2023-47-77990104 y 2023-47-77990107, tras la verificación de los aspectos técnicos, puesto que esta reclamación tiene como finalidad que dichos elementos, (descritos en numeral 2, ítems a, b y c) sean revisados; y si es procedente, recalificarlos, puesto que la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO SOL CARIBE, NIT 819005824-6, considera que la mencionada entidad no cumple con todos los requisitos para que dicho criterio de desempate le sea calificado como que CUMPLE.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990107- RADICADO 4421

Atendiendo la observación allegada en la plataforma Secop 2 a la invitación No. 2023-47-77990107 de fecha 30 de Diciembre de 2022 por la GLORIA LUZ MANJARREZ MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.143.915 de Ciénaga – Magdalena, con el respeto de costumbre, en mi condición de representante legal de la Corporación Regional de Desarrollo Sol Caribe, atentamente se permite dar respuesta a su observación en los siguientes términos:

De conformidad con la Resolución número 4734 de fecha 07 de Octubre de 2022 por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco nacional de oferentes para los servicios de educación integral a la primera infancia, se establecen los criterios de desempate en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios:

4. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

ACREDITACION: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificara bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad para la pensión; Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que los firma.

En este orden de ideas, se pudo verificar que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS – FUNDEFA, identificada con NIT 900.425.101-5, en la plataforma BETTO en el componente de CRITERIOS DE DESEMPEÑO número 4, no anexa los soportes ni los documentos exigidos por la resolución N° 4734 de fecha 07 de Octubre de 2022, los siguientes : “ certificación bajo la gravedad de juramento por cada uno de los trabajadores que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación del trabajador que los firma.”

En este orden de ideas, la observación presentada por la señora GLORIA LUZ MANJARREZ MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.143.915 de Ciénaga – Magdalena en calidad de representante legal de la Corporación Regional de Desarrollo Sol Caribe en la manifestación de Interés N° 2023-47-77990107 de la Regional Magdalena resulta PROCEDENTE, lo anterior teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **ES PROCEDENTE**.

Entidad que presenta Observación	CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES
NIT	900764738
Fecha Rad.	30-12-2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SECOP 2
Invitación No.	2023-47-77990125

OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990125 radicado N° 5135
por medio del presente y con el acostumbrado respeto me permito solicitar a ustedes la revisión del Criterio “EXPERIENCIA TERRITORIAL”, lo anterior debido a que consideramos que los puntajes obtenidos en el informe final publicado el día 29 de diciembre del presente año, no están acorde al tiempo de experiencias aportado a través de las certificaciones en los sectores públicos y privados.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990125- RADICADO 5135

Atendiendo la observación allegada en la plataforma Secop 2 a la invitación No. 2023-47-77990125 de fecha 30 de Diciembre de 2022 por la señora WENDY PAOLA LENGUA , en calidad de Representante Legal de la CORPORACION PARA DEL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES , identificada con NIT No. 900764738, atentamente se permite dar respuesta a su observación en los siguientes términos:

De conformidad con la Resolucion numero 4733 de fecha 07 de Octubre de 2022 por la cual se se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de oferentes para los servicios de educacion integral a la primera infancia , se establece lo siguiente:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

PARÁGRAGO TERCERO: Para acreditar la experiencia exigida la entidad proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- 1.Nombre de la empresa Contratante
- 2.Dirección y Teléfono del contratante
- 3.Nombre del Contratista
- 4.Número del contrato (si tiene)
- 5.Objeto del contrato
- 6.Lugar de ejecución
- 7.Actividades ejecutadas
- 8.Estado del contrato
- 9.Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- 10.Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- 11.Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
- 12.Valor del contrato

De conformidad con lo anterior, el oferente CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES, aporó seis (06) certificaciones de experiencia con entidades privadas; No obstante lo anterior para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial dichas certificaciones no cumplen con el criterio de educación inicial en el marco de la atención integral conforme a lo establecido en el título II de la IP 003 de 2019 ; Por otra parte se anexaron dos certificaciones de experiencia con el ICBF mediante contratos de aporte N° 152 de 2020 en los Municipios de Aracataca, El Retén, Fundación y Alagorro, Magdalena cuyo plazo de ejecución fue desde el 28 de Febrero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020 , es decir 10 meses y tres días , contrato de aporte N° 168 de 2022 en el Municipio de Fundación cuyo plazo de ejecución fue desde el 24 de Junio de 2022 hasta el 31 de Octubre de 2022, 04 meses y 07 días , para un total de 14 meses y diez días en este caso NO CUMPLE con la experiencia Municipal , así como tampoco cumple con la experiencia Departamental y finalmente no cumple con la experiencia Nacional.

En conclusión , la observación presentada por la señora WENDY PAOLA LENGUA , en calidad de Representante Legal de la CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES , identificada con NIT No. 900764738 en la manifestación de Interés N° 2023-47-77990125 de la Regional Magdalena resulta IMPROCEDENTE, lo anterior teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO ES PROCEDENTE.**

Entidad que presenta Observación	FUNDACION AYUDANOS
NIT	824005366
Fecha Rad.	30-12-2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SECOP 2
Invitación No.	2023-47-77990125

OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990125 radicado N° 4729 y 5316

Valledupar, diciembre 30 del 2022

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ASUNTO: OBSERVACION AL INFORME FINAL DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES QUE PRESTARA LOS SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA EN EL 2023- INVITACION 2023-47-77990125 REGIONAL MAGDALENA.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el día 28 de diciembre de 2022 público en la página Web el informe Final de "INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)", en el cual establece que entidades, se habilitaron y cumplieron para la ejecución de los programas de primera infancia en el próximo año 2023. Ahora bien, revisando dicho informe final de evaluación encontramos que la Fundación Ayudanos identificada con NIT 824005366-2, la cual representó NO le fue asignado puntaje en la invitación N° 2023-47-77990125 REGIONAL MAGDALENA en la experiencia territorial, la cual la Fundación Ayudanos cuenta con esta y la misma fue presentada en la oferta de la invitación publicada por el ICBF; como podemos observar en el cargue de la documentación en la plataforma SIPA/BNOPi, cumpliendo con la circunscripción municipal (Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022).

"En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, según el cronograma" (Resolución 4733 del 7 de Octubre de 2022).

Adjunto: 1. Pantallazo del cargue de las respectivas experiencias.

2. Pantallazo del informe final publicado el día 28 de Diciembre de 2022 donde se evidencia que en la columna de experiencia territorial aparece con puntaje 0.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990125- RADICADO 4729 y 5316

Atendiendo la observación allegada en la plataforma Secop 2 a la invitación No. 2023-47-77990125 de fecha 30 de Diciembre de 2022 por el señor JORGE HERNAN ABDALA ZAPATA, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION AYUDANOS, identificada con NIT No. 824005366, atentamente se permite dar respuesta a su observación en los siguientes términos:

De conformidad con la Resolución número 4733 de fecha 07 de Octubre de 2022 por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de oferentes para los servicios de educación integral a la primera infancia, se establecen los criterios de verificación y de selección.

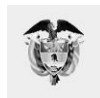
Así mismo, la resolución N° 7946 de fecha 21 de Octubre de 2021, establece lo siguiente:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

De conformidad con lo anterior, el oferente FUNDACION AYUDANOS, aporta cinco (05) certificaciones de experiencia en el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar y una certificación de experiencia en el Municipio de ARACATACA, MAGDALENA mediante contrato de aporte N° 47001902022 con el ICBF cuyo plazo de ejecución fue desde el 28 de Junio de 2022 hasta el 30 de Noviembre de 2022, es decir 05 meses y dos días, y teniendo en cuenta que la invitación número 2023-47-77990125 es para los Municipios de ARACATACA, FUNDACION, EL RETEN, ALGARROBO y SABANAS DE SAN ANGEL, en este caso NO CUMPLE con la experiencia Municipal, así como tampoco



cumple con la experiencia Departamental y finalmente no cumple con la experiencia Nacional.

En conclusion , la observación presentada por el señor JORGE HERNAN ABDALA ZAPATA , en calidad de Representante Legal de la FUNDACION AYUDANOS, identificada con NIT No. 824005366 en la manifestacion de Interés N° 2023-47-77990125 de la Regional Magdalena resulta IMPROCEDENTE, lo anterior teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO ES PROCEDENTE.**

Radicado	5608, 5609
Interesado	FUNDACION UNION COLOMBO ESPAÑOLA
NIT	900475907
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-47-77990111

OBSERVACIÓN No. 5608, 5609

900475907_5609.pdf
1 / 1
100%



Nit. 900009985-5
Fundación Despertar solidario
Versión 0

Contrato No	057
Fecha	01 11 2018

LA FUNDACIÓN DESPERTAR SOLIDARIO
FUNDESOLIDARIO
NIT 900009985-5

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN UNIÓN COLOMBO ESPAÑOLA** con **NIT 900475907-8** Representada Legalmente por **ROSA ELENA GUERRA SERNA** realizo procesos en los programas de Atención Integral a la Primera Infancia en el Departamento del Magdalena bajo el contrato No 057 en las unidades de servicio ubicadas en CIENAGA (La Milagrosa, El Poblado, Nueva Esperanza. PUEBLO VIEJO (San José de Pueblo viejo) TASAJERA (Manitas a la Vida.) ZONA BANANERA. Mediante

- Proceso de Reclutamiento, selección y aplicación de pruebas psicotécnicas del talento humano para la atención en la primera infancia.
- Capacitaciones en las Escuelas de Formación a Familias.
- Capacitaciones en el Talento Humano.

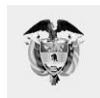
Tiempo

- Del 01 de noviembre del 2018 al 23 de diciembre de 2019

Valor:

El valor del contrato fue de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000)

Se expide la presente certificación en Santa Marta, a los veinte (20) días del mes de octubre del 2022.



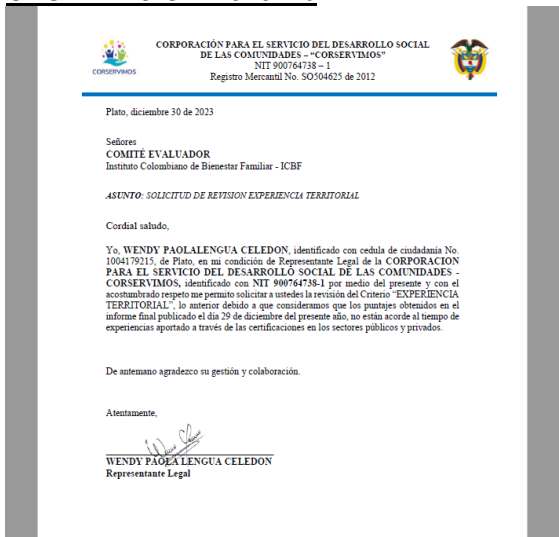
RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. . 5608, 5609

Como es posible evidenciar, en ambas observaciones el oferente FUNDACION UNION COLOMBO ESPAÑOLA, no argumenta reclamacion alguna, solo incluye una certificacion de un contrato que celebro, no existiendo la oportunidad legal de aportar este tipo de documentacion, que constituye un criterio de selección.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5126
Interesado	CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES
NIT	900764738
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-47-77990126

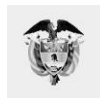
OBSERVACIÓN No. 5126



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5126

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 5126 de fecha 30 de diciembre del 2022 por la CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES Es preciso mencionar a la interesada que atendiendo a lo estipulado en la Resolución 4733 del 2022 nos permitimos realizar los siguientes comentarios:

1. Con respecto a la experiencia territorial todas y cada una de las certificaciones aportadas por la entidad son del sector privado y no públicas como menciona en la observación, así mismo las certificaciones anexadas son firmadas por un representante legal distinto al que está registrado en el SIPA y en el Rut de la Entidad.



Del mismo modo los contratos y certificaciones aportadas No cumple con los requisitos exigidos, debido a que quien certifica a la CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMINIDADES se infiere que realiza trabajo con mujeres y no con la Primera Infancia directamente, del mismo modo los objetos de los contratos aportados No cumple con los requisitos exigidos ya que son copiados textualmente de los Manuales operativos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar más específicamente del estándar No. 24 del proyecto pedagógico, la única Entidad en Colombia que brinda Atención Integral es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar bajo los componentes de salud y nutrición, ambientes educativos y protectores, familia comunidad y Redes, proceso pedagógico y administrativos y de gestión.

“Construir e Implementar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas y los niños” Certificación expedida por la **Fundación Casa de la Mujer**

“Estándar 24: Cuenta con un proyecto pedagógico coherente con las disposiciones legales vigentes, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral, las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores” **Manual Operativo ICBF**

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5306, 5416
Interesado	Funsecaribe
NIT	901307625-0
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-47-77990111

OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990111

Observación N°1: “Solicitamos revisión de la Experiencia en el territorio debido a que no nos fueron otorgados puntos en ella y poseemos experiencia departamental con el municipio del Piñón contrato No. 47002912020 ejecutado del 14 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2022 por un valor de \$3.393.865.451. Por esta razón, esperamos el respectivo ajuste a esa calificación.

*Anexo documento para su referencia.

Reiteramos que esta certificación fue soportada al momento de radicar las invitaciones del contrato”.

Observación N°2: Solicitamos que sea revisado los puntos otorgados en la contrapartida, teniendo en cuenta que según la Resolución N°4733 del 7 de octubre de 2022 «la contrapartida corresponde al aporte adicional a lo ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato. El ofrecimiento por concepto de contrapartida adicional al ofertado para la habilitación del Banco no podrá superar el 10% del valor del contrato. Así, las cosas, el interesado que ofrezca el mayor porcentaje en el rango de hasta el 10%, será acreedor de los 10 puntos.» Por lo tanto, nuestra entidad ofertó en el Banco un 5% y en la oferta del presente contrato N°2023-47-77990111 correspondiente al municipio de Cerro San Antonio, Concordia y Piñón, un 5% adicional para un total del 10%, razón por la cual solicitamos que se nos califique con los 10 puntos que nos corresponde y con esto damos cumplimiento al decreto antes mencionado. *Anexo documento para su referencia”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-47-77990111

De acuerdo a la observación numero 1 emitida por el oferente, y de acuerdo lo establecido dentro de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, modificada an traves de la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 y la 4733 del 7 de octubre de 2022, Experiencia en el territorial paragrafo segundo Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se realizara la modificación en la evaluación realizada por el comité.

Conforme a la segunda observación, nos permitimos señalar que *“La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.*

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)*
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.*
- c. Contrapartida en equipos de medición d. Contrapartida bienes y servicios*

Aplicación.

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable. (negrillas fuera de texto)”

Resulta evidente en la simple lectura de la norma, que el puntaje se otorgara conforme la contrapartida adicional ofertada diferente a la del banco, por tanto, erra el oferente al pretender que se le sume la contrapartida adicional con la ya ofertada al momento de habilitarse en el BNOPI.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4468
Interesado	CORPORACION MULTIACTIVA REVIVE TU ESPERANZA
NIT	806008896
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Magdalena
Medio	platAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-47-77990126

OBSERVACIÓN No. 4468

Buenos días,

Señores miembros del comité evaluador del ICBF Regional Magdalena,

Por medio de la presente observación solicitamos que se nos evalúen el criterio de experiencia, ya que, revisado el informe preliminar, observamos que tenemos calificación en 0, por lo tanto solicitamos que se evalúen las certificaciones aportadas, ya que si cumplimos con los 24 meses solicitados en el presente proceso y que se nos califique con un puntaje de 45 puntos en el criterio de experiencia.

Esperamos una respuesta positiva y objetiva por parte de la entidad.

Atentamente,



Firma
Nombre completo: ANDRÉS MAURICIO GUZMAN BARRAZA
Teléfono y fax: 3015606311
Domicilio Legal: TRANSVERSAL 73 A # 31 E - 54 LOCAL 1 BARRIO LOS ALPES
Correo electrónico: comulres2015@gmail.com

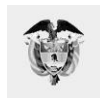
Copia: ICBF Sede Nacional
Procuraduría General de la Nación
Veeduría Ciudadana

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4468

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 4468 de fecha 30 de diciembre del 2022 por la CORPORACION MULTIACTIVA REVIVE TU ESPERANZA Es preciso mencionar a la interesada que atendiendo a lo estipulado en la Resolución 4733 del 2022 nos permitimos realizar los siguientes comentarios:

Se logró evidenciar que las experiencias aportadas por la entidad CORPORACION MULTIACTIVA REVIVE TU ESPERANZA cumplen con los lineamientos y estándares de Primera Infancia y resolución 4733 de 2022

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	4180-4081-4182
Interesado	Fundacion para Brindar un Mejor Vivir
NIT	900.120913-9
Fecha Rad.	30/12/2022 10:14:34 a. m.
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA, o Correo electrónico, o SIM, u ORFEO.
Invitación No.	<u>2023-47-77990120</u>

OBSERVACIÓN No. 122-123-124

Solicito que el comité evaluador del ICBF deje sin efecto la certificación emanada por el municipio de Tenerife magdalena por no ajustarse a la realidad y las exigencias de las resoluciones 7946 del 21 octubre de 2021, resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022 y las definiciones de primera infancia de la INVITACIÓN PUBLICA 003 DE 2019 TITULO II.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 122-123-124

Teneindo en cuenta la observacion emitida por la Fundaicon para Brindar un Mejor Vivir – FUMVIR, se realizo consulta a la Alcaldia de Tenerife, donde se solicito remision de los documentos soportes de la ejecucion del contrato 016 de 2018, para lo caul se obtuvo respuesta de dicho ente territorial donde notificaban que dicha certificacion no habia sido emitida por la alcaldia debido a que no se habia suscrito contratos con la entidad Realizando Sueños por Colombia.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Dirección Regional
Publica



GOBIERNO DE COLOMBIA



ALCALDÍA DE
TENERIFE

POR LA RECONCILIACIÓN Y EL ORDEN

República de Colombia
Departamento del Magdalena
Alcaldía municipal de Tenerife

NIT: 891780057-8

Tenerife, 17 de Enero de 2022

Doctora

KAREN DIANA EGUIS MOLINA

ICBF Regional Magdalena

Karen.Eguis@icbf.gov.co

karen.freyle@icbf.gov.co

Mario.Ariza@icbf.gov.co

REF: Respuesta a solicitud de Información Constancia de Contratos.

ANDRES ADOLFO DEL PORTILLO SIMANCA, mayor de edad, actuando en representación legal del Municipio de Tenerife Magdalena, por medio del presente escrito, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de fecha 16 de Enero del presente año, donde nos solicita certificar la ejecución del Contrato 016 de 2018 suscrito entre la Alcaldía de Tenerife y la FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA

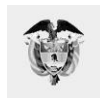
Atendiendo su solicitud y revisado los archivos de la Alcaldía Municipal de Tenerife Magdalena, le informamos a usted que no se encontró proceso contractual celebrado con la FUNDACION REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA.

El Contrato 016 del 23 de Enero de 2018, fue celebrado con la señora SINDY PATRICIA PEÑA DEL TORO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.067.281, por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000,00) que tenía por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TENERIFE. con un termino de duración de seis (6) meses.

Así mismo, existe el proceso contractual de Mínima Cuantía marcado con el Contrato MC 016, cuyo objeto fue APOYO LOGISTICO PARA LA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Dirección Regional
Publica



GOBIERNO DE COLOMBIA



ALCALDÍA DE
TENERIFE

POR LA RECONCILIACIÓN Y EL ORDEN

República de Colombia
Departamento del Magdalena
Alcaldía municipal de Tenerife

NIT: 891780057-8

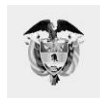
CONMEMORACION DEL DIA DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) celebrado el mes de Abril de 2018 con la FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y LA FAMILIA.

Teniendo en cuenta lo anterior y dando respuesta a su solicitud, le hacemos saber que la información solicitada no corresponde a procesos contractuales celebrados con la FUNDACION REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA, quien no aparece con contratos celebrados con esta entidad en las fechas indicadas, ni con el número de contrato 016 de 2018, pues el contrato solicitado fue celebrado con otra persona.

Atentamente,

ANDRES DEL PORTILLO SIMANCA
Alcalde Municipal

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se modificara el cambio del resultado de la evaluación realizada por el comité.”



Radicado	4221
Interesado	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
NIT	806.009.816
Fecha Rad.	30/12/2022 11:04:16 a. m.
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-47-77990120

OBSERVACIÓN No. 125

Santa Marta, Diciembre 30 2022

*Doctora:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Magdalena*

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.

Cordialmente,

*Luis Barreto Lavalle
Representante Legal*



NIT. 806.009.816 - 8
Teléfono: 313 509 09 48
Dirección: Cra. 46 No. 74 - 45 Oficina 202
Correo: funcodig@gmail.com

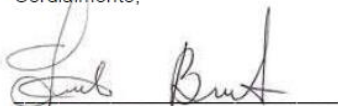
Santa Marta, Diciembre 30 2022

Doctora:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Magdalena

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.

Cordialmente,

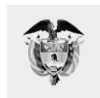


Luis Barreto Lavalle
Representante Legal

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 125

Teniendo en cuenta la observación instaurada por la Fundación por una Colombia Digna, se procedió a la revisión del criterio de desempate “Apoyo industria nacional”, donde se constató que este criterio posee la calificación de “Cumple” en la evaluación realizada.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”



Radicado	4223
Interesado	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
NIT	806.009.816
Fecha Rad.	30/12/2022 11:06:13 a. m.
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-47-77990120

OBSERVACIÓN No. 128

Santa Marta, Diciembre 30 2022

Doctora:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Magdalena

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.

Cordialmente,

Luis Barreto Lavalle
Representante Legal



NIT. 806.009.816 – 8
Teléfono: 313 509 09 48
Dirección: Cra. 46 No. 74 – 45 Oficina 202
Correo: funcodig@gmail.com

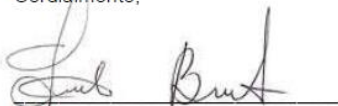
Santa Marta, Diciembre 30 2022

Doctora:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Magdalena

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. **Apoyo Industria Nacional**, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.

Cordialmente,



Luis Barreto Lavalle
Representante Legal

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 92

De acuerdo a la solicitud realizada para la verificación del primer 1 criterio de desempate, de acuerdo a las resoluciones No. 4733 y 4734 del 7 de octubre del 2022, emitidas por el icbf, encontramos que el observante si cumple con los requisitos establecidos por la norma.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i> <i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i> <i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i> <i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	4224
Interesado	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
NIT	806.009.816
Fecha Rad.	30/12/2022 11:04:16 a. m.
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-47-77990120

OBSERVACIÓN No. 127

Santa Marta, Diciembre 30 2022

*Doctora:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Magdalena*

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.

Cordialmente,

*Luis Barreto Lavalle
Representante Legal*



NIT. 806.009.816 – 8
Teléfono: 313 509 09 48
Dirección: Cra. 46 No. 74 – 45 Oficina 202
Correo: funcodig@gmail.com

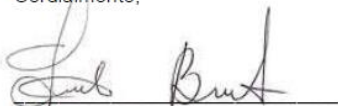
Santa Marta, Diciembre 30 2022

Doctora:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Magdalena

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.

Cordialmente,



Luis Barreto Lavalle
Representante Legal

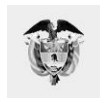
RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 92

De acuerdo a la solicitud realizada para la verificación del primer 1 criterio de desempate, de acuerdo a las resoluciones No. 4733 y 4734 del 7 de octubre del 2022, emitidas por el icbf, encontramos que el observante si cumple con los requisitos establecidos por la norma.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i> <i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i> <i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i> <i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	4225
Interesado	FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA
NIT	806.009.816
Fecha Rad.	30/12/2022 11:06:13 a. m.
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-47-77990120

OBSERVACIÓN No. 128

Santa Marta, Diciembre 30 2022

*Doctora:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Magdalena*

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.

Cordialmente,

*Luis Barreto Lavalle
Representante Legal*



NIT. 806.009.816 – 8
Teléfono: 313 509 09 48
Dirección: Cra. 46 No. 74 – 45 Oficina 202
Correo: funcodig@gmail.com

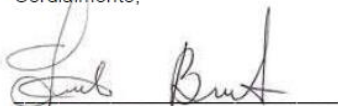
Santa Marta, Diciembre 30 2022

Doctora:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Magdalena

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito sea tenido en cuenta el criterio de desempate Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional, el cual también fue enviado en la presentación de la propuesta.

Cordialmente,



Luis Barreto Lavalle
Representante Legal

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 92

De acuerdo a la solicitud realizada para la verificación del primer 1 criterio de desempate, de acuerdo a las resoluciones No. 4733 y 4734 del 7 de octubre del 2022, emitidas por el icbf, encontramos que el observante si cumple con los requisitos establecidos por la norma.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i> <i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i> <i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i> <i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4263
Interesado	CORPORACION MULTIACTIVA REVIVE TU ESPERANZA
NIT	806008896
Fecha Rad.	
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-47-77990117

OBSERVACIÓN No. 113

Buenos días,

Señores miembros del comité evaluador del ICBF Regional Magdalena,

Por medio de la presente observación solicitamos que se nos evalúen el criterio de experiencia, ya que revisado el informe preliminar, observamos que tenemos calificación en 0, por lo tanto solicitamos que se evalúen las certificaciones aportadas, ya que si cumplimos con los 24 meses solicitados en el presente proceso y que se nos califique con un puntaje de 45 puntos en el criterio de experiencia.

Buenos días,

Señores miembros del comité evaluador del ICBF Regional Magdalena,

Por medio de la presente observación solicitamos que se nos evalúen el criterio de experiencia, ya que, revisado el informe preliminar, observamos que tenemos calificación en 0, por lo tanto solicitamos que se evalúen las certificaciones aportadas, ya que si cumplimos con los 24 meses solicitados en el presente proceso y que se nos califique con un puntaje de 45 puntos en el criterio de experiencia.

Esperamos una respuesta positiva y objetiva por parte de la entidad.

Atentamente,



Firma

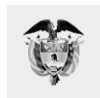
Nombre completo: ANDRES MAURICIO GUZMAN BARRAZA

Teléfono y Fax: 3015606311

Domicilio Legal: TRANSVERSAL 73 A # 31 E - 54 LOCAL 1 BARRIO LOS ALPES

Correo electrónico: comulres2015@gmail.com

Copia: ICBF Sede Nacional
Procuraduría General de la Nación
Veeduría Ciudadana



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 113

Basados en la observación emitida por la Corporación Multiactiva Revive tu Esperanza, se procedió con la revisión de la experiencia aportada por dicha entidad, donde se pudo constatar que el objeto del contrato aportado cumple con los criterios establecidos en los manuales operativos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se solicitará la modificación de la evaluación a la invitación 2023-47-77990117”

Radicado	5147
Interesado	<u>CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES</u>
NIT	<u>900764738</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022 7:08:04 p. m.</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990117</u>

OBSERVACIÓN No. 115

por medio del presente y con el acostumbrado respeto me permito solicitar a ustedes la revisión del Criterio "EXPERIENCIA TERRITORIAL", lo anterior debido a que consideramos que los puntajes obtenidos en el informe final publicado el día 29 de diciembre del presente año, no están acorde al tiempo de experiencias aportado a través de las certificaciones en los sectores públicos y privados.



CORPORACIÓN PARA EL SERVICIO DEL DESARROLLO SOCIAL
DE LAS COMUNIDADES – "CORSERVIMOS"
NIT 900764738 – 1
Registro Mercantil No. SO504625 de 2012



Plato, diciembre 30 de 2023

Señores
COMITÉ EVALUADOR
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

ASUNTO: SOLICITUD DE REVISION EXPERIENCIA TERRITORIAL

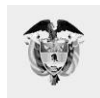
Cordial saludo,

Yo, WENDY PAOLALENGUA CELEDON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1004179215, de Plato, en mi condición de Representante Legal de la **CORPORACION PARA EL SERVICIO DEL DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES - CORSERVIMOS**, identificado con NIT 900764738-1 por medio del presente y con el acostumbrado respeto me permito solicitar a ustedes la revisión del Criterio "EXPERIENCIA TERRITORIAL", lo anterior debido a que consideramos que los puntajes obtenidos en el informe final publicado el día 29 de diciembre del presente año, no están acorde al tiempo de experiencias aportado a través de las certificaciones en los sectores públicos y privados.

De antemano agradezco su gestión y colaboración.

Atentamente,

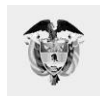

WENDY PAOLA LENGUA CELEDON
Representante Legal



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 115

Teniendo en cuenta las certificaciones aportadas, se evidenció que en tres contratos solo se aportaba 1 documento de los 3 requeridos, y en los 3 contratos restantes, se pudo evidenciar que el objeto del contrato no cumple con lo establecido en los lineamientos técnicos consignados en los manuales operativos de los servicios de primera infancia de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”



Radicado	5154
Interesado	<u>CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES</u>
NIT	<u>900764738</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022 7:10:12 p. m.</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990117</u>

OBSERVACIÓN No. 129

por medio del presente y con el acostumbrado respeto me permito solicitar a ustedes la revisión del Criterio "EXPERIENCIA TERRITORIAL", lo anterior debido a que consideramos que los puntajes obtenidos en el informe final publicado el día 29 de diciembre del presente año, no están acorde al tiempo de experiencias aportado a través de las certificaciones en los sectores públicos y privados.



**CORPORACIÓN PARA EL SERVICIO DEL DESARROLLO SOCIAL
DE LAS COMUNIDADES – "CORSERVIMOS"**
NIT 900764738 – 1
Registro Mercantil No. SO504625 de 2012



Plato, diciembre 30 de 2023

Señores
COMITÉ EVALUADOR
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

ASUNTO: SOLICITUD DE REVISION EXPERIENCIA TERRITORIAL

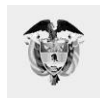
Cordial saludo,

Yo, **WENDY PAOLALENGUA CELEDON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1004179215, de Plato, en mi condición de Representante Legal de la **CORPORACION PARA EL SERVICIO DEL DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES - CORSERVIMOS**, identificado con NIT 900764738-1 por medio del presente y con el acostumbrado respeto me permito solicitar a ustedes la revisión del Criterio "EXPERIENCIA TERRITORIAL", lo anterior debido a que consideramos que los puntajes obtenidos en el informe final publicado el día 29 de diciembre del presente año, no están acorde al tiempo de experiencias aportado a través de las certificaciones en los sectores públicos y privados.

De antemano agradezco su gestión y colaboración.

Atentamente,

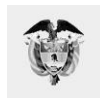

WENDY PAOLA LENGUA CELEDON
Representante Legal



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 129

Teniendo en cuenta las certificaciones aportadas, se evidenció que en tres contratos solo se aportaba 1 documento de los 3 requeridos, y en los 3 contratos restantes, se pudo evidenciar que el objeto del contrato no cumple con lo establecido en los lineamientos técnicos consignados en los manuales operativos de los servicios de primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”



Radicado	5391
Interesado	<u>CORPORACION PARA EL SERVICIO DEL DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES - CORSERVIMOS</u>
NIT	<u>900764738</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022 7:10:12 p. m.</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-47-77990120</u>

OBSERVACIÓN No. 130

Revisando los documentos y la información del informe preliminar, la entidad FUNDACIÓN STERLING DEL CARIBE - FUNSECARIBE con Nit. 901307625-0 presenta la siguiente observación:

*Observación N°1: Solicitamos que sea revisado los puntos otorgados en la contrapartida, teniendo en cuenta que según la Resolución N°4733 del 7 de octubre de 2022 «la contrapartida corresponde al aporte adicional a lo ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato. El ofrecimiento por concepto de contrapartida adicional al ofertado para la habilitación del Banco no podrá superar el 10% del valor del contrato. Así, las cosas, el interesado que ofrezca el mayor porcentaje en el rango de hasta el 10%, será acreedor de los 10 puntos.» Por lo tanto, nuestra entidad ofertó en el Banco un 5% y en la oferta del presente contrato N°2023-47-77990120 correspondiente al municipio de Pedraza, Zapayán, Plato, Tenerife, un 5% adicional para un total del 10%, razón por la cual solicitamos que se nos califique con los 10 puntos que nos corresponde y con esto damos cumplimiento al decreto antes mencionado. *Anexo documento para su referencia.*

Agradecemos su atención y colaboración realizando los ajustes correspondientes.



Barranquilla, 30 de diciembre de 2022

Señores:

Instituto Colombiano del Bienestar Familiar - ICBF

Referencia: OBSERVACIÓN DE INVITACIÓN CONTRATO N°2023-47-77990120

Revisando los documentos y la información del informe preliminar, la entidad **FUNDACIÓN STERLING DEL CARIBE - FUNSECARIBE** con Nit. 901307625-0 presenta la siguiente observación:

Observación N°1: Solicitamos que sea revisado los puntos otorgados en la **contrapartida**, teniendo en cuenta que según la **Resolución N°4733 del 7 de octubre de 2022** «la contrapartida corresponde al aporte adicional a lo ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato. El ofrecimiento por concepto de contrapartida adicional al ofertado para la habilitación del Banco no podrá superar el 10% del valor del contrato. Así, las cosas, el interesado que ofrezca el mayor porcentaje en el rango de hasta el 10%, será acreedor de los 10 puntos.» Por lo tanto, nuestra entidad ofertó en el Banco un 5% y en la oferta del presente contrato N°2023-47-77990120 correspondiente al municipio de Pedraza, Zapayán, Plato, Tenerife, un 5% adicional para un total del 10%, razón por la cual solicitamos que se nos califique con los 10 puntos que nos corresponde y con esto damos cumplimiento al decreto antes mencionado.

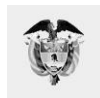
*Anexo documento para su referencia

Agradecemos su atención y colaboración realizando los ajustes correspondientes.

Atentamente,



JAIRO ENRIQUE HERRERA STERLING
C.C. 8.716.037
Representante Legal FUNDACIÓN STERLING DEL CARIBE- FUNSECARIBE

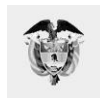


RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 130

Teniendo en cuenta su observación, se procedió a la revisión en el aplicativo SIPA de lo aportado por la entidad en cuanto al valor de la contrapartida, donde se pudo evidenciar, como consta en la imagen adjunta, que la entidad aportó un 5% y no el 10% como lo enuncia en la observación. LIZADA.

EJEMPLO

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”



Radicado	5418
Interesado	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDES
NIT	900301477
Fecha Rad.	30/12/2022 9:37:55 p. m.
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-47-77990117

OBSERVACIÓN No. 116

INVITACIÓN: 2023-47-77990117

REGIONAL: Magdalena

Magdalena, 30 Diciembre del 2022

Señores

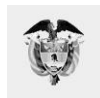
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
COMITÉ EVALUADOR REGIONAL MAGDALENA

Reciban un cordial saludo.

La presente con el fin de interponer observación al informe definitivo publicado el día 28 de diciembre del 2022, en el marco del proceso de selección de oferentes para la prestación de servicios integrales de primera infancia – vigencia 2023. Solicito de manera comedida, inmediata y oportuna se brinde respuesta, toda vez que revisando el informe publicado, y en mención, para la manifestación de interés de la FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDES identificada con NIT 900301477, respecto a la invitación 2023-47-77990117 de la regional Magdalena, se evidencia lo siguiente:

1. Se otorgó calificación de NO CUMPLE para los criterios de desempate, lo cual nos ocupa en lugar de desventaja frente a los demás participantes, ya que se nos obstruye la asignación de un resultado favorable por tales criterios, como se evidencia en el siguiente pantallazo, tomado del informe definitivo publicado el día 28 de diciembre del 2022.

En este sentido solicitamos la explicación detallada de la calificación de cada criterio y la modificación al criterio de CUMPLE de cada uno de ellos, toda vez que los soportes aportados están en línea con lo requerido en la resolución 7946 del 2021 modificada por la 1666 y 4733 del 2022. Se anexa pantallazo de los criterios de desempate anexados a la oferta en la presente invitación con el radicado número 53493.



De acuerdo con lo anterior, solicito la respuesta a la presente solicitud, de acuerdo con los hechos expuestos y que sea respondida a la menor brevedad posible, con el fin de generar las correcciones pertinentes dentro del informe definitivo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 116

Teniendo en cuenta la observación emitida por la Fundación Camino Verdes, se aclara que a los criterios de desempate “apoyo a la industria nacional” y “personal en condición de discapacidad” se les colocó la calificación de “No Cumple” debido a que, en el caso del primero, la entidad no aportó su cámara de comercio sino la del proveedor y en el segundo criterio no aportó documentación de certificación que cuenta con el personal en condición de discapacidad.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	5486
Interesado	FUNDACIÓN STERLING DEL CARIBE - FUNSECARIBE
NIT	901307625
Fecha Rad.	30/12/2022 10:14:24 p. m.
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-47-77990117

OBSERVACIÓN No. 117

Revisando los documentos y la información del informe preliminar, la entidad FUNDACIÓN STERLING DEL CARIBE - FUNSECARIBE con Nit. 901307625-0 presenta las siguientes observaciones:

• *Observación N°1: Solicitamos revisión de los puntos otorgados por personería jurídica y realizar los ajustes correspondientes.*

• *Observación N°2: Solicitamos que sea revisado los puntos otorgados en la contrapartida, teniendo en cuenta que según la Resolución N°4733 del 7 de octubre de 2022 «la contrapartida corresponde al aporte adicional a lo ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato. El ofrecimiento por concepto de contrapartida adicional al ofertado para la habilitación del Banco no podrá superar el 10% del valor del contrato. Así, las cosas, el interesado que ofrezca el mayor porcentaje en el rango de hasta el 10%, será acreedor de los 10 puntos.» Por lo tanto, nuestra entidad ofertó en el Banco un 5% y en la oferta del presente contrato N°2023-47-77990117 correspondiente al municipio de Plato, un 5% adicional para un total del 10%, razón por la cual solicitamos que se nos califique con los 10 puntos que nos corresponde y con esto damos cumplimiento al decreto antes mencionado. *Anexo documento para su referencia.*

Agradecemos su atención y colaboración realizando los ajustes correspondientes.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 117

Tenidneo en cuenta las observaciones impartidas por la Fundacion Sterling del Caribe, se procedio a revisar la puntuacion otorgada en la trayectoria, evidenciandose que dicha trayectoria es del año 2019, por lo tanto, el valor adjudicado esta correcto; en cuato a la contrapatida, se revis en el aplicativo SIPA, deonde se pudo constara que la entidad aporoto el 5% para la contrapartida, valor que se ve reflejado en al matriz de evaluacion.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	5688
Interesado	
NIT	
Fecha Rad.	30/12/2022 11:11:43 p. m.
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-47-77990117

OBSERVACIÓN No. 118

La experiencia presentada por la entidad FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDES del municipio de Plato no corresponde, ya que esta experiencia fueron adquiridas en el municipio de Granada como Centro Zonal Plato, como está laborada la certificación. Por lo tanto no puede ser validada como puntuación territorial de Plato.

900301477-5688.pdf - Adobe Acrobat Reader (64-bit)

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas 901307625 - 5486... 900301477-5688... x

1 / 4 104%

BIENESTAR FAMILIAR
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Dependencia Centro Zonal Plato

LA TECNICO ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL PLATO - REGIONAL MAGDALENA

CERTIFICA:

Que la FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE con NIT: 900.301.477-6, ha celebrado el siguiente contrato de Aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA, así:

No. Orden	No de Contrato	Objeto	Valor	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución de los contratos
1.	113/2019	PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE. La atención se presta en la modalidad	Valor contrato inicial \$561.919.428 Adición \$166.345.600	PLATO	Fecha inicio: 19/01/2019 Fecha final: 23/10/2019

SERVICIO	UBS	CIPOS	MUNICIPIO
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRENDOS - FAMILIAR	6	300	Plato

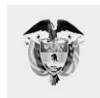
Buscar "Editar imagen"

- Exportar archivo PDF
- Editar PDF
- Crear archivo PDF
- Comentar
- Combinar archivos
- Organizar páginas
- Comprimir PDF
- Censurar

Convierte, edita y firma electrónicamente formularios y contratos PDF

Activar Windows
Ve a Configuración. Prueba gratis de 7 días.

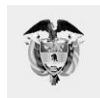
31°C Soleado 10:58 a. m. 16/01/2023



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 118

Basados en las evidencias anteriores, le comentamos a la entidad que las certificaciones compatidas por la EAS Fundación Humanitaria Camino Verdes hacen referencias a contratos ejecutados en el municipio de Plato, Magdalena.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”



Radicado	5756
Interesado	
NIT	
Fecha Rad.	30/12/2022 11:31:51 p. m.
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-47-77990120

OBSERVACIÓN No. 131

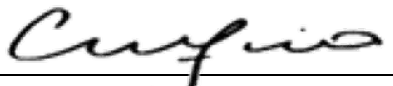
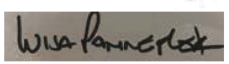
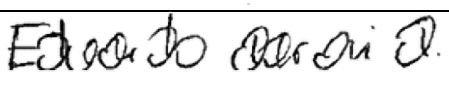
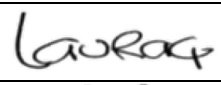
La entidad FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA las certificaciones que presenta de los municipios de Plato y Tenerife no son reales, porque dicha entidad nunca ha estado en esos territorios prestando servicios y mucho menos con entidades diferentes al ICBF, quitándole la oportunidad a los operadores que si han estado trabajando desde hace mucho en estos municipios con el ICBF. Por lo tanto, proponemos le sean quitados los puntos correspondientes obtenidos en estos municipios que corresponden al 50%, es decir 22.5. Estaremos atentos al ajuste de esta calificación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 131

Teniendo en cuenta la observacion instaurada con radicado 5756, se establece que el porcentaje de la contrapartida tenido en cuenta es el aportado por la entidad en la plataforma SIPA.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Cotinue informe

Carlos Mario Mejía	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Karen Diana Eguis	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Celina Esperanza Ortiz	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Luisa Fernanda Panneflek	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Eduardo Aaron Ariza	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Cristian Andrés Medina	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Ana Carolina Mejía	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Gonzalo Gregorio González	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Laura Milena Cuello	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Paola Patricia Peña Pion	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Alfonso Jose Campo Amaya	Comité Regional Magdalena	ICBF	